

**FONCAIXA LEASINGS 1,  
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN  
1.420.000.000 EUROS**

		<b>Moody's</b>	<b>DBRS</b>	
<b>Serie A1</b>	470.000.000 euros	Aaa (sf)	AAA (sf)	Euribor 3 m + 0,80%
<b>Serie A2</b>	737.500.000 euros	Aaa (sf)	AAA (sf)	Euribor 3 m + 1,00%
<b>Serie B</b>	106.200.000 euros	B1 (sf)	A (sf)	Euribor 3 m + 1,25%
<b>Serie C</b>	106.300.000 euros	B3 (sf)	BBB (sf)	Euribor 3 m + 1,75%

**RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR**



Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

**ENTIDAD DIRECTORA Y ENTIDAD SUSCRIPTORA**



Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

**AGENTE DE PAGOS**



Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

**FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR**



GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el  
**7 de junio de 2011**

## ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>7</b>
I.    RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR .....	7
II.   RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES .....	9
III.  RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN .....	11
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN .....</b>	<b>18</b>
1.    PERSONAS RESPONSABLES .....	18
1.1  PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	18
1.2  DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	18
2.    AUDITORES DE CUENTAS.....	18
2.1  AUDITORES DEL FONDO.....	18
3.    FACTORES DE RIESGO.....	19
4.    INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	19
4.1  DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN.....	19
4.2  NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR .....	19
4.3  LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO.....	20
4.4  FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERÍODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR	20
4.5  DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR .....	27
4.6  CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR .....	31
5.    DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA .....	31
5.1  BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR .....	31
5.2  DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PARTES DEL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN .....	32
6.    ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN .....	36
6.1  CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL .....	36
6.2  AUDITORÍA DE CUENTAS.....	37
6.3  ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	38
6.4  CAPITAL SOCIAL Y RECURSOS PROPIOS.....	39
6.5  EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES...	39
6.6  ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....	39
6.7  ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6 ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS SON IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO.....	40
6.8  PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DEL 10 POR 100 .....	40
6.9  LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA .....	41

8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS .....	42
8.1	DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	42
8.2	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS .....	43
8.3	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA PARA EMISIONES DE VALORES CON DENOMINACIÓN INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR A 50.000 EUROS.....	43
8.4	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE .....	43
8.5	CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR .....	43
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS .....	43
9.1	DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO .....	43
9.2	INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS .....	43
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA .....	44
10.1	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	44
	<b>NOTA DE VALORES .....</b>	<b>46</b>
1.	PERSONAS RESPONSABLES .....	46
1.1	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES. ....	46
1.2	DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA DE VALORES. ....	46
2.	FACTORES DE RIESGO.....	46
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	46
3.1	INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.....	46
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN .....	48
4.1	IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES.....	48
4.2	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.....	49
4.3	LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES. ....	49
4.4	INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA. ....	50
4.5	DIVISA DE LA EMISIÓN.....	50
4.6	CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN. ....	50
4.7	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES....	52

4.8	TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES. ....	52
4.9	FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES. ....	59
4.10	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO. ....	66
4.11	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES. ....	74
4.12	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES. ....	74
4.13	FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES. ....	75
4.14	RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES. ....	76
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN. ....	77
5.1.	MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES. ....	77
5.2	AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS. ....	78
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN. ....	82
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL. ....	82
7.1.	DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS CONSEJEROS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES. ....	82
7.2.	OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES. ....	83
7.3.	DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO. ....	83
7.4.	INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS. ....	83
7.5.	CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN. ....	83
	<b>MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES. ....</b>	<b>86</b>
1.	VALORES. ....	86
1.1	DENOMINACIÓN MÍNIMA DE LA EMISIÓN. ....	86
2.2	ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN DE BONOS. ....	87
2.3	DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA SERIE. ....	136
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA. ....	137
3.1	DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA. ....	137
3.2.	DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER. ....	138
3.3	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR. ....	140
3.4	EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS. ....	145

3.5	NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS....	178
3.6	RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR.....	183
3.7	ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE.....	183
3.8	NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS .....	205
4.	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN .....	206
4.1	OBLIGACIÓN Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO.....	206
	<b>GLOSARIO DE DEFINICIONES.....</b>	<b>211</b>

El presente documento constituye el Folleto Informativo del fondo de titulización de activos **FONCAIXA LEASINGS 1, F.T.A.** aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, comprensivo de:

1. Una descripción de los principales **Factores de Riesgo** ligados a la Emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión;
2. Un **Documento de Registro** de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004;
3. Una **Nota de Valores**, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004;
4. Un **Módulo Adicional** a la Nota de Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004; y
5. Un **Glosario de Definiciones** de los términos empleados en el presente Folleto.

## **FACTORES DE RIESGO**

### **I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR**

#### **a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora**

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, cerrado por el activo y el pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización hubiera sido revocada deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

#### **c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo y en la normativa vigente. En su caso, dichas acciones deberán resolverse en el juicio ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad, o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento del Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

**d) Aplicabilidad de la Ley Concursal**

En caso de concurso del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podrá ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”) y en la normativa especial aplicable a los Fondos de Titulización.

En el caso de que se aprecie que el contrato de cesión cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, que no obstante establece en su apartado 5 que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizados en condiciones normales.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración del concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, cabe destacar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por el Cedente en su condición de Administrador, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestor de cobros de los Derechos de Crédito y, en su caso, el dinero depositado en las cuentas del Fondo, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en el apartado 3.4 del Módulo Adicional.



En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

## **II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **a) Precio**

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por el Cedente con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado o ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema, y, en consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

### **b) Liquidez**

Dado que la Entidad Suscriptora suscribirá íntegramente la Emisión de Bonos y en caso de que en el futuro enajenase total o parcialmente la Emisión de Bonos, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

### **c) Rendimiento**

La rentabilidad de los Bonos a su vencimiento dependerá entre otros factores del importe y fecha de pago del principal de los Derechos de Crédito y del precio satisfecho por los tenedores de cada Serie de Bonos.

El cumplimiento por el Deudor con los términos pactados en los Derechos de Crédito (por ejemplo, la amortización del principal, pagos de intereses) está influido por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, tipos de interés de mercado, la disponibilidad de

alternativas de financiación, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad (TIR) recogida en el Folleto está sujeto, entre otras, a hipótesis que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota de Valores de tasas de amortización anticipada y de morosidad constantes de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

**d) Duración**

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. En la actualidad la tasa de morosidad sigue una tendencia ascendente. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito está influida por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

**e) Intereses de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**f) No confirmación de las calificaciones**

La no confirmación antes de la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Derechos de Crédito y de la Emisión de Bonos, así como la resolución del resto de contratos formalizados en la Fecha de Constitución.

**g) Subordinación de los Bonos**

Los Bonos de la Serie A2 se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto los de la Serie A1, salvo que fuere de aplicación la regla de amortización a prorrata.

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Clase A. Los Bonos de la Clase C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Clase A y de la Clase B. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos de las Clases A, B y C del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las distintas Clases se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del presente Folleto.

**III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN**

**a) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito, que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

“la Caixa”, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Créditos. “la Caixa”, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Créditos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

“la Caixa” no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2 del Módulo Adicional

relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Corresponderán al Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a "la Caixa" por los Derechos de Crédito, y sus derechos accesorios, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.7 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de "la Caixa" ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo "la Caixa", la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

**b) Protección limitada**

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos.

En el caso de que los impagos de los Derechos de Crédito alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

**c) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito**

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito o en caso de ser subrogada "la Caixa" en los correspondientes Derechos de Crédito por otra entidad financiera habilitada al efecto, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

**d) Riesgo de morosidad**

A continuación se detallan los datos de morosidad de “la Caixa” para el producto leasing. Estos niveles de morosidad deberán ser tenidos en cuenta a la hora de estudiar la operación.

	30/04/2011
Tasa de Morosidad media de leasing inmobiliario	1,88%
Tasa de Morosidad media de leasing mobiliario	7,41%
<b>Tasa de Morosidad media de leasing</b>	<b>3,90%</b>

Las hipótesis incluidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores han sido determinadas a partir de la ponderación de la tasa de morosidad histórica de la cartera general del Cedente de arrendamiento financiero mobiliario y de inmobiliario a 30 de abril de 2011 por el peso relativo que en la cartera de Derechos de Crédito a 2 de junio de 2011 tienen cada una de las dos tipologías de arrendamiento financiero. Bajo estas hipótesis, la amortización de las Series de bonos (A1 y A2, B y C) sería secuencial, el Fondo de Reserva no podría reducirse y no se produce el postergamiento de intereses de la Serie B y C. Asimismo, estas hipótesis están sujetas a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros del apartado 4.10 de la Nota de Valores pueden no cumplirse.

**e) Riesgo de concentración grupos de Deudores**

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, del total de los Derechos de Crédito que son objeto de titulización mediante el Fondo, el saldo pendiente de vencer del grupo de los diez principales grupos de Deudores de las mismas representan el 14,09% (205.639.389,14 €) del saldo de la cartera seleccionada a 2 de junio de 2011.

El saldo pendiente de vencer de los veinte principales grupos de Deudores con mayor peso de la cartera de Derechos de Crédito seleccionados representaba, a 2 de junio, un 18,90% (275.800.446,66 €).

Existe la posibilidad de que el incumplimiento de alguno de estos principales Deudores implique un perjuicio grave para el Fondo y los Bonistas en cuanto a su afectación a la generación de flujos para el pago de los intereses y a la amortización de los bonos.

En cuanto a los cinco principales grupos de deudores representan 3,40%, 2,45%, 1,66%, 1,27% y 1,05% del total de la cartera respectivamente. Cabe resaltar que el segundo y tercer principales grupos realizan actividades inmobiliarias.

**f) Riesgo de concentración de las operaciones**

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2.p del Módulo Adicional, del total de los Derechos de Crédito que son objeto de titulización mediante el Fondo, las operaciones de arrendamiento financiero inmobiliario representan aproximadamente un 5% del número de operaciones, equivalentes a un 54% del saldo vivo pendiente de vencer.

Las operaciones con saldo vivo pendiente de vencer superior a un millón de euros equivalen a 0,45% del número total de operaciones y 33,87% en términos de saldo vivo pendiente de vencer.

**g) Concentración sectorial**

A fecha 2 de junio de 2011, un total de 484.984.653,10 euros (esto es, un 32,23% del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) se derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a Deudores con CNAE de Actividades Inmobiliarias y Construcción de edificios (41, 43 y 68) tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional.

**h) Concentración geográfica**

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, en relación con la localización geográfica de los Deudores de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo, a 2 de junio de 2011, existe una mayor concentración de dicha localización geográfica en las siguientes Comunidades Autónomas, según el porcentaje del saldo vivo pendiente de vencer: Catalunya

(502.823.483,06 €, esto es, el 34,45%) y Comunidad de Madrid (443.128.190,76 €, esto es, el 30,36%). Conjuntamente, el saldo pendiente de los préstamos de las 2 anteriores Comunidades Autónomas suma 945.951.673,82 €, lo cual representa un 64,81% del saldo de la cartera seleccionada a 2 de junio de 2011.

Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre las citadas Comunidades Autónomas, podría afectar a los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos del Fondo.

**i) Concentración por Fechas de Formalización**

A fecha 2 de junio de 2011, un total de 878.472.454,06 euros (esto es, un 60,19% del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) corresponden a Contratos de Arrendamiento Financiero concertados con posterioridad al 1 de enero de 2008. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional.

**j) Riesgo de liquidez y depreciación de los bienes objeto de garantía**

Existe riesgo en cuanto a la liquidez en la venta de los bienes inmuebles. En la cartera el 84,68% del saldo vivo pendiente de vencer de los arrendamientos financieros inmobiliarios lo son sobre inmuebles considerados poco líquidos (locales comerciales, naves industriales, hoteles, etc.) tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional.

En cuanto a las operaciones de arrendamiento financiero mobiliario existe el riesgo de rápida depreciación de los bienes objeto de dicha financiación.

**k) Riesgo en caso de que los arrendamientos financieros mobiliarios no se encuentren inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles**

De acuerdo con la política interna de "la Caixa", no existe la obligación de inscribir los contratos de arrendamiento financiero mobiliario en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. Lo anterior puede suponer un riesgo en cuanto a la calificación de las cuotas de dichos contratos en caso de concurso del arrendatario atendiendo a los distintos planteamientos jurisprudenciales y doctrinales existentes a día de hoy. "la Caixa" no dispone información sobre el porcentaje de operaciones de arrendamiento financiero mobiliario inscritas en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Para que las cuotas de los leasings de bienes muebles puedan ser clasificadas créditos con privilegio especial (artículo 90.1.4º de la Ley Concursal), la ley concursal dice que es necesario que se cumplan los requisitos y formalidades previstos en la legislación específica para su oponibilidad a terceros (artículo 90.2 de la Ley Concursal). A estos efectos:

- a) Una parte de la doctrina, Juzgados de lo Mercantil y Audiencias Provinciales cree que para que el contrato de leasing sea oponible a terceros es necesario que el contrato se encuentre inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. De modo que las cuotas de los leasings no inscritos serían clasificadas como créditos ordinarios.
- b) No obstante, otra parte de la doctrina y Juzgados de lo Mercantil cree que los contratos de leasing de bienes muebles no inscritos en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles son plenamente oponibles a terceros y, por tanto, las cuotas de los leasings no inscritos podrían ser clasificadas con privilegio especial.

Un mitigante de este riesgo es que la política interna de “la Caixa” establece que la concesión de operaciones de arrendamiento financiero mobiliario se realice exclusivamente para financiar bienes empleados en las actividades básicas del arrendatario.

l) **Riesgo de reestructuración de la entidad Cedente**

“la Caixa” se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración en virtud del cual traspasará toda su actividad bancaria a Critería CaixaCorp que pasará a denominarse CaixaBank. CaixaBank, por tanto, será el sucesor universal de todas las actividades bancarias de “la Caixa”, incluidos los contratos vinculados a este Fondo.

Esa reestructuración podría tener como consecuencia la revisión a la baja de las calificaciones del CaixaBank hasta unos niveles que impidieran su continuidad como contraparte de los contratos mencionados.

m) **Riesgo de que los bienes objeto de los contratos de arrendamiento financiero no se encuentren asegurados**

En el momento de la formalización de las operaciones de arrendamiento financiero los arrendatarios están obligados a constituir un seguro a todo riesgo, con “la Caixa” como beneficiario, y salvo excepciones por contrato se obliga a



mantener la vigencia de ese seguro durante toda la vida de la operación. “la Caixa desconoce la vigencia de los seguros al no tenerlos registrados en los sistemas de información.

Para mitigar el riesgo de falta de vigencia del seguro o de impago de la prima en alguno de los bienes arrendados vinculados a los derechos de crédito incluidos en el Fondo, el Contrato de Administración incluye una estipulación en virtud de la cual “la Caixa” asume la obligación de pago de cualquier quebranto que se pudiera producir en el Fondo por cualquiera de esas dos causas en caso de siniestro.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN  
(Anexo VII del Reglamento CE nº 809/2004)

**1. PERSONAS RESPONSABLES**

**1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO**

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 31 de marzo de 2011.

**1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

**2. AUDITORES DE CUENTAS**

**2.1 AUDITORES DEL FONDO**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 31 de marzo de 2011 ha designado a Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid, España y C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414, y asimismo inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692, como auditores del Fondo por un periodo de tres años, esto es, para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

## **2.2 CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS POR EL FONDO**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. Adicionalmente, se tendrá en consideración como criterios contables la Circular 2/2009 de la CNMV.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

## **3. FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

## **4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN**

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española.

### **4.2 NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR**

La denominación del Fondo es "FONCAIXA LEASINGS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

### 4.3 LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 7 de junio de 2011.

#### *Registro Mercantil*

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

### 4.4 FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERÍODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR

#### 4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora junto con CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (*"la Caixa"* o el *"Cedente"*) como cedente de los derechos de crédito (en adelante, los *"Derechos de Crédito"*) derivados de contratos de arrendamiento financiero celebrados con empresarios individuales, empresas, con comunidades de bienes y con administraciones públicas (los *"Deudores"*), para la cesión y disfrute de bienes muebles (en adelante, los *"Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario"*) y / o inmuebles (en adelante, los *"Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario"*, y conjuntamente con los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, los *"Contratos de Arrendamiento Financiero"*), procederá a otorgar el día 8 de junio de 2011 (i) la escritura pública de constitución de FONCAIXA LEASINGS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y de emisión por el Fondo de los Bonos, así como (ii) el contrato de compraventa de los Derechos de Crédito, por el cual *"la Caixa"* cede al Fondo los Derechos de Crédito (en adelante, el *"Contrato de Cesión"*), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución y que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto Informativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, en virtud de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009 por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras, la Escritura de Constitución de un fondo, sea de titulización hipotecaria o de activos, podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (iii) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.

Asimismo, para proceder a la modificación de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora deberá acreditar:

- a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación;
- b) la concurrencia de alguno de los supuestos señalados a continuación, cuando no se solicite el consentimiento señalado en la letra anterior:
  - i) que la modificación sea, a juicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de escasa relevancia. En todo caso, no se considerarán de escasa relevancia las modificaciones que afecten a los valores emitidos con cargo al fondo; a las reglas del proceso de liquidación respecto a los valores emitidos o a las reglas para el cálculo de los recursos disponibles que recibe el fondo y su reparto entre las obligaciones de pago respecto a los valores emitidos.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación no supone merma de las garantías y derechos de los titulares de valores emitidos, que no establece nuevas obligaciones para los mismos y que las calificaciones otorgadas a los pasivos del fondo se mantienen o mejoran tras la modificación.

- ii) que, tratándose de un fondo abierto por el pasivo, la modificación sólo afecte a los derechos y obligaciones de los titulares de valores emitidos con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de modificación. En estos casos, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación mantiene o mejora la calificación otorgada a los valores emitidos con anterioridad a aquella.

Con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública, la Sociedad Gestora deberá acreditar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Una vez comprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores dicho cumplimiento, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación y aportará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. La modificación de la Escritura de Constitución del Fondo será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al folleto del fondo y comunicarse y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

#### **4.4.2 Periodo de actividad del Fondo**

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 8 de junio de 2011, y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La duración del Fondo será hasta el 20 de junio de 2033, Fecha de Vencimiento Legal, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

#### 4.4.3. Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder en una Fecha de Pago a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo, en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “*Supuestos de Liquidación Anticipada*”):

##### Supuestos de Liquidación Anticipada

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Amortización, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación de Pagos de Liquidación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998 se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo de cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.

- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) En la Fecha de Pago siguiente en cuanto hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será en la Fecha de Pago siguiente en cuanto hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábiles del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación deberá ser asimismo publicada a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación tal y como se establece en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.



Con el objeto de que se lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los mismos.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente la relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo éste hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito u otros bienes otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos finales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo al pago de los diferentes

conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

#### **4.4.4 Extinción del Fondo.**

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.
- (iv) En todo caso, en la siguiente Fecha de Pago en cuanto hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas a los Bonos con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción.

En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. El remanente que pudiera existir de la liquidación de los activos se repercutirá al Cedente.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los Contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

#### **4.5 DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR**

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por "GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.", constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, constituida en España y con domicilio en Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona. El teléfono de contacto es el 0034 93 404 77 94. La dirección electrónica es [info-titulizacion@gesticaixa.es](mailto:info-titulizacion@gesticaixa.es)

El Fondo **FONCAIXA LEASINGS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, redactado de conformidad con el Real Decreto 1310/2005 y el Reglamento (CE) N° 809/2004 (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la

Ley 24/1994 de 28 de julio del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio del Mercado de Valores, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

#### 4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; y en el artículo 45.I. del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- a) El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de "*operaciones societarias*" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I B 20.4 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993).
- b) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B 15 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

- c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente a cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

En particular, la norma 13ª de la Circular 2/2009, en su redacción dada por la Circular 4/2010, de 14 de octubre, ambas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deben dotar las correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos.

En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en la Ley del IS, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.

- d) Los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están sujetos y exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra n) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- e) Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta conforme a lo establecido en el artículo 59.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

f) Las operaciones de Permuta Financiera de Intereses se encuentran sujetas y exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18 de la Ley del IVA), estando los pagos realizados y rentas percibidas por el Fondo no sometidas a retención en el Impuesto sobre Sociedades al tratarse de operaciones de cobertura.

g) La cesión al Fondo de Derechos de Crédito es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).

La cesión al Fondo de Derechos de Crédito, no estará sujeta a la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.5 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La cesión al Fondo de los Derechos de Crédito no estará sujeta a modalidad Actos Jurídicos Documentados, Documentos Notariales, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la medida en que no se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 31.2 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

h) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

i) Desde el 1 de enero de 2008, el procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se encuentra regulado en los artículos 42, 43 y 44 Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, entre otras normas. En la actualidad, con motivo de las modificaciones introducidas por la Ley 4/2008 a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, se encuentra pendiente de modificación el artículo 44 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

#### **4.6 CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR**

No aplica.

### **5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

#### **5.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR**

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Derechos de Crédito titularidad de “la Caixa” derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a los Deudores y en la Emisión de Bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito y cuya suscripción se realizará en su totalidad por la Entidad Suscriptora, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad, de conformidad con la legislación vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores.

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar los Derechos de Crédito que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de generar colateral ante el Banco Central Europeo, tal y como se describe a continuación:

El artículo 18.1 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales permite que el Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales operen en los mercados financieros, comprando y vendiendo activos de garantía mediante operaciones simples o cesiones temporales, y exige que todas las operaciones de crédito del Eurosistema se efectúen con activos de garantía (colaterales) adecuados. En consecuencia, todas las operaciones de inyección de liquidez del Eurosistema requieren activos de garantía proporcionados por las entidades de contrapartida, tanto mediante la transferencia de la propiedad de los activos (en el caso de las operaciones simples o de las cesiones temporales), como mediante la constitución de prenda sobre los activos correspondientes (en el caso de los préstamos y créditos garantizados).

Actualmente, los Bonos de titulización con máxima calificación, otorgada por, al menos dos agencias de calificación reconocidas, y no subordinados, son incluidos en una lista única elaborada por el Sistema Europeo de Bancos Centrales, por lo que serán susceptibles de ser utilizados como colateral de financiación frente a estos organismos.

Esta lista única es la referencia para la elección de las garantías asociadas a todo tipo de operaciones tales como acudir a subastas, financiación pública, cesiones temporales, colaterales elegibles para derivados y operaciones OTC'S y por cámaras de compensación; siendo una de las finalidades del Fondo la transformación de la cartera del Cedente en Bonos incluidos en la mencionada lista única. Asimismo se obtienen Bonos transmisibles que permiten establecer un plan de contingencia de liquidez, dado que pueden estar disponibles para la venta en caso necesario.

Los ingresos por intereses y el reembolso del principal de los Derechos de Crédito adquiridos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (las "Series") en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de capital e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Derechos de Crédito y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

## **5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PARTES DEL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN**

### **GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.**

GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 7.

C.I.F A-58481227 y C.N.A.E. 6630 (Actividades de gestión de fondos)  
Domicilio social: Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona.

GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, Hoja B-50432, Inscripción 14<sup>a</sup>.

No se ha otorgado calificación crediticia a la Sociedad Gestora.



## **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa"**

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa". Inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya con el número 1. Entidad sujeta a la supervisión del Banco de España y del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 20.397, Folio 1, Hoja B-5614, Número 3003.

C.I.F G-58899998 y C.N.A.E. 6419 (Otra intermediación monetaria)

Domicilio social: Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, "la Caixa" ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

Asimismo, además de Entidad Directora, "la Caixa" actúa como (i) Cedente de los Derechos de Crédito, (ii) Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos, (iii) Administrador de los Derechos de Crédito, (iv) Agente de Pagos y depositario de la Emisión de Bonos, (v) entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, (vi) entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, (vii) contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (viii) entidad tenedora de la Cuenta de Tesorería, (ix) entidad tenedora de la Cuenta de Amortización, y (x) contraparte del Contrato de Intermediación Financiera.

Las calificaciones del Cedente pueden ser modificadas a lo largo de la vida del Fondo. Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de "la Caixa", confirmadas por las agencias de calificación en septiembre de 2010 por Fitch, marzo de 2011 por Moody's y febrero de 2011 por S&P.

<b>Calificaciones</b>	<b>Fitch</b>	<b>Moody's</b>	<b>S&amp;P</b>
Corto plazo	F1	P-1	A-1
Largo plazo	A+	Aa2	A+
Perspectiva	Estable	Negativa	Negativa
Fortaleza Financiera	B	B-	--

“la Caixa” no tiene asignadas calificaciones crediticias por la Agencia de Calificación DBRS, sin perjuicio de las valoraciones internas que dicha Agencia de Calificación efectúa sobre “la Caixa”. De acuerdo con lo comunicado por DBRS, dichas valoraciones, a fecha de registro del presente Folleto, otorgan a “la Caixa” una calificación crediticia, tanto a corto plazo como a largo plazo, por encima del mínimo permitido para que “la Caixa” actúe como contrapartida de cada uno de los contratos en los que “la Caixa” participa con el Fondo y que se estipulan en el presente Folleto.

#### **DELOITTE, S.L.**

DELOITTE, S.L. actúa como auditora de los atributos de la cartera de Derechos de Crédito.

CIF: B-79104469 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, núm.1, 28020 Madrid

Deloitte, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414.

#### **MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.**

Moody's Investors Service España, S.A. interviene como una de las dos Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Moody's viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

C.I.F. A-80448475.

Domicilio social: calle Príncipe de Vergara, 131- 6ª, 28002 Madrid

Moody's Investors Service España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.384, Folio 99, Sección 8, Hoja M-72712.

**DBRS Ratings Limited.**

DBRS Ratings Limited (en adelante, "DBRS") interviene como una de las Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

DBRS Ratings Limited es una compañía que no cotiza en bolsa y una agencia de calificación con domicilio en 25 Copthall Avenue, London (UK) EC2R 7BP. DBRS es una agencia de calificación de propiedad y gestión particular, realiza valoraciones independientes en Norteamérica, Europa y Asia. Todas las calificaciones de DBRS están disponibles electrónicamente en Bloomberg y en la página web de la entidad ([www.dbrs.com](http://www.dbrs.com)).

Actualmente, las calificaciones de DBRS son tenidas en cuenta a los efectos de considerar los Bonos de la titulización como instrumentos de garantía en operaciones de préstamo al sistema bancario del Eurosistema (de acuerdo con la información disponible en la página web del Banco Central Europeo en <http://www.ecb.int/mopo/assets/ecaf/html/index.en.html>. Las equivalencias entre las calificaciones de DBRS y las de otras agencias de calificación se pueden consultar en la siguiente página web del Banco Central Europeo: <http://www.ecb.int/paym/coll/elisss/ratingscale/html/index.en.html>.

DBRS ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre Agencias de Calificación Crediticia.

**CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA S.L.P.**

CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contenido en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

CIF: B-59942110

Domicilio social: Passeig de Gràcia, 111, 08008 Barcelona

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira S.L.P. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 37.673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

Las vinculaciones o intereses significativos de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores, así como en los apartados 6.10 y 7.1 del Documento de Registro.

## **6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

### **6.1. CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de "Caixa 92, S.A.", cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A. y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de "GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.". Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, Hoja B-50.432, Inscripción 14ª.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

## **6.2 AUDITORÍA DE CUENTAS**

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010, 2009 y 2008 no presentan salvedades.

### 6.3 ACTIVIDADES PRINCIPALES

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

GESTICAIXA tiene a 31 de mayo de 2011, la administración de 38 fondos de titulización de los cuales 8 son fondos de titulización hipotecaria y 30 son fondos de titulización de activos:

Fondo de Titulización En miles de euros	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Saldo a 31/05/2011	Saldo a 31/12/2010	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2008
FONCAIXA HIPOTECARIO 2, FTH*	22/02/2001	600.000	80.605	90.934	111.731	135.144
FONCAIXA HIPOTECARIO 3, FTH*	06/07/2001	1.500.000	395.390	426.283	486.505	556.858
FONCAIXA HIPOTECARIO 4, FTH*	13/12/2001	600.000	157.725	164.598	188.141	216.853
FONCAIXA HIPOTECARIO 5, FTH*	15/10/2002	600.000	207.016	221.625	249.387	280.474
FONCAIXA HIPOTECARIO 6, FTH*	17/12/2002	600.000	225.477	239.266	266.612	293.802
FONCAIXA HIPOTECARIO 7, FTH*	26/09/2003	1.250.000	549.525	581.451	641.896	707.798
GC SABADELL 1, FTH	12/07/2004	1.200.000	447.501	465.121	536.169	616.909
FONCAIXA HIPOTECARIO 8, FTH*	15/03/2005	1.000.000	520.823	537.441	595.196	660.747
FONCAIXA FTPYME 1, FTA*	27/11/2003	600.000	62.335	67.463	92.900	124.017
GC FTPYME PASTOR 2, FTA	28/10/2004	800.000	0	73.707	110.684	189.878
GC FTPYME SABADELL 4, FTA*	21/10/2005	750.000	181.429	192.589	259.805	365.929
FONCAIXA FIGENCAT 3, FTA *	15/11/2005	656.500	226.918	236.182	283.136	339.636
GC FIGENCAT SABADELL 1, FTA *	02/12/2005	500.000	190.998	210.367	298.996	410.910
FONCAIXA HIPOTECARIO 9, FTA*	29/03/2006	1.500.000	784.337	818.765	927.500	1.033.700
FONCAIXA FIGENCAT 4, FTA*	14/07/2006	606.000	257.727	280.339	330.833	392.368
GC FIGENCAT CAIXA SABADELL 1, FTA *	19/10/2006	304.500	157.992	178.210	229.534	304.500
GC FPTYME PASTOR 4, FTA	07/11/2006	630.000	145.376	168.438	239.272	325.144
GC FPTYME SABADELL 5, FTA	22/11/2006	1.250.000	347.002	396.978	535.804	731.859
FONCAIXA HIPOTECARIO 10, FTA*	24/05/2007	1.512.000	992.683	1.027.668	1.138.139	1.264.976
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FTA	26/06/2007	710.500	476.230	491.125	549.729	607.622
GC FPTYME SABADELL 6, FTA	27/06/2007	1.000.000	376.167	423.093	558.015	1.097.788
FONCAIXA FIGENCAT 5, FTA*	27/11/2007	1.026.500	677.191	735.428	873.999	1.026.500
GC SABADELL EMPRESAS 2, FTA	19/03/2008	1.000.000	433.460	470.972	656.561	1.000.000
GC FIGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FTA	30/06/2008	253.800	184.258	202.563	253.800	253.800
FONCAIXA FIGENCAT 6, FTA*	10/07/2008	768.800	504.891	527.220	623.853	768.800
FONCAIXA FTPYME 2, FTA*	13/11/2008	1.176.400	716.584	1.176.400	1.176.400	1.176.400
GC FPTYME PASTOR 6, FTA	28/11/2008	500.000	274.556	294.637	390.065	500.000
GC FIGENCAT CAIXA SABADELL 2, FTA	18/12/2008	238.000	187.275	192.895	214.692	238.000
FONCAIXA ICO-FIVPO 1, FTA*	06/02/2009	525.200	457.992	467.538	500.693	N/A
FONCAIXA EMPRESAS 1, FTA*	18/03/2009	6.630.000	6.142.647	6.164.477	6.503.991	N/A
GC COMPASS SPAIN 2, FTA	03/04/2009	175.000	77.244	85.877	105.313	N/A
GC SABADELL EMPRESAS 4, FTA	10/06/2009	620.000	395.038	426.413	620.000	N/A
FONCAIXA FIGENCAT 7, FTA*	28/09/2009	1.000.000	750.103	1.000.000	1.000.000	N/A
FONCAIXA ANDALUCÍA FIEMPRESA 1, F.T.A.*	26/02/2010	500.000	500.000	500.000	N/A	N/A
FONCAIXA HIPOTECARIO 11, FTA*	22/07/2010	6.500.000	6.230.395	6.365.198	N/A	N/A
GC FPTYME SABADELL 8, FTA	17/09/2010	1.000.000	944.745	1.000.000	N/A	N/A
FONCAIXA EMPRESAS 2, F.T.A.*	24/11/2010	1.850.000	1.850.000	1.850.000	N/A	N/A
FONCAIXA EMPRESAS 3, F.T.A.*	25/03/2011	1.400.000	1.400.000	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>		<b>43.333.200</b>	<b>28.509.634</b>	<b>28.751.261</b>	<b>21.549.349</b>	<b>15.620.413</b>

#### 6.4 CAPITAL SOCIAL Y RECURSOS PROPIOS

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos euros (euros 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (euros 6,01) de valor nominal cada una.

	31/12/2010**	31/12/2009**	31/12/2008**
Capital	1.502.500,00	1.502.500,00	1.502.500,00
Reservas	300.500,00	300.500,00	300.500,00
Beneficios	2.198.532,29	2.146.665,08	1.796.428,28
Dividendo a Cuenta	-2.100.170,61	-1.999.269,64	-1.633.879,11
<b>Fondos propios</b>	<b>1.901.361,68</b>	<b>1.950.395,44</b>	<b>1.965.549,17</b>

\*\* Datos auditados

#### Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

#### 6.5 EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

La Sociedad Gestora tiene una participación, de valor nominal 6,01 €, en la sociedad Caixa Corp, S.A.

#### 6.6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas, todas ellas con domicilio profesional en Avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona:

<b>Presidente:</b>	D. Fernando Cánovas Atienza
<b>Consejeros:</b>	D. Ernest Gil Sánchez D. Xavier Jaumandreu Patxot D. Josep Ramon Montserrat Miró Dña. María del Carmen Gimeno Olmos D. Jordi Soldevila Gasset
<b>Secretario (no consejero):</b>	D. María del Camino Montero Sainz
<b>Vicesecretario (no consejero):</b>	Dña. Roser Vilaró Viles

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Xavier Jaumandreu Patxot.

#### **6.7 ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6 ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS SON IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO**

Todos los miembros del Consejo de Administración a excepción de D. Xavier Jaumandreu Patxot, D. María del Camino Montero Sainz, Dña. Maria del Carmen Gimeno Olmos y D. Jordi Soldevila Gasset forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados de “la Caixa”. “la Caixa” es a su vez Cedente de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo y Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos. A continuación se detallan los cargos que ostentan en “la Caixa” las personas que son responsables o han estado directamente involucradas en la selección de los Derechos de Crédito para su agrupación en el Fondo o en el diseño de la estructura financiera del mismo:

D. Fernando Cánovas Atienza - Subdirector General - Mercados.

D. Ernest Gil Sánchez - Director de Área - Intervención y Contabilidad.

D. Josep Ramon Montserrat Miró - Subdirector General - Riesgos de Particulares y Negocio Inmobiliario.

Dña. Roser Vilaró Vives - Asesoría Jurídica.

Las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

#### **6.8 PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DEL 10 POR 100**

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en sus deudas en más de un 10%.



## 6.9 LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA

En la fecha de registro del presente Documento de Registro, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Documento Registro ni la misma se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal.

## 6.10 PRINCIPALES OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Las operaciones vinculadas realizadas por la Sociedad Gestora son aquellas operaciones de titulización en que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", ha participado como entidad aseguradora y colocadora o Entidad Suscriptora de los Bonos o Cedente de los activos en los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora. En concreto, dicha circunstancia ocurre en 25 de los 38 fondos especificados en el cuadro recogido en el apartado 6.3 anterior y que aparecen señalados con un asterisco (\*) en el citado cuadro.

GestiCaixa pertenece al Grupo "la Caixa". En el apartado 7.1 del presente Documento de Registro de Valores se detalla la relación accionarial existente entre GestiCaixa y "la Caixa".

## 7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

### 7.1 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA O SI ESTÁ BAJO CONTROL

- a) A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	%
Criteria CaixaCorp S.A.	91%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%

Las sociedades citadas están controladas por “la Caixa” en un 79,45%, teniendo ésta última una participación indirecta (de la que resulta el control) del 79,45% del capital social de la Sociedad Gestora.

Según el acuerdo marco para la reorganización del grupo “la Caixa” que se describe con mayor detalle en el apartado 3.5 del Módulo Adicional a la Nota de Valores, antes del final del próximo mes de Julio de 2011, Criteria Caixa Corp SA pasará a ser un grupo bancario y se denominará CaixaBank. No se prevén cambios en la participación de VidaCaixa, SA de Seguros y Reaseguros.

En lo que respecta a los contratos entre el Fondo y “la Caixa” quedarán subrogados a CaixaBank en virtud del documento de traspaso de la actividad bancaria de “la Caixa” a este último.

**b) Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.**

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Gestora forma parte del grupo “la Caixa”.

Existe un Protocolo de Actuación entre Criteria y “la Caixa” de fecha 10 de octubre de 2007 que rige la relación entre ambas y las filiales de la primera en materia de fijación de precios por los servicios prestados.

**8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

**8.1 DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

**8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS**

No aplica.

**8.3 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA PARA EMISIONES DE VALORES CON DENOMINACIÓN INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR A 50.000 EUROS**

No aplica.

**8.4 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE**

No aplica.

**8.5 CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR**

No aplica.

**9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

**9.1 DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO**

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

**9.2 INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS**

No se incluye ninguna información.

## 10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

### 10.1 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante toda la vida del Fondo:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo y el Acta de Desembolso;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- f) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- g) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- h) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de GESTICAIXA, SGFT, S.A. en Barcelona, Avenida Diagonal 621 Barcelona.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de GESTICAIXA, SGFT, S.A. en la dirección [www.gesticaixa.com](http://www.gesticaixa.com) y en la página web de la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

Adicionalmente, los documentos reseñados desde las letras a) a e) pueden consultarse en la CNMV.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de Iberclear, Plaza Lealtad 1, 28014 Madrid.

## **NOTA DE VALORES**

(Anexo XIII del reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión)

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES.**

D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de la Sociedad Gestora asume la responsabilidad del contenido de la presente nota de valores ("*Nota de Valores*"), incluido su Módulo Adicional.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 31 de marzo de 2011.

#### **1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA DE VALORES.**

D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados tanto a los valores como a los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en los apartados II y III respectivamente de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del

Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- a) **GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.** es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y GESTICAIXA S.G.F.T., S.A.**, han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- c) **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA** interviene como (i) Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, (ii) Administrador de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, (iii) Agente de Pagos y depositario de la Emisión de Bonos, (iv) contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (v) entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, (vi) entidad tenedora de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización, (vii) contraparte del Contrato de Intermediación Financiera, (viii) Entidad Directora de la Emisión de Bonos y (ix) Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.
- d) **CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA S.L.P.**, interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contenido en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.
- e) **DELOITTE S.L.**, interviene como auditor de los activos del Fondo.
- f) **MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. Y DBRS RATINGS LIMITED** intervienen como Agencias de Calificación de los Bonos.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y la detallada en los apartados 6.10 y 7.1 del Documento de Registro.

#### **Finalidad de la operación.**

El importe de la Emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

## 4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

### 4.1 IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES.

El importe total de la Emisión de Bonos de titulización ascenderá a una cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (1.420.000.000) de euros representados mediante CATORCE MIL DOSCIENTOS (14.200) Bonos de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en 4 Series.

- **La Clase A**, integrada por dos series de Bonos:
  - Serie A1: cuatro mil setecientos (4.700) Bonos, por un importe total de cuatrocientos setenta millones de (470.000.000) euros.
  - Serie A2: siete mil trescientos setenta y cinco (7.375) Bonos, por un importe total de setecientos treinta y siete millones quinientos mil (737.500.000) euros.
- **La Clase B**: integrada por una sola serie de mil sesenta y dos (1.062) Bonos, por un importe total de ciento seis millones doscientos mil (106.200.000) euros.
- **La Clase C**: integrada por una sola serie de mil sesenta y tres (1.063) Bonos, por un importe total de ciento seis millones trescientos mil (106.300.000) euros.

Cualquier mención en este Folleto a las Clases B y C es equivalente a las Series B y C.

La tenencia o suscripción de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.



## **Dirección y suscripción de la Emisión de Bonos**

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por "la Caixa", en su calidad de Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos, de conformidad con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual la Entidad Suscriptora se comprometerá a suscribir el 100% de la Emisión de Bonos, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores, de conformidad con la legislación vigente.

La no confirmación antes de la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá el único supuesto de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.

En contraprestación al compromiso asumido en su calidad de Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos, "la Caixa" no recibirá ninguna comisión. "la Caixa" actúa como Entidad Directora a los efectos del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en los términos del apartado 5.2 del Documento de Registro.

### **4.2 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.**

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

### **4.3 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES.**

"FONCAIXA LEASINGS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" estará sujeto a la ley española, y en concreto a (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 24/1988, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4 INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA.**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, domiciliado en Plaza de la Lealtad 1, Madrid, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos, junto con las entidades participantes, en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en Mercado AIAF Renta Fija, y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

#### **4.5 DIVISA DE LA EMISIÓN.**

Los valores estarán denominados en euros.

#### **4.6 CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN.**

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos**

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa el (iii) (tercer) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iv) (cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (iv) (cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el mismo apartado. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el mismo apartado. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

#### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos**

La retención de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de las Clases A, B y C ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa el (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el (ix) (noveno) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

#### **4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES.**

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto, en el Contrato de Cesión, y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.8 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES.**

##### **4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los Intereses.**

###### **4.8.1.1. Interés nominal**

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable

trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la fecha de determinación anterior a la fecha de determinación en curso. La fecha de determinación (la "*Fecha de Determinación*") coincide con el cuarto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en curso.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los "*Períodos de Devengo de Intereses*") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 20 de septiembre de 2011 (excluyendo ésta).

#### **4.8.1.2. Tipo de Interés Nominal**

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el tipo de interés anual resultante de sumar: (i) el tipo de interés de referencia (el "*Tipo de Interés de Referencia*"), determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más adelante, en el apartado 4.8.1.6 posterior.

#### **4.8.1.3. Tipo de Interés de Referencia.**

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro ("*EURIBOR*") a tres (3) meses, salvo para el primer Período de Devengo de Intereses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

#### **4.8.1.4. Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos**

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las fechas de fijación del Tipo de Interés de Referencia (las "*Fechas de Fijación de Tipo de Interés*", e, individualmente una "*Fecha de Fijación de Tipo de Interés*"), la Sociedad Gestora fijará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Fijación de Tipo de Interés. Pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación de Tipo de Interés por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
  - i. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
  - ii. Banco Santander, S.A.
  - iii. Confederación Española de Cajas de Ahorro.
  - iv. Deutsche Bank, S.A.E.

La plaza de referencia será la de Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante, lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el Primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el resultante de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR entre tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R_n = R_1 + \frac{R_2 - R_1}{t_2 - t_1} \times (t_n - t_1)$$

Donde:

$R_n$  = Tipo de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

$t_n$  = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

$R_2$  = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento.

$R_1$  = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

$t_2$  = Número de días del periodo de cuatro (4) meses de vencimiento.

$t_1$  = Número de días del periodo de tres (3) meses de vencimiento.

El tipo EURIBOR a tres (3) y cuatro (4) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad pasan a ser, en consecuencia, de tres (3) o cuatro (4) meses.

#### **4.8.1.5. Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos**

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será fijado el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación de Tipo de Interés, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

#### **4.8.1.6 Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos**

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series se determinarán conforme a los siguientes valores:

- Serie A1: margen del 0,80%.
- Serie A2: margen del 1%.
- Serie B: margen del 1,25%.
- Serie C: margen del 1,75%.

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora.

Los márgenes arriba indicados no constituyen una estimación de los precios a los que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.



#### 4.8.1.7. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

- $N$  = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- $I$  = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.
- $r$  = es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido para cada Serie de Bonos.
- $n$  = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

#### 4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el día 20 de septiembre de 2011.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al saldo de principal pendiente (el "*Saldo de*

*Principal Pendiente*”) de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de Interés o Principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 20 de junio de 2033 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR.

#### **4.8.3 Calendario**

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese Día Hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- Festivo en Madrid,
- Festivo en Barcelona e
- Inhábil del calendario TARGET2.

#### **4.8.4 Agente de Cálculo**

El Agente de Cálculo será la Sociedad Gestora.

## **4.9 FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.**

### **4.9.1. Precio de reembolso de los Bonos**

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de CIEN MIL (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

### **4.9.2. Vencimiento de los Bonos emitidos**

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 20 de junio de 2033 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad Gestora de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 5 de noviembre de 2029.

La amortización de los Bonos se realizará en cada fecha de pago (en adelante, la "*Fecha de Pago*"), esto es, los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

### **4.9.3. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series**

#### **Saldo de Principal Pendiente Neto y Saldo de Principal Pendiente**

Se entenderá por saldo de principal pendiente neto (el "*Saldo de Principal Pendiente Neto*") de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el saldo de principal pendiente de reembolso (el "*Saldo de Principal Pendiente*") de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, y minorado, hasta el 20 de diciembre de 2012, en el importe acumulado en Fechas

de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Amortización en concepto de amortización de los Bonos de la Serie de que se trate.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que integran la Emisión de Bonos.

### **Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito**

El saldo vivo pendiente de los Derechos de Crédito (el "*Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito*") a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Derechos de Crédito concretos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

### **Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos**

El saldo vivo pendiente de los derechos de crédito no fallidos (en adelante, el "*Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos*") a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Derechos de Crédito no Fallidos a una determinada Fecha.

### **Derechos de Crédito Fallidos**

Se considerarán Derechos de Crédito fallidos (los "*Derechos de Crédito Fallidos*") las cantidades vencidas e impagadas de principal más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos derechos de crédito s en los que:

- El Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o
- Se clasifique como fallido por el Cedente, o
- La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación o reembolso, o en cualquier caso, cuando,
- El impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

### **Acumulación de Principal**

En cualquier Fecha de Pago anterior al 20 de diciembre de 2012 (no incluido), la Cantidad Disponible para Amortizar se depositará en la Cuenta de Amortización. La Sociedad Gestora mantendrá un registro extracontable, reflejando el importe así acumulado en relación con cada una de las Series A1, A2, B y C, distribuyéndose entre las diferentes series de acuerdo con las reglas descritas en el apartado 4.9.4 posterior.

En la Fecha de Pago del 20 de diciembre de 2012, la Sociedad Gestora hará efectivo el pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B y C (y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos) de los fondos así acumulados de acuerdo con los importes mantenidos en el registro.

### **Cantidad Disponible para Amortizar e Importe Teórico de Amortización**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el (vi) (sexto) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Clases A, B, y C en su conjunto y sin distinción entre Clases en la Cantidad Disponible para Amortizar, siendo ésta la cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de las Clases A, B y C, y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (el "*Importe Teórico de Amortización*"); y
- (b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) (primero) a (v) (quinto) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

### **Déficit de Amortización**

El déficit de amortización (el "*Déficit de Amortización*") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y

- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar.

#### **Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago**

Los Fondos Disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "*Fondos Disponibles para Amortización*") serán la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (vi) (sexto) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente. Esta cantidad se depositará en la Cuenta de Amortización hasta el 20 de diciembre de 2012 (no incluido).

#### **4.9.4 Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos.**

##### **Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, B, y C**

La Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se realizará en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas (la "*Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización*") (teniendo en cuenta que las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, según sea el caso, minoran el importe pendiente de amortizar de cada Serie de Bonos).

Hasta la Fecha de Pago correspondiente a la primera amortización de los Bonos, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización serán depositados en la Cuenta de Amortización. No obstante, la Sociedad Gestora realizará un registro extracontable de la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie, distribuyéndose entre las diferentes series de acuerdo con las reglas descritas en el presente apartado, en cada una de las Fechas de Pago anteriores a la primera amortización.

En la Fecha de Pago correspondiente a la primera amortización de los Bonos, los Fondos Disponibles para Amortización depositados en la Cuenta de Amortización correspondientes a Fechas de Pago anteriores se distribuirán conforme al registro extracontable realizado por la Sociedad Gestora, para la amortización de cada Serie de Bonos.

#### **1. REGLA DE AMORTIZACIÓN SECUENCIAL:**

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar, a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2); en segundo lugar,

a la amortización de la Clase B; y en tercer lugar, a la amortización de la Clase C. La amortización de los Bonos de la Serie A1 comenzará en la Fecha de Pago de 20 de diciembre de 2012.

1.1 Amortización secuencial de los Bonos de la Clase A: Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A se aplicarán en el siguiente orden:

- 1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.
- 2º. Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1, se amortizará el principal de los Bonos de la Serie A2, salvo que fuere de aplicación la regla de amortización a prorrata en el apartado 2 siguiente.

1.2 Amortización secuencial de los Bonos de la Clase B: Una vez amortizados en su totalidad los Bonos de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Clase B, salvo que fuere de aplicación la regla de amortización a prorrata en el apartado 2 siguiente.

1.3 Amortización secuencial de los Bonos de la Clase C: Una vez amortizados en su totalidad los Bonos de las Clases A y B, se procederá a la amortización de los Bonos de la Clase C, salvo que fuere de aplicación la regla de amortización a prorrata en el apartado 2 siguiente.

## 2. REGLA DE AMORTIZACIÓN A PRORRATA:

2.1 Amortización a prorrata de la Clase A: No obstante lo indicado en el apartado

1.1. anterior, se procederá a la amortización a prorrata entre los Bonos de la Clase A si el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran con morosidad inferior o igual a noventa (90) días, incrementado en (a) el saldo de la Cuenta de Amortización y (b) el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución hasta el último día del mes

inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente Neto de la Clase A, fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A1, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A2.

2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B y/o de la Serie C con la Clase A: No obstante, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la Fecha de Liquidación del Fondo y en la que se cumplan las siguientes circunstancias comunes para ambas Series:

- (a) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C con la Clase A:
  - i. Que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, tal y como se establece en el punto 2.1 anterior.
  - ii. Que en la Fecha de Pago actual, el Fondo de Reserva esté dotado en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.
  - iii. Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Inicial a la constitución del Fondo.
  
- (b) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
  - i. El Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 14,96 % del Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de las Clases A, B y C.



- ii. La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes concedidos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos.
- (c) Para proceder a la amortización de la Serie C que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
- i. El Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 14,97% del Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de las Clases A, B y C.
  - ii. La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes concedidos no exceda del 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y/o de la Serie C, según lo previsto en la regla 2.2 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o de la Serie C con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga, respectivamente, en el 14,96 % o en el 14,97 %, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

En la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Series de Bonos se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos de cada Serie, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Derechos de Crédito y la vida residual media estimada para los Bonos de cada Serie.

#### 4.10 INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en las pólizas o escrituras públicas correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también "TAA") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a la mayor parte de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- a. tipo de interés de los Derechos de Crédito: 3,19% tipo de interés medio ponderado a fecha 2 de junio de 2011 de la cartera de derechos de crédito seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de la carga financiera de cada uno de los derechos de crédito seleccionados;
- b. morosidad de la cartera de Derechos de Crédito: 4,45% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. Este dato se ha obtenido ponderando la tasa de morosidad histórica de la cartera general del Cedente de arrendamiento financiero mobiliario y de inmobiliario a 30 de abril de 2011 por el peso

relativo que en la cartera de Derechos de Crédito a 2 de junio de 2011 tienen cada una de las dos tipologías de arrendamiento financiero. La tasa de recuperación es del 85% de a los doce (12) meses de su entrada en morosidad. Los Derechos de Crédito serán considerados Derechos de Crédito Morosos cuando se encuentren a una fecha de impago por un periodo mayor a noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, hasta un periodo menor o igual a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos;

- c. fallidos de la cartera de Derechos de Crédito: 0,72% que se obtienen en base al 15% del saldo que entró en mora según el apartado anterior más un 0,05% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Pago. La tasa de recuperación de los Derechos de Crédito Fallidos es del 50% a los 12 meses desde su entrada en Fallidos. Dichas hipótesis han sido determinadas a partir de la información histórica de la tasa de fallidos histórica de la cartera general del Cedente de arrendamiento financiero mobiliario y de inmobiliario a 30 de abril de 2011;
- d. La tasa de fallidos acumulados al final de la vida del Fondo para las TAA del 0%, 1% y 2% son de 3,86%, 3,45% y 3,08% respectivamente.
- e. que la tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que se presuponen 0%, 1% y 2% se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- f. que la tasa de amortización anticipada histórica de “la Caixa” resulta coherente con las que se han tomado como hipótesis;
- g. que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 14 de junio de 2011;
- h. que no se produce ningún Déficit de Amortización, y
- i. que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Derechos de Crédito.
- j. que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial a la constitución del Fondo.

La Tasa Interna de Rentabilidad ("*TIR*") para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado. La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a tres meses 1,435% a 2/6/2011, salvo para el primer Período de Devengo de Intereses que se utilizará el resultado de la interpolación lineal entre el Euribor a 3 meses (1,435%) y 4 meses (1,515%), ambos a 2/6/2011, dando como resultado un tipo de interés de referencia igual a 1,451%. Los márgenes según se establece en el apartado 4.8.1.6 (0,80%) para la Serie A1, (1,00%) para la Serie A2, (1,25%) para la Serie B y (1,75%) para la Serie C:

Primer Período de Devengo de Intereses:

	Bonos A1	Bonos A2	Bonos B	Bonos C
Tipo de Interés Nominal	2,251%	2,451%	2,701%	3,201%

Ulteriores Períodos de Devengo de Intereses:

	Bonos A1	Bonos A2	Bonos B	Bonos C
Tipo de Interés Nominal	2,235%	2,435%	2,685%	3,185%

**La Vida Media de los Bonos** para diferentes tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

FONCAIXA LEASINGS 1, FTA				
		0% TAA	1% TAA	2% TAA
Serie A1	Vida media (años)	1,52	1,52	1,52
	TIR	2,29%	2,29%	2,29%
	Duración (años)	1,50	1,50	1,50
	Amortización Final	20/12/2012	20/12/2012	20/12/2012
Serie A2	Vida media (años)	3,84	3,51	3,25
	TIR	2,49%	2,49%	2,49%
	Duración (años)	3,88	3,58	3,35
	Amortización Final	20/12/2019	20/03/2019	20/06/2018
Serie B	Vida media (años)	9,46	8,42	7,58
	TIR	2,75%	2,75%	2,75%
	Duración (años)	8,63	7,81	7,12
	Amortización Final	20/12/2021	20/12/2020	20/12/2019
Serie C	Vida media (años)	10,28	9,28	8,27
	TIR	3,27%	3,27%	3,27%
	Duración (años)	9,07	8,33	7,56
	Amortización Final	20/12/2021	20/12/2020	20/12/2019
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		20/12/2021	20/12/2020	20/12/2019
Años desde Fecha Constitución		10,69	9,68	8,66

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TAA se asumen constantes en el 0%, 1% y en el 2% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y pueden diferir de la amortización anticipada real.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de las

amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Derechos de Crédito.

- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Período de Devengo de Intereses y, como es sabido, el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Con el escenario planteado entra en funcionamiento la Regla de Amortización Secuencial de todas las Series.
- Con el escenario planteado, no se activan los triggers de diferimiento en el pago de los intereses de las Series B y C.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR TAA=0% (en euros)												
Fecha de Pago	Serie A1			Serie A2			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
14/06/2011												
20/09/2011	0,00	617,13	617,13	0,00	671,57	671,57	0,00	739,63	739,63	0,00	875,74	875,74
20/12/2011	0,00	564,96	564,96	0,00	615,51	615,51	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2012	0,00	564,96	564,96	0,00	615,51	615,51	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/06/2012	0,00	571,17	571,17	0,00	622,28	622,28	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2012	0,00	571,17	571,17	0,00	622,28	622,28	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2012	100.000,00	564,96	100.564,96	1.451,10	615,51	2.066,61	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2013	0,00	0,00	0,00	8.323,21	599,92	8.923,12	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2013	0,00	0,00	0,00	7.479,87	561,45	8.041,33	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2013	0,00	0,00	0,00	6.820,39	514,91	7.335,30	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2013	0,00	0,00	0,00	6.181,59	467,33	6.648,92	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2014	0,00	0,00	0,00	5.758,79	424,57	6.183,36	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2014	0,00	0,00	0,00	5.297,85	398,16	5.696,02	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2014	0,00	0,00	0,00	4.952,61	365,20	5.317,80	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2014	0,00	0,00	0,00	4.522,41	330,74	4.853,15	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2015	0,00	0,00	0,00	4.270,11	299,58	4.569,69	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2015	0,00	0,00	0,00	3.891,04	279,66	4.170,70	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2015	0,00	0,00	0,00	3.571,00	255,45	3.826,45	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2015	0,00	0,00	0,00	3.083,92	230,69	3.314,62	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2016	0,00	0,00	0,00	2.939,36	211,71	3.151,08	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/06/2016	0,00	0,00	0,00	2.722,07	195,75	2.917,82	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2016	0,00	0,00	0,00	2.790,63	178,81	2.969,44	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2016	0,00	0,00	0,00	2.537,25	159,69	2.696,94	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2017	0,00	0,00	0,00	2.417,45	142,49	2.559,94	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2017	0,00	0,00	0,00	2.307,37	130,61	2.437,98	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2017	0,00	0,00	0,00	2.207,95	116,25	2.324,20	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2017	0,00	0,00	0,00	2.168,66	101,40	2.270,06	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2018	0,00	0,00	0,00	2.081,29	87,08	2.168,38	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2018	0,00	0,00	0,00	1.963,18	76,07	2.039,25	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2018	0,00	0,00	0,00	1.885,97	63,85	1.949,82	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2018	0,00	0,00	0,00	1.855,56	51,55	1.907,11	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2019	0,00	0,00	0,00	1.812,98	39,69	1.852,66	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2019	0,00	0,00	0,00	1.786,43	29,29	1.815,71	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2019	0,00	0,00	0,00	1.689,16	18,17	1.707,33	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2019	0,00	0,00	0,00	1.230,82	7,58	1.238,39	3.001,92	678,71	3.680,63	0,00	805,10	805,10
20/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.244,25	658,33	11.902,58	0,00	805,10	805,10
20/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.003,29	588,41	11.591,71	0,00	813,94	813,94
20/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.824,12	512,91	11.337,03	0,00	813,94	813,94
20/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.703,60	438,64	11.142,24	0,00	813,94	813,94
20/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.210,56	361,23	10.571,79	0,00	805,10	805,10
20/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.828,57	288,72	10.117,29	0,00	796,25	796,25
20/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.465,66	227,70	9.693,36	0,00	813,94	813,94
20/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.718,03	162,75	23.880,77	100.000,00	813,94	100.813,94
<b>Total</b>	<b>100.000,00</b>	<b>3.454,34</b>	<b>103.454,34</b>	<b>100.000,00</b>	<b>10.100,33</b>	<b>110.100,33</b>	<b>100.000,00</b>	<b>26.450,28</b>	<b>126.450,28</b>	<b>100.000,00</b>	<b>34.008,59</b>	<b>134.008,59</b>

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR TAA=1% (en euros)												
Fecha de Pago	Serie A1			Serie A2			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
14/06/2011												
20/09/2011	0,00	617,13	617,13	0,00	671,57	671,57	0,00	739,63	739,63	0,00	875,74	875,74
20/12/2011	0,00	564,96	564,96	0,00	615,51	615,51	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2012	0,00	564,96	564,96	0,00	615,51	615,51	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/06/2012	0,00	571,17	571,17	0,00	622,28	622,28	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2012	0,00	571,17	571,17	0,00	622,28	622,28	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2012	100.000,00	564,96	100.564,96	3.892,39	615,51	4.507,90	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2013	0,00	0,00	0,00	8.636,69	585,06	9.221,74	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2013	0,00	0,00	0,00	7.771,68	544,31	8.315,99	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2013	0,00	0,00	0,00	7.092,69	495,95	7.588,64	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2013	0,00	0,00	0,00	6.436,10	446,90	6.883,00	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2014	0,00	0,00	0,00	5.997,15	402,81	6.399,96	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2014	0,00	0,00	0,00	5.521,16	374,45	5.895,61	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2014	0,00	0,00	0,00	5.162,06	340,09	5.502,15	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2014	0,00	0,00	0,00	4.718,91	304,62	5.023,53	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2015	0,00	0,00	0,00	4.454,76	272,54	4.727,31	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2015	0,00	0,00	0,00	4.064,52	250,88	4.315,40	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2015	0,00	0,00	0,00	3.734,28	225,59	3.959,86	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2015	0,00	0,00	0,00	3.237,83	200,15	3.437,98	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2016	0,00	0,00	0,00	3.085,15	180,22	3.265,37	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/06/2016	0,00	0,00	0,00	2.860,11	163,00	3.023,11	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2016	0,00	0,00	0,00	2.921,49	145,21	3.066,70	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2016	0,00	0,00	0,00	2.660,78	125,65	2.786,42	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2017	0,00	0,00	0,00	2.534,30	108,07	2.642,37	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2017	0,00	0,00	0,00	2.417,87	94,70	2.512,56	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2017	0,00	0,00	0,00	2.312,37	79,65	2.392,02	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2017	0,00	0,00	0,00	2.267,28	64,55	2.331,84	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2018	0,00	0,00	0,00	2.174,23	50,04	2.224,27	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2018	0,00	0,00	0,00	2.050,66	37,62	2.088,29	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2018	0,00	0,00	0,00	1.968,30	24,86	1.993,16	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2018	0,00	0,00	0,00	1.932,95	12,48	1.945,43	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2019	0,00	0,00	0,00	94,31	0,57	94,89	12.438,93	671,25	13.110,18	0,00	796,25	796,25
20/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.876,64	600,81	13.477,46	0,00	813,94	813,94
20/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.168,85	512,46	12.681,31	0,00	813,94	813,94
20/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.957,33	424,30	12.381,63	0,00	805,10	805,10
20/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.622,30	343,14	11.965,44	0,00	805,10	805,10
20/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.352,18	267,17	11.619,35	0,00	813,94	813,94
20/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.144,51	189,27	11.333,79	0,00	813,94	813,94
20/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.439,25	112,80	16.552,05	100.000,00	813,94	100.813,94
<b>Total</b>	<b>100.000,00</b>	<b>3.454,34</b>	<b>103.454,34</b>	<b>100.000,00</b>	<b>9.292,65</b>	<b>109.292,65</b>	<b>100.000,00</b>	<b>23.610,50</b>	<b>123.610,50</b>	<b>100.000,00</b>	<b>30.779,35</b>	<b>130.779,35</b>



FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=2% (en euros)												
Fecha de Pago	Serie A1			Serie A2			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
14/06/2011												
20/09/2011	0,00	617,13	617,13	0,00	671,57	671,57	0,00	739,63	739,63	0,00	875,74	875,74
20/12/2011	0,00	564,96	564,96	0,00	615,51	615,51	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2012	0,00	564,96	564,96	0,00	615,51	615,51	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/06/2012	0,00	571,17	571,17	0,00	622,28	622,28	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2012	0,00	571,17	571,17	0,00	622,28	622,28	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2012	100.000,00	564,96	100.564,96	6.318,89	615,51	6.934,40	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2013	0,00	0,00	0,00	8.940,33	570,28	9.510,61	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2013	0,00	0,00	0,00	8.051,95	527,32	8.579,27	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2013	0,00	0,00	0,00	7.351,90	477,22	7.829,12	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2013	0,00	0,00	0,00	6.676,07	426,78	7.102,84	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2014	0,00	0,00	0,00	6.219,64	381,45	6.601,09	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2014	0,00	0,00	0,00	5.727,36	351,22	6.078,58	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2014	0,00	0,00	0,00	5.353,26	315,58	5.668,84	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2014	0,00	0,00	0,00	4.896,10	279,20	5.175,30	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2015	0,00	0,00	0,00	4.619,13	246,33	4.865,46	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2015	0,00	0,00	0,00	4.216,79	223,06	4.439,85	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2015	0,00	0,00	0,00	3.875,50	196,82	4.072,32	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2015	0,00	0,00	0,00	3.368,90	170,82	3.539,72	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2016	0,00	0,00	0,00	3.207,37	150,09	3.357,46	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/06/2016	0,00	0,00	0,00	2.973,92	131,78	3.105,70	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2016	0,00	0,00	0,00	3.027,49	113,27	3.140,77	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2016	0,00	0,00	0,00	2.758,86	93,41	2.852,27	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2017	0,00	0,00	0,00	2.625,16	75,59	2.700,75	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2017	0,00	0,00	0,00	2.501,86	60,93	2.562,79	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/09/2017	0,00	0,00	0,00	2.389,83	45,36	2.435,19	0,00	686,17	686,17	0,00	813,94	813,94
20/12/2017	0,00	0,00	0,00	2.338,50	30,16	2.368,66	0,00	678,71	678,71	0,00	805,10	805,10
20/03/2018	0,00	0,00	0,00	2.239,36	15,59	2.254,95	0,00	671,25	671,25	0,00	796,25	796,25
20/06/2018	0,00	0,00	0,00	321,83	2,00	323,83	12.417,64	686,17	13.103,81	0,00	813,94	813,94
20/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.042,48	600,96	14.643,44	0,00	813,94	813,94
20/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.760,57	499,12	14.259,69	0,00	805,10	805,10
20/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.395,54	401,27	13.796,81	0,00	796,25	796,25
20/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.143,68	318,27	13.461,95	0,00	813,94	813,94
20/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.401,98	228,08	12.630,07	0,00	813,94	813,94
20/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.838,10	141,43	20.979,53	100.000,00	805,10	100.805,10
	<b>100.000,00</b>	<b>3.454,34</b>	<b>103.454,34</b>	<b>100.000,00</b>	<b>8.646,93</b>	<b>108.646,93</b>	<b>100.000,00</b>	<b>21.313,55</b>	<b>121.313,55</b>	<b>100.000,00</b>	<b>27.532,42</b>	<b>127.532,42</b>

#### **4.11 REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.**

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### **4.12 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES.**

##### **a) Acuerdos sociales.**

*Acuerdo de constitución del Fondo y cesión de los Derechos de Crédito y emisión de los Bonos:*

El Consejo de Administración de GestiCaixa, SGFT, S.A. en su reunión celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó:

- i) La constitución de **FONCAIXA LEASINGS 1, FTA** de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) Aprobar la constitución de **FONCAIXA LEASINGS 1, FTA** mediante la agrupación de Derechos de Crédito que se derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero celebrados por “la Caixa” con los Deudores.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

***Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:***

La Comisión Ejecutiva de “la Caixa”, en su reunión celebrada el 7 de abril de 2011, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento de la constitución del Fondo mediante la cesión por medio del Contrato de Cesión.

**b) Registro por la CNMV.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 7 de junio de 2011.

**c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con “la Caixa”, como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar el día 8 de junio de 2011 la escritura pública de constitución de FONCAIXA LEASINGS 1, FTA, en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de “la Caixa”, de fecha 7 de abril de 2011, y del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 31 de marzo de 2011, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

**4.13 FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.**

La fecha efectiva de la Emisión de Bonos será el 8 de junio de 2011.

#### **4.13.1. Entidad Suscriptora**

“la Caixa”, que tiene el carácter de inversor cualificado tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005 suscribirá en la Fecha de Suscripción la totalidad de la Emisión de Bonos.

#### **4.13.2. Fecha de Suscripción**

La Fecha de Suscripción será el 10 de junio de 2011, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

#### **4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.**

La Entidad Suscriptora suscribirá por cuenta propia la totalidad de la Emisión de Bonos sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad, de conformidad con la legislación vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores.

En la Fecha de Desembolso la Entidad Suscriptora deberá abonar al Fondo, en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, el precio de emisión (100% del valor nominal), valor ese mismo día antes de las 12:00 horas (hora C.E.T).

La Fecha de Desembolso será el 14 de junio de 2011.

#### **4.14 RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de Mercado AIAF Renta Fija. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

## **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **5.1. MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto, número 9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de la Emisión de Bonos en Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La Sociedad Gestora se compromete a que la inscripción de la Emisión de Bonos en el Mercado AIAF esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario del Mercado AIAF de Renta Fija o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

Una vez admitida a negociación la Emisión de Bonos, los Bonos podrán ser adquiridos tanto por inversores cualificados como por inversores minoristas.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la Emisión de Bonos.

## **5.2 AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS**

### **Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito de cada país**

Podrán ser entidades depositarias cualquiera de las entidades participantes en IBERCLEAR.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de “la Caixa”, entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y “la Caixa” suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 12:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abone la Entidad Suscriptora.
- (ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual a cinco mil (5.000.-€) euros, impuestos incluidos en su caso, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las clases de Bonos.

### **Sustitución del Agente de Pagos**

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

### **Criterios de Moody's**

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 en el caso de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos:

- (i) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de calificación de Moody's un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que asuma los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, a simple solicitud de la Sociedad Gestora.
- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's para que asuma, en las

mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

### **Criterios de DBRS**

En el supuesto de que, la Calificación de DBRS de "la Caixa", fuera rebajada a una calificación inferior a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo, respectivamente, o fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por DBRS:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con Calificación de DBRS no inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con Calificación de DBRS no inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo, respectivamente, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo de "la Caixa", o en su caso, del Agente de Pagos sustituido.

A estos efectos el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Si "la Caixa" fuera sustituida como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con "la Caixa" en el Contrato de Agencia de Pagos.



Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a “la Caixa” y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 en el caso de Moody’s y con una Calificación de DBRS de BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos y (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos.

**Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la Emisión de Bonos**

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Mercado AIAF de Renta Fija, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

**Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago**

Será un (1) Día Hábil anterior a los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

## 6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los Gastos Iniciales previstos son los siguientes:

<b>Gastos Iniciales</b>	<b>Euros</b>
Tasas CNMV - (Registro Folleto)	42.254,71
Tasas CNMV - (Supervisión AIAF)	9.742,84
Tasa Mercado AIAF Renta Fija	64.900,00
Tasas IBERCLEAR	2.360,00
Auditoría, Agencias de Calificación, Asesoramiento Legal y otros	424.530,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>543.787,55</b>

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

Adicionalmente a los Gastos Iniciales detallados anteriormente, el Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, hará frente a los Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo. Se estima que los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del contrato de Agente de Pagos, a cierre del primer año de vida del Fondo, ascenderán a 270.000 euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1. DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS CONSEJEROS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES.

#### Enumeración de las personas

Cuatrecasas Gonçalves Pereira ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro. El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por "la Caixa" y la Sociedad Gestora.

**7.2. OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.**

No aplicable.

**7.3. DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.**

Deloitte ha sido designado auditor de una serie de atributos de los Derechos de Crédito seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional. Igualmente Deloitte es el auditor del Cedente y del Fondo

**7.4. INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.**

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por parte de “la Caixa” sobre la veracidad de las características tanto del Cedente, como de los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información del Cedente que se recoge en el presente Folleto, que será ratificada por el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de “la Caixa” y, en la medida que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de “la Caixa” que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

**7.5. CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.**

**Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación.**

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación, calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Con anterioridad a la fecha de registro de esta Nota de Valores las Agencias de Calificación han otorgado las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

<b>Series</b>	<b>Moody's</b>	<b>DBRS</b>
Serie A1	Aaa (sf)	AAA (sf)
Serie A2	Aaa (sf)	AAA (sf)
Serie B	B1 (sf)	A(sf)
Serie C	B3 (sf)	BBB (sf)

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

La calificación de Moody's mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

En el supuesto de que no se confirmen, antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal de la operación. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores.

Las calificaciones de Moody's tienen en cuenta la estructura de la Emisión de Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los Derechos de Crédito y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones asignadas por DBRS son una opinión acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal de los Bonos mencionados antes o en la Fecha de Vencimiento Final o Legal, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones finales pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporciona la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Moody's viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y tanto Moody's como DBRS han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre Agencias de Calificación Crediticia.

**MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES**

(Anexo VIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004)

**1. VALORES**

**1.1 DENOMINACIÓN MÍNIMA DE LA EMISIÓN**

**FONCAIXA LEASINGS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "*Fondo*" o el "*Emisor*"), representado por la Sociedad Gestora, se constituirá con los Derechos de Crédito que "la Caixa" cederá al mismo en su constitución, cuyo saldo vivo pendiente total será igual o lo más cercano posible por defecto a mil cuatrocientos veinte millones (1.420.000.000) de euros.

La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por la Entidad Cedente, relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Derechos de Crédito, así como teniendo en cuenta las declaraciones de la Entidad Cedente recogidas en el apartado 2.2.8 siguiente, que el saldo vivo de la cartera de Derechos de Crédito titulizables a la fecha de registro del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto.

**1.2 CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPE EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO**

No aplicable.

**2. ACTIVOS SUBYACENTES**

**2.1 CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES**

De conformidad con la información suministrada por el Cedente, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, intereses ordinarios, intereses de demora, comisiones y cualesquiera cantidades generadas por los activos que se titulan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores (tal y como se definen más adelante) de los activos que se titulizan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2., 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

## 2.2    **ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN DE BONOS**

Los activos a agrupar en el activo del Fondo se componen de Derechos de Crédito titularidad de “la Caixa” que se derivan de contratos de arrendamiento financiero o leasing para la cesión y disfrute de bienes muebles (en adelante, los “*Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario*” y / o inmuebles (en adelante, los “*Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario*”, y conjuntamente con los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, los “*Contratos de Arrendamiento Financiero*”) celebrados por “la Caixa” con empresarios individuales, empresas, con comunidades de bienes y con administraciones públicas (en adelante, los “*Deudores*”).

A los efectos anteriores, un Contrato de Arrendamiento Financiero tiene la finalidad de posibilitar la obtención de la cesión inmediata de un bien mueble (en el caso del Contrato de Arrendamiento Financiero Mobiliario) o de un bien inmueble (en el caso del Contrato de Arrendamiento Financiero Inmobiliario)

gracias a la financiación que proporciona el arrendador financiero (propietario jurídico del bien) que compra el bien para ceder su uso al arrendatario, teniendo, por tanto, una naturaleza finalista de préstamo, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de cuotas formadas por el principal, la carga financiera y el IVA correspondiente que grava los arrendamientos financieros, justificada en base a dicha finalidad, todo ello sin perjuicio del posible ejercicio de la opción de compra que incluye el mismo a favor del usuario, que puede ser ejercitada al término de la relación contractual y cuyo valor corresponde generalmente al importe de la última cuota de principal (valor residual) para el Arrendamiento Financiero Mobiliario. En cuanto al Arrendamiento Financiero Inmobiliario el valor residual habitualmente es el importe de una cuota, pero en algunas ocasiones puede incrementarse hasta el valor del terreno. Tanto el valor residual como el IVA no se ceden al Fondo.

Para los casos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario, tanto la compra del inmueble, objeto de la operación, como el contrato de arrendamiento financiero, se instrumentan en escritura pública, que se inscribe en el Registro de la Propiedad. En cuanto a los casos de Arrendamiento Financiero Mobiliario se formalizan en póliza intervenida por fedatario público. De acuerdo con la política interna de "la Caixa" no existe la obligación de inscribir dichas operaciones en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. Los efectos jurídicos de la no inscripción en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles se describen en el apartado 3.7.2.1. Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

En caso de ejecución corresponderán al Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a "la Caixa" por los Derechos de Crédito, en cuanto titular de los mismos, y sus derechos accesorios agrupados en el Fondo.

Los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario han sido formalizados en póliza intervenida por fedatario público, mientras que los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario han sido formalizados mediante escritura pública.



A grandes rasgos, a continuación se detallan las principales características del Leasing Mobiliario y del Leasing Inmobiliario:

<b>Tipo de operación</b>	
Leasing Mobiliario	<p>Contrato de arrendamiento con opción de compra al final de dicho contrato, habitualmente por el importe de una cuota.</p> <p>Normalmente la garantía es personal aunque pueden exigirse garantías adicionales, especialmente cuando se trate de bienes con un valor de recuperación reducido. Si el titular es una PYME es habitual solicitar además el aval solidario de los socios mayoritarios.</p>
Leasing Inmobiliario	<p>Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles con opción de compra al final de dicho contrato.</p> <p>Normalmente la garantía es personal aunque pueden exigirse garantías adicionales en función de las características del inmueble a financiar (localización, tipología, ...).</p>

<b>Finalidad</b>	
Leasing Mobiliario	<p>Disponer de un bien de equipo sin tener que adquirirlo, obteniendo, además, las ventajas fiscales de la amortización acelerada que permite el producto.</p> <p>Puede utilizarse para financiar todo tipo de bienes de equipo siempre que queden afectos a la actividad empresarial.</p> <p>Hay definidos varios productos en función del bien a financiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Kmleasing: vehículos matriculados</li> <li>- Ofileasing: ordenadores y equipos de oficina</li> <li>- Medileasing: equipamiento médico</li> <li>- Equipleasing: equipamiento para la industria en general</li> </ul>
Leasing Inmobiliario	<p>Disponer de un inmueble sin tener que adquirirlo, obteniendo, además, las ventajas fiscales de la amortización acelerada que permite el producto.</p> <p>Activos financiables (inmuebles afectos a actividades empresariales o profesionales): naves industriales, almacenes, centros comerciales y de ocio, oficinas y despachos profesionales, hoteles y apartamentos, aparcamientos, centros médicos, etc.</p>

**Plazo**

Leasing Mobiliario	Plazo mínimo: 24 meses Plazos habituales: de 24 a 60 meses, determinado normalmente en función del coeficiente de amortización legal del bien objeto del arrendamiento, con el objetivo de maximizar la ventaja fiscal.
Leasing Inmobiliario	Los plazos habituales son de 10 a 15 años. No puede contratarse un plazo inferior a 10 años.

**Límite de concesión**

Leasing Mobiliario	Según la solvencia del cliente y hasta el 100% del precio de compraventa. No se financian otros gastos ni impuestos, salvo petición expresa del cliente, en cuyo caso se evalúa exclusivamente la solvencia del mismo. Si no se financia el 100% del valor del bien, la diferencia entre el valor de compraventa y el valor financiado, se cubre con un pago inicial, que no debe superar el 30% del capital financiado.
Leasing Inmobiliario	Hasta el 100% del precio de la compraventa con el límite, en cualquier caso, del valor de tasación. No se financian otros gastos ni impuestos, salvo petición expresa del cliente, en cuyo caso se evaluará exclusivamente la solvencia del mismo. Si no se financia el 100% del valor del bien, la diferencia entre el valor de compraventa y el valor financiado, se cubre con el pago de una primera cuota especial. Es recomendable que el importe de este pago inicial no exceda del 30% de la inversión para evitar problemas de copropiedad.

**Cuotas**

Leasing Mobiliario	<p>Normalmente, la periodicidad de la cuota es mensual, las cuotas son constantes durante toda la vida de la operación y se pagan por anticipado (prepagable).</p> <p>Excepcionalmente pueden establecerse otras periodicidades (trimestral, semestral o anual), liquidación por vencido (post pagable) y/o cuotas decrecientes.</p> <p>Si el tipo de interés es variable, la cuota periódica se ajusta, para reflejar los cambios en el tipo de interés de referencia, en las fechas de revisión.</p>
Leasing Inmobiliario	<p>Habitualmente, la periodicidad es mensual y las cuotas son constantes y se pagan por anticipado.</p> <p>Excepcionalmente pueden establecerse otras otras modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Periodicidad: mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual.</li> <li>- Forma de pago: vencido o avanzado.</li> <li>- Tipo de cuota: constante, creciente o decreciente.</li> </ul>

**Valor residual**

Leasing Mobiliario	Habitualmente es el importe de una cuota.
Leasing Inmobiliario	Habitualmente es el importe de una cuota, pero puede incrementarse hasta el valor del terreno para reducir la cuota.

**Carencia de principal**

Leasing Mobiliario	Máximo 12 meses.
Leasing Inmobiliario	Máximo 24 meses.

**Tipos de interés**

Leasing Mobiliario	Puede ser tanto fijo como variable.
Leasing Inmobiliario	El tipo de interés variable admite cualquier periodicidad en la revisión, mientras sea igual o múltiplo de la periodicidad de pago. El índice que se utiliza es el EURIBOR sobre el que se aplica el diferencial correspondiente. El tramo del EURIBOR debe coincidir con la periodicidad de revisión.

**Formalización**

Leasing Mobiliario	<p>Se formalizan en póliza intervenida por fedatario público.</p> <p>De acuerdo con la política interna de "la Caixa" no existe la obligación de inscribir dichas operaciones en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.</p> <p>Todos los equipos deben quedar cubiertos, según contrato, por un seguro que cubra los riesgos de incendio, explosión, accidente, robo e inundación, a través de la póliza de seguros en la que figura como beneficiaria "la Caixa".</p>
Leasing Inmobiliario	<p>Tanto la compra del inmueble, objeto de la operación, como el contrato de arrendamiento financiero, se instrumentan en escritura notarial, que se inscribe en el Registro de la Propiedad. En dicho Registro, queda inscrita asimismo la opción de compra a favor del arrendatario.</p> <p>Todos los inmuebles deben quedar cubiertos , según contrato, por un seguro de los riesgos de incendio, explosión, accidente, robo e inundación, a través de la póliza de seguros en la que figura como beneficiaria "la Caixa".</p>

***Auditoría sobre los activos objeto de titulización a través del Fondo***

Los Derechos de Crédito preseleccionados a 2 de junio de 2011 han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 6 de junio de 2011 por la firma Deloitte, S.L. (el “Auditor de la Cartera” y el “Auditor del Fondo”) para “la Caixa”, con domicilio social en Plaza Plaza Pablo Ruiz Picasso, núm. 1, 28020 Madrid, España, C.I.F. número B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: identificación del deudor cedido, formalización de la operación, transmisión de activos, fecha de formalización, fecha de vencimiento, saldo actual de la operación, tipo de interés o índice de referencia, diferencial de tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial, periodo de amortización de capital e intereses, retrasos en el pago, situación concursal, titularidad de los bienes arrendados, titularidad de pleno dominio, clasificación de la operación, refinanciaciones, naturaleza del deudor y la bilateralidad de la operación. Adicionalmente, para el caso de operaciones de arrendamiento financiero inmobiliario, se han verificado los siguientes atributos: bienes inmobiliarios, dirección del bien inmobiliario, valor de tasación, ratio de saldo actual vivo de la operación crediticia sobre el valor de tasación y tipo de bien sujeto al arrendamiento financiero inmobiliario.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por el Auditor de la Cartera, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los Derechos de Crédito seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo.

### 2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

### 2.2.2. Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

Los Deudores de los Derechos de Crédito son empresarios individuales y empresas tanto financieras como no financieras (sin carácter limitativo, personas jurídicas, entidades del sector público y uniones temporales de empresas), así como comunidades de bienes y administraciones públicas, domiciliados en España.

Las siguientes tablas han sido elaboradas con información a 1 de mayo de 2011.

#### a) Desglose según tipo de deudor de los Derechos de Crédito seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según el tipo de deudor en la cartera de 2 de junio de 2011.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011				
Clasificación por Tipo de Deudor				
Tipo de deudor	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
Autónomos	6.044	16,67%	98.243.770,20	6,73%
Microempresa	13.804	38,07%	276.619.252,49	18,95%
Pequeña empresa	10.543	29,07%	472.460.430,88	32,37%
Mediana - Pequeña empresa	2.968	8,18%	317.676.081,07	21,77%
Mediana - Gran empresa	673	1,86%	72.075.186,54	4,94%
Gran empresa	1.168	3,22%	83.388.424,64	5,71%
Empresa muy grande	473	1,30%	88.093.184,21	6,04%
Promotor	468	1,29%	27.917.791,41	1,91%
Entidades de Crédito	11	0,03%	14.291.327,96	0,98%
Aseguradoras	9	0,02%	2.791.381,35	0,19%
Otros	101	0,28%	6.015.007,15	0,41%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>



El criterio de clasificación es el siguiente:

Microempresa: Empresas de facturación inferior a 1.000.000 Euros

Pequeña empresa: Empresas de facturación de entre 1.000.000 y 9.000.000 Euros

Mediana-pequeña empresa: Empresas de facturación de entre 9.000.000 y 50.000.000 Euros

Mediana-grande empresa: Empresas de facturación de entre 50.000.000 y 100.000.000 Euros

Gran empresa: Empresas de facturación de entre 100.000.000 y 200.000.000 Euros

Empresa muy grande: Empresas de facturación de más de 200.000.000 Euros.

Cabe remarcar que el 54,73% de las operaciones corresponden a Autónomos y Microempresas, equivalentes al 25,68% del saldo total de la cartera.

**b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de los Deudores.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011 Clasificación por CNAE				
CNAE	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
68-Actividades inmobiliarias	939	2,59%	272.677.032,38	18,68%
41-Construcción de edificios	1.463	4,03%	149.156.849,85	10,22%
49-Transporte terrestre y por tubería	3.820	10,53%	113.678.887,39	7,79%
46-Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	4.144	11,43%	102.194.328,55	7,00%
47-Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	2.663	7,34%	76.714.335,84	5,26%
55-Servicios de alojamiento	289	0,80%	67.523.400,70	4,63%
43-Actividades de construcción especializada	3.535	9,75%	63.150.770,87	4,33%
35-Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	364	1,00%	47.923.663,66	3,28%
63-Servicios de información	1.068	2,95%	46.951.170,88	3,22%
86-Actividades sanitarias	1.637	4,51%	44.258.393,63	3,03%
56-Servicios de comidas y bebidas	1.197	3,30%	36.951.305,87	2,53%
45-Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	919	2,53%	30.088.619,36	2,06%
69-Actividades jurídicas y de contabilidad	596	1,64%	24.542.865,10	1,68%
18-Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	553	1,53%	23.644.813,78	1,62%
25-Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	623	1,72%	19.938.771,37	1,37%
10-Industria de la alimentación	766	2,11%	19.585.176,21	1,34%
01-Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	951	2,62%	19.383.108,07	1,33%
71-Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	773	2,13%	18.801.804,74	1,29%
64-Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	23	0,06%	15.655.913,08	1,07%
96-Otros servicios personales	829	2,29%	14.333.454,66	0,98%
52-Almacenamiento y actividades anexas al transporte	503	1,39%	13.746.255,42	0,94%
42-Ingeniería civil	490	1,35%	12.422.770,11	0,85%
24-Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	326	0,90%	12.107.159,00	0,83%
77-Actividades de alquiler	486	1,34%	11.748.901,98	0,80%
62-Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	397	1,09%	11.173.360,42	0,77%
28-Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	354	0,98%	10.828.938,51	0,74%
22-Fabricación de productos de caucho y plásticos	311	0,86%	10.135.259,18	0,69%
23-Fabricación de otros productos minerales no metálicos	246	0,68%	9.906.865,44	0,68%

93-Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	320	0,88%	9.762.290,82	0,67%
59-Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición r	79	0,22%	8.965.233,85	0,61%
74-Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	322	0,89%	8.619.175,76	0,59%
73-Publicidad y estudios de mercado	257	0,71%	8.577.112,46	0,59%
11-Fabricación de bebidas	336	0,93%	7.580.575,38	0,52%
20-Industria química	237	0,65%	7.056.753,57	0,48%
16-Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	356	0,98%	6.128.925,07	0,42%
85-Educación	316	0,87%	5.558.148,48	0,38%
50-Transporte marítimo y por vías navegables interiores	43	0,12%	5.437.791,82	0,37%
14-Confección de prendas de vestir	57	0,16%	5.431.165,82	0,37%
08-Otras industrias extractivas	168	0,46%	5.421.694,62	0,37%
84-Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	115	0,32%	4.847.524,39	0,33%
38-Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	185	0,51%	4.492.106,68	0,31%
26-Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	151	0,42%	4.488.365,67	0,31%
36-Captación, depuración y distribución de agua	80	0,22%	4.176.442,26	0,29%
81-Servicios a edificios y actividades de jardinería	350	0,97%	4.108.814,04	0,28%
90-Actividades de creación, artísticas y espectáculos	152	0,42%	4.005.208,92	0,27%
13-Industria textil	153	0,42%	3.881.387,79	0,27%
17-Industria del papel	89	0,25%	3.865.032,40	0,26%
70-Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	202	0,56%	3.748.945,27	0,26%
94-Actividades asociativas	67	0,18%	3.482.738,35	0,24%
60-Actividades de programación y emisión de radio y televisión	193	0,53%	3.446.554,81	0,24%
58-Edición	64	0,18%	3.187.721,25	0,22%
82-Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	162	0,45%	3.147.733,44	0,22%
31-Fabricación de muebles	162	0,45%	2.826.537,09	0,19%
33-Reparación e instalación de maquinaria y equipo	108	0,30%	1.874.708,45	0,13%
27-Fabricación de material y equipo eléctrico	64	0,18%	1.793.819,51	0,12%
32-Otras industrias manufactureras	63	0,17%	1.783.155,96	0,12%
79-Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relaciona	85	0,23%	1.737.372,99	0,12%
92-Actividades de juegos de azar y apuestas	71	0,20%	1.605.926,14	0,11%
21-Fabricación de productos farmacéuticos	56	0,15%	1.576.738,34	0,11%
61-Telecomunicaciones	90	0,25%	1.522.739,84	0,10%
02-Silvicultura y explotación forestal	95	0,26%	1.494.986,22	0,10%
75-Actividades veterinarias	123	0,34%	1.319.742,13	0,09%
87-Asistencia en establecimientos residenciales	93	0,26%	1.293.675,98	0,09%
72-Investigación y desarrollo	31	0,09%	1.027.623,21	0,07%
78-Actividades relacionadas con el empleo	20	0,06%	965.475,89	0,07%
19-Coquerías y refino de petróleo	4	0,01%	874.928,30	0,06%
29-Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	24	0,07%	870.694,06	0,06%
95-Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	83	0,23%	832.604,58	0,06%
80-Actividades de seguridad e investigación	33	0,09%	825.276,43	0,06%
15-Industria del cuero y del calzado	44	0,12%	822.904,38	0,06%
39-Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	51	0,14%	755.376,50	0,05%
37-Recogida y tratamiento de aguas residuales	32	0,09%	725.258,91	0,05%
53-Actividades postales y de correos	49	0,14%	705.601,90	0,05%
09-Actividades de apoyo a las industrias extractivas	11	0,03%	668.395,80	0,05%
88-Actividades de servicios sociales sin alojamiento	25	0,07%	666.103,39	0,05%
07-Extracción de minerales metálicos	6	0,02%	512.375,20	0,04%
03-Pesca y acuicultura	42	0,12%	446.558,82	0,03%
66-Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	16	0,04%	400.748,46	0,03%
30-Fabricación de otro material de transporte	11	0,03%	334.207,09	0,02%
65-Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	15	0,04%	210.001,61	0,01%
51-Transporte aéreo	9	0,02%	158.924,68	0,01%
91-Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	11	0,03%	87.098,80	0,01%
06-Extracción de crudo de petróleo y gas natural	4	0,01%	73.437,56	0,01%
05-Extracción de antracita, hulla y lignito	2	0,01%	62.211,39	0,00%
12-Industria del tabaco	3	0,01%	45.895,67	0,00%
99-Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	6	0,02%	27.022,93	0,00%
97-Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	1	0,00%	2.090,72	0,00%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>

Cabe remarcar que 33,23% de la cartera corresponden a actividades inmobiliarias y de construcción (CNAE 41, 43 y 68). De este colectivo, 411.586.485,06 € (84,87%) corresponden a arrendamiento financiero inmobiliario, mientras que 73.398.168,04 € (15,13%) corresponden a arrendamiento financiero mobiliario.

c) **Información sobre la fecha de formalización de los Derechos de Crédito seleccionados**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según la fecha de formalización en intervalos de 6 meses, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

<b>Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011</b>				
<b>Clasificación por Antigüedad de la Fecha de Formalización</b>				
<b>Intervalo Fecha de Formalización</b>	<b>Operaciones</b>		<b>Saldo Pendiente de Vencer</b>	
	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
01/07/1997 31/12/1997	1	0,00%	23.539,74	0,00%
01/01/1998 30/06/1998	1	0,00%	679.305,63	0,05%
01/07/1998 31/12/1998	3	0,01%	204.476,80	0,01%
01/01/1999 30/06/1999	10	0,03%	1.298.352,74	0,09%
01/07/1999 31/12/1999	26	0,07%	2.820.659,24	0,19%
01/01/2000 30/06/2000	32	0,09%	3.341.858,69	0,23%
01/07/2000 31/12/2000	40	0,11%	6.265.724,37	0,43%
01/01/2001 30/06/2001	39	0,11%	13.705.371,45	0,94%
01/07/2001 31/12/2001	71	0,20%	7.328.666,93	0,50%
01/01/2002 30/06/2002	53	0,15%	10.312.169,56	0,71%
01/07/2002 31/12/2002	63	0,17%	21.658.315,27	1,48%
01/01/2003 30/06/2003	69	0,19%	13.219.945,17	0,91%
01/07/2003 31/12/2003	66	0,18%	15.551.994,86	1,07%
01/01/2004 30/06/2004	82	0,23%	13.115.910,89	0,90%
01/07/2004 31/12/2004	95	0,26%	35.282.022,62	2,42%
01/01/2005 30/06/2005	258	0,71%	31.829.111,01	2,18%
01/07/2005 31/12/2005	217	0,60%	41.774.168,32	2,86%
01/01/2006 30/06/2006	592	1,63%	79.039.610,78	5,42%
01/07/2006 31/12/2006	3.072	8,47%	60.682.258,40	4,16%
01/01/2007 30/06/2007	4.741	13,07%	107.459.313,49	7,36%
01/07/2007 31/12/2007	5.302	14,62%	115.506.607,88	7,91%
01/01/2008 30/06/2008	4.405	12,15%	161.607.241,01	11,07%
01/07/2008 31/12/2008	4.023	11,09%	138.754.750,45	9,51%
01/01/2009 30/06/2009	3.062	8,44%	154.252.895,56	10,57%
01/07/2009 31/12/2009	3.233	8,92%	134.945.842,94	9,25%
01/01/2010 30/06/2010	3.841	10,59%	184.136.273,91	12,62%
01/07/2010 31/12/2010	2.864	7,90%	104.732.675,01	7,18%
01/01/2011 30/06/2011	1	0,00%	42.775,18	0,00%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>
Antigüedad Máxima	26/11/1997			
Antigüedad Mínima	04/01/2011			
Antigüedad Media Ponderada	19/01/2008			

Destacamos que 59,09% de las operaciones se han formalizado durante 2008, 2009, 2010 y 2011, equivalentes a 60,19% en términos de saldo.

**d) Información sobre el principal de los Derechos de Crédito seleccionados**

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Derechos de Crédito al día 2 de junio de 2011 en intervalos de 250.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011					
Clasificación por Intervalos de Principal Pendiente					
Intervalo de Principal Euros		Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
		Número	%	Importe	%
0,00	249.999,99	35.368	97,53%	634.581.322,00	43,48%
250.000,00	499.999,99	503	1,39%	176.492.971,19	12,09%
500.000,00	749.999,99	157	0,43%	93.180.828,44	6,38%
750.000,00	999.999,99	71	0,20%	60.916.804,89	4,17%
1.000.000,00	1.249.999,99	45	0,12%	50.060.927,19	3,43%
1.250.000,00	1.499.999,99	25	0,07%	34.084.173,25	2,34%
1.500.000,00	1.749.999,99	15	0,04%	24.485.981,63	1,68%
1.750.000,00	1.999.999,99	14	0,04%	26.704.899,46	1,83%
2.000.000,00	2.249.999,99	10	0,03%	20.972.272,08	1,44%
2.250.000,00	2.499.999,99	9	0,02%	21.340.175,27	1,46%
2.500.000,00	2.749.999,99	5	0,01%	13.150.416,22	0,90%
2.750.000,00	2.999.999,99	4	0,01%	11.586.219,03	0,79%
3.000.000,00	3.249.999,99	5	0,01%	15.591.870,31	1,07%
3.250.000,00	3.499.999,99	2	0,01%	6.839.218,37	0,47%
3.500.000,00	3.749.999,99	1	0,00%	3.608.098,52	0,25%
3.750.000,00	3.999.999,99	2	0,01%	7.834.194,85	0,54%
4.000.000,00	4.249.999,99	4	0,01%	16.333.289,57	1,12%
4.250.000,00	4.499.999,99	3	0,01%	12.989.219,71	0,89%
4.750.000,00	4.999.999,99	2	0,01%	9.707.476,87	0,67%
5.000.000,00	5.249.999,99	1	0,00%	5.205.692,43	0,36%
5.250.000,00	5.499.999,99	1	0,00%	5.493.313,10	0,38%
5.500.000,00	5.749.999,99	2	0,01%	11.338.638,21	0,78%
5.750.000,00	5.999.999,99	1	0,00%	5.977.042,86	0,41%
6.250.000,00	6.499.999,99	1	0,00%	6.301.026,94	0,43%
6.500.000,00	6.749.999,99	1	0,00%	6.736.153,80	0,46%
7.250.000,00	7.499.999,99	2	0,01%	14.818.420,77	1,02%
9.000.000,00	9.249.999,99	1	0,00%	9.063.828,76	0,62%
11.250.000,00	11.499.999,99	1	0,00%	11.276.669,35	0,77%
11.750.000,00	11.999.999,99	1	0,00%	11.997.799,40	0,82%
12.500.000,00	12.749.999,99	1	0,00%	12.543.463,65	0,86%
14.250.000,00	14.499.999,99	1	0,00%	14.441.217,98	0,99%
18.500.000,00	18.749.999,99	1	0,00%	18.561.947,40	1,27%
35.500.000,00	35.749.999,99	1	0,00%	35.701.542,10	2,45%
49.500.000,00	49.749.999,99	1	0,00%	49.654.722,30	3,40%
<b>Total Cartera</b>		<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>
		Saldo Máximo	49.654.722,30		
		Saldo Mínimo	43,50		
		Saldo Medio	40.250,73		

Las operaciones que tienen un principal pendiente por encima de un millón de euros equivalen al 33,87%.

**e) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

<b>Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011</b>				
<b>Clasificación por año de Amortización Final</b>				
<b>Año Vencimiento</b>	<b>Operaciones</b>		<b>Saldo Pendiente de Vencer</b>	
	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2011	6.215	17,14%	18.170.063,74	1,24%
2012	11.338	31,27%	115.284.322,07	7,90%
2013	8.432	23,25%	173.755.917,84	11,90%
2014	4.592	12,66%	146.350.491,00	10,03%
2015	3.885	10,71%	174.760.976,45	11,97%
2016	484	1,33%	91.218.888,46	6,25%
2017	262	0,72%	60.393.459,93	4,14%
2018	199	0,55%	63.703.033,10	4,36%
2019	158	0,44%	60.107.807,97	4,12%
2020	114	0,31%	52.245.510,61	3,58%
2021	152	0,42%	57.300.434,35	3,93%
2022	216	0,60%	86.526.490,77	5,93%
2023	95	0,26%	75.537.438,84	5,18%
2024	45	0,12%	70.610.366,91	4,84%
2025	28	0,08%	46.794.927,63	3,21%
2026	7	0,02%	32.322.041,58	2,21%
2027	12	0,03%	61.973.259,25	4,25%
2028	21	0,06%	58.634.219,58	4,02%
2029	7	0,02%	13.882.187,82	0,95%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>
Vencimiento Mínimo	03/06/2011			
Vencimiento Máximo	05/11/2029			
Vencimiento Medio Ponderado	10/09/2018			

## f) Información sobre la distribución geográfica por comunidad autónoma

El cuadro siguiente muestra la distribución por comunidades autónomas de los Derechos de Crédito según donde se halla ubicado el domicilio de los empresarios o empresas deudoras.

<b>Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011</b>				
<b>Clasificación Geográfica por Comunidad Autónoma del Titular</b>				
<b>Comunidad Autónoma del Titular</b>	<b>Operaciones</b>		<b>Saldo Pendiente de Vencer</b>	
	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
ANDALUCIA	4.454	12,28%	98.614.050,58	6,76%
ARAGON	569	1,57%	24.326.882,09	1,67%
BALEARES	1.197	3,30%	53.674.707,44	3,68%
CANARIAS	372	1,03%	14.047.917,18	0,96%
CANTABRIA	310	0,85%	6.527.504,89	0,45%
CASTILLA Y LEON	1.702	4,69%	31.846.340,54	2,18%
CASTILLA-LA MANCHA	1.324	3,65%	28.881.820,51	1,98%
CATALUNYA	10.063	27,75%	502.823.483,06	34,45%
CEUTA	51	0,14%	858.455,92	0,06%
COMUNIDAD DE MADRID	8.823	24,33%	443.128.190,76	30,36%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	336	0,93%	8.995.717,72	0,62%
COMUNIDAD VALENCIANA	2.239	6,17%	119.057.453,18	8,16%
EXTREMADURA	589	1,62%	10.594.932,37	0,73%
GALICIA	1.678	4,63%	29.597.611,81	2,03%
LAS RIOJA	215	0,59%	4.947.827,33	0,34%
MELILLA	2	0,01%	161.436,26	0,01%
PAIS VASCO	1.107	3,05%	56.926.676,27	3,90%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	378	1,04%	6.782.861,12	0,46%
REGION DE MURCIA	853	2,35%	17.777.968,87	1,22%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>

**g) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de carga financiera de los Derechos de Crédito seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los Derechos de Crédito retrasados que excedan 30, 60 y 90 días**

El siguiente cuadro muestra el número de Derechos de Crédito, el saldo pendiente de vencer de aquéllos activos seleccionados que se encontraban a 2 de junio de 2011 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011 Atrasos en el Pago de Cuotas Vencidas						
Intervalo de días	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer		Principal Vencido Impagado	
	Número	%	Importe	%	Importe	%
Corriente de pago	35.427	97,70%	1.435.640.790,04	98,36%	0,00	0,00%
Inferior a 30 días	835	2,30%	23.931.047,86	1,64%	866.848,09	0,06%
Inferior a 60 días	0	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Inferior a 90 días	0	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>866.848,09</b>	<b>0,06%</b>

**h) Distribución por tipo de naturaleza de los Derechos de Crédito**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la naturaleza de Contrato Arrendamiento Financiero Inmobiliario o Contrato de Arrendamiento Financiero Mobiliario.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011 Clasificación por Tipo de Operación				
Tipo de operación	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
arrendamiento financiero no inmobiliario	34.548	95,27%	667.760.355,84	45,75%
arrendamiento financiero inmobiliario	1.714	4,73%	791.811.482,06	54,25%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>

Tanto los bienes inmuebles como muebles objeto de los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario y de los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, formalizados en escritura pública, en el primer caso y mediante póliza intervenida por fedatario público, en el segundo caso, respaldan y garantizan el pago de las cuotas periódicas a pagar durante la vigencia de los respectivos contratos de arrendamiento financiero. Todo ello, sin perjuicio de la garantía personal de los Deudores o cualesquiera otras garantías, otorgadas por

terceros, a parte de las descritas en el presente folleto, que pueda garantizar los Contratos de Arrendamiento Financiero.

**i) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Derechos de Crédito seleccionados**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable expresado en tanto por ciento al día 2 de junio de 2011, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

<b>Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011</b>					
<b>Clasificación por Interés Nominal</b>					
<b>Intervalo de Interés (%)</b>		<b>Operaciones</b>		<b>Saldo Pendiente de Vencer</b>	
		<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1,00	1,49	8	0,02%	1.447.829,41	0,10%
1,50	1,99	1.500	4,14%	110.368.995,67	7,56%
2,00	2,49	6.379	17,59%	391.907.793,92	26,85%
2,50	2,99	5.342	14,73%	328.744.023,70	22,52%
3,00	3,49	3.952	10,90%	185.880.584,99	12,74%
3,50	3,99	5.006	13,81%	133.529.166,37	9,15%
4,00	4,49	3.343	9,22%	87.777.053,43	6,01%
4,50	4,99	1.851	5,10%	48.366.191,74	3,31%
5,00	5,49	3.217	8,87%	98.779.770,57	6,77%
5,50	5,99	1.677	4,62%	32.214.480,80	2,21%
6,00	6,49	1.195	3,30%	15.421.673,59	1,06%
6,50	6,99	1.799	4,96%	17.347.111,50	1,19%
7,00	7,49	530	1,46%	3.997.596,78	0,27%
7,50	7,99	238	0,66%	1.772.443,81	0,12%
8,00	8,49	202	0,56%	1.811.479,80	0,12%
8,50	8,99	9	0,02%	49.793,57	0,00%
9,00	9,49	7	0,02%	83.069,55	0,01%
9,50	9,99	4	0,01%	36.452,56	0,00%
10,00	10,49	2	0,01%	29.156,31	0,00%
12,00	12,49	1	0,00%	7.169,83	0,00%
<b>Total Cartera</b>		<b>36.262</b>	<b>100%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>
Interés máximo			12,00%		
Interés mínimo			1,06%		
Interés medio Ponderado			3,19%		



j) **Distribución por Tipo de Interés de Referencia**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011 Clasificación por Índice de Referencia del Tipo de Interés					
Índice de Referencia	Diferencial Medio Ponderado	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
		Número	%	Importe	%
TIPO FIJO		11.012	30,37%	233.351.083,22	15,99%
MIBOR	0,96	37	0,10%	5.444.072,23	0,37%
IRPH CAJAS	0,20	5	0,01%	136.838,86	0,01%
EURIBOR	1,14	22.326	61,57%	1.122.700.563	76,92%
CDTI -INNOVACION- VARIABLE ( EURIBOR 12 M -2+1,5)	0,50	5	0,01%	2.535.489,23	0,17%
ICO	1,75	2.877	7,93%	95.403.792	6,54%
<b>Total Cartera</b>		<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>

El tipo de interés medio ponderado para las operaciones con índice de referencia tipo fijo es del 5,26%.

Para las operaciones con índice de referencia ICO y para el resto de índices no existen subsidiaciones de terceros del tipo de interés que puedan generar diferimientos en los cobros del Fondo.

k) **Distribución por periodicidad de revisión de tipo de interés.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la periodicidad de revisión del tipo de interés de referencia.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011 Clasificación por Periodicidad de Revisión de Tipos de Interés				
Período de Revisión	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
Fijo	11.012	30,37%	233.351.083,22	15,99%
Mensual	88	0,24%	42.708.575,31	2,93%
Trimestral	1.152	3,18%	144.287.582,06	9,89%
Semestral	8.703	24,00%	278.869.389,97	19,11%
Anual	15.307	42,21%	760.355.207,34	52,09%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>

1) **Clasificación según el sistema de amortización de la operación**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos seleccionados según su sistema de amortización.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011 Clasificación por Sistema de Amortización				
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
SISTEMA FRANCÉS	27.914	76,98%	1.019.383.969,30	69,84%
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL (CUOTA CAPITAL CONSTANTE)	8.270	22,81%	319.974.460,21	21,92%
CUOTA CRECIENTE ANUAL	78	0,22%	120.213.408,39	8,24%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>

Las operaciones con sistema de amortización constante se caracterizan porque la parte de principal de la cuota es fija durante toda la vida de las mismas. Por lo tanto los intereses y la cuota total serán decrecientes.

Las operaciones con cuota creciente anual se caracterizan porque la cuota total aumenta en un coeficiente de incremento pactado en una fecha establecida una vez cada año. La parte de principal de la cuota va creciendo durante el año y los intereses decreciendo, dejando una cuota constante durante cada año.

m) **Cuadro de los veinte deudores con mayor peso en la cartera**

El siguiente cuadro muestra la concentración de los veinte deudores con mayor peso de la cartera de Activos seleccionados y su respectivo CNAE.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011					
Clasificación por concentración de deudor					
Concentración de deudor	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer		CNAE
	Número	%	Importe	%	
Deudor 1	1	0,00%	49.654.722,30	3,40%	41
Deudor 2	1	0,00%	35.701.542,10	2,45%	41
Deudor 3	1	0,00%	18.561.947,40	1,27%	55
Deudor 4	1	0,00%	14.441.217,98	0,99%	68
Deudor 5	11	0,03%	12.964.907,54	0,89%	64
Deudor 6	1	0,00%	12.543.463,65	0,86%	68
Deudor 7	1	0,00%	11.997.799,40	0,82%	68
Deudor 8	2	0,01%	11.951.059,92	0,82%	55
Deudor 9	1	0,00%	11.276.669,35	0,77%	68
Deudor 10	3	0,01%	7.456.148,60	0,51%	63
Deudor 11	1	0,00%	7.401.839,77	0,51%	55
Deudor 12	2	0,01%	7.367.875,82	0,50%	59
Deudor 13	24	0,07%	7.005.090,96	0,48%	68
Deudor 14	1	0,00%	6.736.153,80	0,46%	68
Deudor 15	2	0,01%	6.316.068,56	0,43%	55
Deudor 16	1	0,00%	5.977.042,86	0,41%	68
Deudor 17	1	0,00%	5.737.205,33	0,39%	47
Deudor 18	1	0,00%	5.601.432,88	0,38%	35
Deudor 19	1	0,00%	5.493.313,10	0,38%	41
Deudor 20	3	0,01%	5.165.607,91	0,35%	68
Resto de deudores	36.202	99,83%	1.210.220.728,67	82,92%	
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>	

**n) Cuadro de los veinte grupos de deudores con mayor peso en la cartera**

El siguiente cuadro muestra la concentración de los veinte grupos de deudores con mayor peso de la cartera de Activos seleccionados.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011					
Clasificación por concentración grupo de deudores					
Concentración por grupo de deudores	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer		bien objeto
	Número	%	Importe	%	
Grupo Mango	1	0,00%	49.654.722,30	3,40%	local comercial
Grupo Blasco Villalonga	1	0,00%	35.701.542,10	2,45%	hotel
Grupo Illan	3	0,01%	24.221.004,57	1,66%	hotel
Grupo Turístico Transhotel, S.L.	2	0,01%	18.585.801,94	1,27%	hotel
Grupo Corporación H10 Hotels	3	0,01%	15.270.525,74	1,05%	hotel
Grupo 6	12	0,03%	12.980.839,63	0,89%	
Grupo 7	5	0,01%	12.692.360,85	0,87%	
Grupo 8	5	0,01%	12.533.483,73	0,86%	
Grupo 9	5	0,01%	12.001.308,88	0,82%	
Grupo 10	1	0,00%	11.997.799,40	0,82%	
Grupo 11	1	0,00%	11.276.669,35	0,77%	
Grupo 12	5	0,01%	10.717.101,73	0,73%	
Grupo 13	52	0,14%	8.313.505,79	0,57%	
Grupo 14	1	0,00%	7.401.839,77	0,51%	
Grupo 15	2	0,01%	6.316.068,56	0,43%	
Grupo 16	1	0,00%	5.977.042,86	0,41%	
Grupo 17	1	0,00%	5.737.205,33	0,39%	
Grupo 18	1	0,00%	4.893.072,62	0,34%	
Grupo 19	1	0,00%	4.814.404,25	0,33%	
Grupo 20	9	0,02%	4.714.147,26	0,32%	
Resto de grupos	36.150	99,69%	1.183.771.391,24	81,10%	
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>	

Los diez principales grupos de deudores equivalen a 14,09% de la cartera en términos del saldo pendiente de vencer, mientras que los veinte primeros equivalen a 18,90%.

En cuanto a las operaciones cuyo saldo pendiente de vencer está por encima del 1% equivalen a 9,83%.

A continuación adjuntamos una breve descripción sobre los principales grupos de deudores:

### **Grupo Mango**

Grupo Mango es el segundo grupo exportador textil de la Península, con sede en Palau Solità i Plegamans (Barcelona). Dedicado al diseño, fabricación y distribución de prendas de vestir y complementos.

### **Grupo Blasco Villalonga**

El Grupo Blasco Villalonga está integrado por un conjunto de sociedades participado mayoritariamente por los hermanos Blasco Villalonga cuya actividad se ha centrado básicamente en la promoción inmobiliaria.

### **Grupo Illan**

El denominado grupo Illán lo conforman diversas sociedades que ofrecen, desde 2000, servicios de asesoramiento de inversiones y gestión global de patrimonios privados, vinculados a diversos sectores que van desde el inmobiliario y corporativo hasta el financiero y las energías renovables.

### **Grupo Turístico Transhotel, SL**

Constituida en 1994 bajo la denominación de Transhotel Central de Reservas, SL, es la cabecera de un grupo cuya actividad principal es ofrecer servicios turísticos para agencias y mayoristas, básicamente reservas hoteleras, y de otro lado la explotación de hoteles bajo la marca "Kris Hoteles".

### **GRUPO CORPORACIÓ H10 HOTELS**

Se trata de un Grupo empresarial dedicado a la explotación de hoteles, principalmente de segmento vacacional (80%/ventas) en España (90%/ventas).

#### **o) Información sobre el periodo de facturación de intereses y principal de los Derechos de Crédito seleccionados**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según su periodo de facturación de capital e intereses.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011				
Clasificación por Periodicidad de Facturación de Capital e Intereses				
Período de Facturación	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
Mensual	35.975	99,21%	1.352.704.945,69	92,68%
Anual	19	0,05%	6.393.995,16	0,44%
Trimestral	148	0,41%	80.863.567,20	5,54%
Semestral	120	0,33%	19.609.329,85	1,34%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>

**p) Distribución por tipo de garantías**

A continuación se detalla el desglose de los bienes objeto de los Contratos de Arrendamiento Financiero desglosados en Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliarios y Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliarios de la cartera a fecha 2 de junio de 2011:

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011				
Clasificación por Tipo de Operación				
Tipo de operación	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
KM Leasing	22.622	62,38%	297.673.246,29	20,39%
OFI Leasing	961	2,65%	15.825.750,67	1,08%
Equip Leasing	10.110	27,88%	329.970.891,31	22,61%
Medi Leasing	855	2,36%	24.290.467,57	1,66%
Inmo Leasing	1.714	4,73%	791.811.482,06	54,25%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>

KM Leasing: vehículos matriculados

OFI Leasing: ordenadores y equipos de oficina

Equip Leasing: equipamiento para la industria en general

Medi Leasing: equipamiento médico

Inmo Leasing: inmuebles afectos a actividades empresariales o profesionales

En la constitución del fondo se intentará respetar la proporción entre arrendamiento financiero mobiliario e inmobiliario.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos seleccionados conforme a la tipología del bien inmueble.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011 Clasificación por Tipo de Garantía Inmobiliaria				
Tipo de Garantía Inmobiliaria	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
OFICINA-DESPACHO	205	11,96%	84.215.945,57	10,64%
LOCAL COMERCIAL	747	43,58%	285.964.621,56	36,12%
NAVE INDUSTRIAL	644	37,57%	242.400.538,01	30,61%
PLAZA PARKING	22	1,28%	6.047.023,37	0,76%
HOTEL	20	1,17%	108.067.697,34	13,65%
APARHOTEL	2	0,12%	741.718,94	0,09%
INSTAL. DEPORTIVA	2	0,12%	1.378.531,07	0,17%
INMUEBLE SOCIAL	10	0,58%	30.740.811,89	3,88%
EDIF. PISOS, OFIC. (NO PROMOC.)	49	2,86%	27.852.450,48	3,52%
CINE -TEATRO - DISCOTECA	1	0,06%	1.253.738,54	0,16%
DESPACHO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS	12	0,70%	3.148.405,29	0,40%
<b>Total Cartera</b>	<b>1.714</b>	<b>100,00%</b>	<b>791.811.482,06</b>	<b>100,00%</b>

A priori, se supone que los bienes inmobiliarios tienen escasa liquidez, a excepción de los siguientes: oficina-despacho, plaza de parking, edificio de pisos o oficinas y despacho en edificio de viviendas, equivalentes al 15,32% de la cartera, que se asume que tienen mayor liquidez que el resto.

El siguiente cuadro muestra la distribución por Comunidad Autónoma de los Activos seleccionados según donde se halla ubicado el domicilio de los inmuebles objeto de la operación.

<b>Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011</b>				
<b>Clasificación Geográfica por Comunidad Autónoma de la Garantía</b>				
<b>Comunidad Autónoma de la Garantía</b>	<b>Operaciones</b>		<b>Saldo Pendiente de Vencer</b>	
	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
ANDALUCIA	95	5,54%	36.626.941,12	4,63%
ARAGON	20	1,17%	2.380.241,86	0,30%
BALEARES	66	3,85%	21.538.610,82	2,72%
CANARIAS	10	0,58%	5.021.389,54	0,63%
CANTABRIA	4	0,23%	1.711.376,56	0,22%
CASTILLA Y LEON	20	1,17%	6.510.608,26	0,82%
CASTILLA-LA MANCHA	47	2,74%	8.513.641,88	1,08%
CATALUNYA	636	37,11%	308.978.987,02	39,02%
CEUTA	1	0,06%	109.121,55	0,01%
COMUNIDAD DE MADRID	626	36,52%	303.773.573,74	38,36%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	9	0,53%	1.224.348,72	0,15%
COMUNIDAD VALENCIANA	73	4,26%	35.454.032,76	4,48%
EXTREMADURA	12	0,70%	1.436.163,62	0,18%
GALICIA	24	1,40%	19.886.483,90	2,51%
LAS RIOJA	4	0,23%	562.960,94	0,07%
MELILLA	1	0,06%	148.963,81	0,02%
PAIS VASCO	49	2,86%	30.620.802,99	3,87%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	7	0,41%	1.220.730,09	0,15%
REGION DE MURCIA	10	0,58%	6.092.502,88	0,77%
<b>Total Cartera</b>	<b>1.714</b>	<b>100,00%</b>	<b>791.811.482,06</b>	<b>100,00%</b>

**q) Distribución por categoría del arrendamiento financiero: nuevo o usado**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos seleccionados conforme a si se trata de un bien que financia un bien estándar o un bien de segunda mano.

<b>Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011</b>				
<b>Clasificación por leasing estándar y bienes de segunda mano</b>				
	<b>Operaciones</b>		<b>Saldo Pendiente de Vencer</b>	
	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
<b>leasing inmobiliario</b>				
Leasing de segunda mano	3	0,01%	880.149,77	0,06%
Leasing nuevo	1.711	4,72%	790.931.332,29	54,19%
<b>leasing mobiliario</b>				
Leasing de segunda mano	161	0,44%	3.115.030,98	0,21%
Leasing nuevo	34.387	94,83%	664.645.324,86	45,54%
<b>Total general</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>



r) **Distribución por el ratio Valor residual/ Capital Concedido**

Los siguientes cuadros muestran la relación entre Valor Residual sobre el Capital Concedido desglosado según arrendamientos financieros mobiliarios e inmobiliarios.

<b>Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011</b>						
<b>Clasificación por Relación Valor Residual/Capital Concedido para arrendamientos financieros inmobiliarios</b>						
Intervalo Relación	Operaciones		Capital Concedido		Valor Residual	
	Número	%	Importe	%	Importe	%
0 - 9,99%	1.544	90,08%	1.185.086.506,19	77,09%	12.591.865,00	12,61%
10% - 19,99%	77	4,49%	86.996.316,11	5,66%	13.904.897,53	13,92%
20% - 29,99%	65	3,79%	198.556.807,35	12,92%	47.242.595,62	47,30%
30% - 39,99%	15	0,88%	33.370.946,03	2,17%	11.266.340,01	11,28%
40% - 49,99%	7	0,41%	29.743.391,31	1,93%	13.070.924,51	13,09%
50% - 59,99%	6	0,35%	3.533.903,68	0,23%	1.806.657,66	1,81%
<b>Total Cartera</b>	<b>1.714</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.537.287.870,67</b>	<b>100,00%</b>	<b>99.883.280,33</b>	<b>100,00%</b>
	Valor Residual/Capital Concedido Mínimo				0,30%	
	Valor Residual/Capital Concedido Máximo				54,23%	
	Valor Residual/Capital Concedido Medio Ponderado				6,04%	

<b>Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011</b>						
<b>Clasificación por Relación Valor Residual/Capital Concedido para arrendamientos financieros mobiliarios</b>						
Intervalo Relación	Operaciones		Capital Concedido		Valor Residual	
	Número	%	Importe	%	Importe	%
0 - 9,99%	33.592	97,23%	1.613.223.707,88	97,57%	29.078.995,84	69,23%
10% - 19,99%	403	1,17%	11.262.050,96	0,68%	1.587.369,05	3,78%
20% - 29,99%	259	0,75%	9.071.243,68	0,55%	2.211.338,58	5,26%
30% - 39,99%	155	0,45%	9.516.323,42	0,58%	3.286.971,37	7,83%
40% - 49,99%	25	0,07%	2.011.821,33	0,12%	836.578,50	1,99%
50% - 59,99%	63	0,18%	3.474.141,20	0,21%	1.857.138,10	4,42%
60% - 69,99%	51	0,15%	4.899.600,00	0,30%	3.147.000,00	7,49%
<b>Total Cartera</b>	<b>34.548</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.653.458.888,47</b>	<b>100,00%</b>	<b>42.005.391,44</b>	<b>100,00%</b>
	Valor Residual/Capital Concedido Mínimo				0,00%	
	Valor Residual/Capital Concedido Máximo				67,23%	
	Valor Residual/Capital Concedido Medio Ponderado				2,73%	

Cabe remarcar que 22,91% del Capital Concedido muestra un ratio Valor Residual/Capital Concedido por encima del 10% para las operaciones de arrendamiento financiero inmobiliario, y 2,43% para los arrendamientos financieros mobiliarios.

s) **Distribución por el ratio Valor residual/ Saldo Pendiente de Vencer**

El siguiente cuadro muestra la relación entre Valor Residual sobre el Saldo Pendiente de Vencer.

<b>Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011</b>						
<b>Clasificación por Relación Valor Residual/Saldo Pendiente de Vencer</b>						
<b>Intervalo Relación</b>	<b>Operaciones</b>		<b>Saldo Pendiente de Vencer</b>		<b>Valor Residual</b>	
	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
0 - 9,99%	25.746	71,00%	1.211.320.827,62	82,99%	30.733.598,01	21,66%
10% - 19,99%	4.908	13,53%	56.717.928,24	3,89%	7.773.467,15	5,48%
20% - 29,99%	1.989	5,49%	41.431.710,98	2,84%	10.807.468,09	7,62%
30% - 39,99%	961	2,65%	42.098.571,10	2,88%	14.692.153,76	10,35%
40% - 49,99%	187	0,52%	32.968.902,79	2,26%	14.785.393,92	10,42%
50% - 59,99%	577	1,59%	25.371.155,20	1,74%	13.616.092,06	9,60%
60% - 69,99%	62	0,17%	19.938.853,67	1,37%	12.708.668,91	8,96%
70% - 79,99%	35	0,10%	7.939.589,03	0,54%	5.886.428,92	4,15%
80% - 89,99%	45	0,12%	1.108.368,96	0,08%	981.070,66	0,69%
90% - 99,99%	144	0,40%	5.497.290,11	0,38%	5.222.273,84	3,68%
100% - 199,99%	1.252	3,45%	11.131.431,91	0,76%	13.482.275,43	9,50%
200% - 299,99%	167	0,46%	3.323.304,29	0,23%	7.440.364,49	5,24%
300% - 399,99%	26	0,07%	365.741,47	0,03%	1.181.044,61	0,83%
400% - 499,99%	30	0,08%	83.484,49	0,01%	373.448,92	0,26%
500% - 999,99%	72	0,20%	237.358,87	0,02%	1.550.709,83	1,09%
1000% - 1499,99%	21	0,06%	9.223,04	0,00%	119.864,10	0,08%
1500% - 1999,99%	31	0,09%	19.330,11	0,00%	304.895,21	0,21%
2000% - 2499,99%	6	0,02%	4.999,66	0,00%	117.426,36	0,08%
2500% - 2999,99%	2	0,01%	3.570,10	0,00%	103.027,50	0,07%
4500% - 4999,99%	1	0,00%	196,26	0,00%	9.000,00	0,01%
<b>Total Cartera</b>	<b>36.262</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.459.571.837,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>141.888.671,77</b>	<b>100,00%</b>
			Valor Residual/Saldo Actual Mínimo		0,00%	
			Valor Residual/Saldo Actual Máximo		4585,75%	
			Valor Residual/Saldo Actual Meido Ponderado		9,72%	

### **2.2.3 La naturaleza legal de los Derechos de Crédito**

Los activos titulizados están constituidos por los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero que se clasifican en: (i) Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario formalizados en escritura pública y (ii) Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, formalizado en póliza intervenida por fedatario público.

La agrupación en el activo del Balance del Fondo de los Derechos de Crédito se realizará mediante la cesión de forma directa en el Contrato de Cesión, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio.

### **2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Derechos de Crédito**

Cada uno de los Derechos de Crédito seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Derechos de Crédito, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados se encuentra entre el 3 de junio de 2011 y el 5 de noviembre de 2029.

El 5 de noviembre de 2029 coincide con la fecha de vencimiento final del Fondo (la "*Fecha de Vencimiento Final*").

En el apartado 2.2.2.e) anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados conforme al año de vencimiento de cada uno de ellos.

### **2.2.5 El importe máximo de los Derechos de Crédito**

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito cedidos por “la Caixa” y seleccionados de entre los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario e Inmobiliario que integran la cartera auditada, hasta completar la cifra igual o lo más cercana posible por defecto a mil cuatrocientos veinte millones de euros (1.420.000.000).

La cartera de Derechos de Crédito seleccionados de la que se extraerán los activos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 36.262 Derechos de Crédito, cuyo saldo pendiente de vencer, a fecha 2 de junio de 2011, ascendía a 1.459.571.837,90 euros, y con un saldo vencido impagado por importe de 866.848,09 euros.

Que para su cesión al Fondo en su constitución, “la Caixa” elegirá de los Derechos de Crédito seleccionados aquellos Derechos de Crédito que se encuentren al corriente de pago, o con impago por un plazo inferior a treinta (30) días, hasta alcanzar un saldo o capital total igual o lo más cercana posible por defecto a mil cuatrocientos veinte millones de (1.420.000.000) euros.

En el apartado 2.2.2.d) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados conforme al saldo pendiente de vencimiento de cada uno de ellos.

#### **2.2.6 Ratio del saldo pendiente de vencer sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.**

Los Derechos de Crédito seleccionados derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario a fecha 2 de junio de 2011 son 1.714 y su saldo pendiente de vencer asciende a 791.811.482,06 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de saldo pendiente de vencer a fecha 2 de junio de 2011 y el valor de tasación de los inmuebles seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,45% y el 107,23%, siendo la media ponderada por el principal pendiente de los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario el 57,22%.

Cartera de Operaciones a 2 de junio de 2011						
Clasificación por Relación Saldo de Operación/Valor de Tasación						
Intervalo Relación	Operaciones		Tasación		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%	Importe	%
0 - 9,99%	127	7,41%	126.792.287,99	0,47%	7.152.386,56	0,90%
10% - 19,99%	176	10,27%	113.326.464,18	1,32%	20.245.343,04	2,56%
20% - 29,99%	184	10,74%	119.276.961,92	2,34%	35.747.988,68	4,51%
30% - 39,99%	251	14,64%	210.000.398,13	5,47%	83.682.704,07	10,57%
40% - 49,99%	313	18,26%	312.516.409,17	10,44%	159.786.955,63	20,18%
50% - 59,99%	337	19,66%	265.417.126,98	10,26%	157.026.846,87	19,83%
60% - 69,99%	229	13,36%	231.935.290,43	11,20%	171.364.677,74	21,64%
70% - 79,99%	72	4,20%	84.816.744,07	4,82%	73.672.051,88	9,30%
80% - 89,99%	16	0,93%	17.835.566,39	1,57%	24.055.374,21	3,04%
90% - 99,99%	8	0,47%	47.448.291,00	3,82%	58.506.111,71	7,39%
100% - 109,99%	1	0,06%	532.540,00	0,04%	571.041,67	0,07%
<b>Total Cartera</b>	<b>1.714</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.529.898.080,26</b>	<b>100,00%</b>	<b>791.811.482,06</b>	<b>100,00%</b>
			Saldo Pendiente de Vencer/Tasación máximo		107,23%	
			Saldo Pendiente de Vencer/Tasación mínimo		0,45%	
			Saldo Pendiente de Vencer/Tasación media ponderada		57,22%	

## 2.2.7 Método de creación de los Derechos de Crédito

Los leasings seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la financiación de operaciones de arrendamiento financiero.

Los procedimientos vigentes de “la Caixa” se describen a continuación:

### A) Introducción

El análisis de una operación de leasing se realiza atendiendo tanto al riesgo financiero como al riesgo asociado al bien financiado:

- En relación con el riesgo financiero los principios básicos de la política de riesgo de “la Caixa” se basan en el análisis de la solvencia del solicitante y la garantía.
- Respecto al riesgo asociado al bien financiado, el análisis tiene en cuenta, entre otros aspectos, la naturaleza del equipo y su valor de recuperación en caso de morosidad. Para ello se consideran los siguientes elementos: la vida útil, la obsolescencia técnica, la categoría y el prestigio de la marca, la facilidad de desmontaje y traslado, la existencia de un pacto de recompra por el proveedor en caso de impago del arrendatario, etc.

Aunque las operaciones se inician por regla general en las oficinas de “la Caixa”,

la Caixa" también dispone de un canal para captar operaciones procedentes de prescriptores (fabricantes, importadores de bienes de equipo e intermediarios especialistas en inmuebles industriales, que ofrecen a sus clientes financiación acordada con "la Caixa"). Este canal se apoya, además de las características de los equipos y la solvencia de los clientes, en el soporte y las coberturas que el prescriptor puede ofrecer en materia de recomercialización (recompra de los equipos, subrogación de los contratos o aval de las operaciones). "la Caixa" no dispone de la información sobre las operaciones captadas a través de prescriptores.

## **B) Proceso de concesión**

### **1. Características de los leasings**

Las características principales que concurren en la mayoría de arrendamientos financieros contratados son las siguientes:

- Finalidad: el arrendamiento financiero permite financiar, con opción a compra, cualquier activo fijo elegido por el cliente y afecto a su actividad. Los activos productivos pueden ser tanto muebles como bienes inmuebles que deben estar terminados y situados en España.
- Garantías: personales o reales, aunque pueden exigirse garantías adicionales, especialmente cuando se trate de bienes con un valor de recuperación reducido. Si el arrendatario es una empresa, es frecuente que la operación cuente con el aval solidario de los socios mayoritarios o de la matriz, reforzando el recobro de la deuda y la calidad del riesgo.
- Importe: el importe máximo a financiar es el importe de adquisición del bien. En el caso de bienes inmuebles el precio de compraventa no superará el valor de la tasación. Los contratos de arrendamiento tienen una opción de compra al final de dicho contrato (valor residual), habitualmente por el importe de una cuota en el caso de los arrendamientos financieros mobiliarios.
- Plazo: el plazo mínimo es de 2 años para las financiaciones mobiliarios y 10 para las financiaciones inmobiliarias.
- Condiciones económicas: puede formalizarse tanto a tipo de interés fijo como variable (Euribor al plazo establecido más un diferencial).

## 2. Documentación y análisis de la operación

“la Caixa” mantiene un expediente electrónico en el que se incluye toda la documentación interna y externa necesaria para el análisis de la operación e información elaborada por el centro gestor:

Si el titular es persona jurídica:

- Balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos o tres últimos ejercicios (cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil e informe de auditoría si está obligada a ella, e Impuesto de Sociedades).
- Última liquidación a la Seguridad Social.

Si el titular es persona física (autónomos):

- Declaración del IRPF del último ejercicio.
- 3 últimas liquidaciones a la Seguridad Social y pago del recibo de autónomos.

En todos los casos:

- Declaración de bienes.
- Resumen anual del IVA (mod.390) y declaraciones de año en curso.
- Declaración anual de operaciones (modelo 347).
- Consulta a la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

En los casos en que se pactan garantías adicionales de carácter personal (afianzamientos) se solicitan, de cada una de las personas que intervienen (si son personas físicas):

- Declaración de bienes.
- Declaración de IRPF del último ejercicio.
- Consulta a la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

En los leasings inmobiliarios:

- Escritura de compraventa del inmueble.

- Dictamen técnico.
- Tasación del inmueble.

Además del análisis de la solvencia del solicitante, en los leasings es importante también analizar el tipo de bien a financiar, el importe a financiar, el plazo de la operación y las condiciones económicas (tipo de interés, diferencial en el caso de interés variable, comisiones, etc.).

### 3. Referencias externas

Se evalúan las relaciones económicas del titular con terceros. Es obligatoria la consulta a los registros ASNEF, EXPERIAN, RAI y CIRBE para capturar las alertas de riesgo, las cuales se tienen en cuenta, en función de su gravedad, para determinar automáticamente el nivel de facultades requerido para aprobar la solicitud. Se solicitan igualmente referencias bancarias e informes comerciales, en especial con nuevos clientes.

### 4. Información “interna”

Al estudiar la operación se tiene en cuenta la relación del cliente con “la Caixa” (saldos, perfil operativo, etc.). Existe también un registro interno que recoge todas las incidencias de impago que se hayan producido y cuya consulta se incluirá al formalizar la Propuesta de Riesgos.

## **C) Sistemas de apoyo a la toma de decisiones: Ratings y Scorings**

Los sistemas de Scoring y Rating son herramientas que permiten evaluar la calidad crediticia del arrendatario.

Estas herramientas se construyen mediante procesos estadísticos de modelización de las variables y factores más significativos en base a la experiencia histórica de la entidad y nos permiten estimar la probabilidad de que un acreditado y/o una determinada operación entre en mora (entendida por 90 días de impago), dentro de un plazo de 12 meses.

La medición realizada mediante scorings o ratings tiene un impacto directo en la política de facultades de las operaciones.



## 1. Rating de Pymes y promotoras

La medición del riesgo de pymes se realiza mediante tres modelos de rating dependiendo del tamaño de la empresa: microempresa, pequeña empresa y mediana empresa.

Existe además un modelo específico de rating para promotoras.

El rating se calcula en base a los siguientes factores:

- Factores cuantitativos (información disponible en los balances y cuentas de resultados de las empresas):
  - Sector de actividad de la empresa
  - Fondos propios
  - Pasivo Total
  - Activo Total
  - Activo circulante
  - Resultados antes de impuestos
  - Resultados extraordinarios
  - Importe neto cifra de ventas
  - Antigüedad de la empresa
  - Gastos financieros y asimilados
  - Ingresos de explotación
- Factores de operativa (información operativa bancaria y crediticia de la empresa cliente, tanto en su relación con “la Caixa” como con el resto de bancos del sistema financiero español):
  - Saldo medio total productos de pasivo de los últimos 6 meses
  - Suma de efectos impagados y reclamados
  - Media de utilización CIRBE para productos sin garantía real

- Total 100% garantía real CIRBE concedido
- Inmovilizado material
- CIRBE dispuesto
- Factores cualitativos (basados en las características de la empresa y su posición en el sector):
  - Existencia de nuevas generaciones implicadas en la gestión
  - Dependencia del negocio de la empresa respecto a sus clientes
  - Antigüedad del gerente en la empresa
  - Régimen patrimonial de los principales inmuebles de la empresa
  - Plazo aproximado de cobro
  - Existencia de informes financieros periódicos
  - Auditoría de los estados financieros
  - Existencia de un director financiero de la empresa
  - Edad del gerente de la empresa

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos. La suma determina la puntuación final de la empresa.

En cada módulo de información (financiero, operativo y cualitativo), se han definido alarmas que actúan como correctoras de la puntuación.

A partir de la puntuación final obtenida, se asigna a cada empresa una probabilidad de mora.

## 2. Scorings de autónomos

Si el cliente cumple unos mínimos de operativa y/o saldos como cliente, así como una antigüedad de al menos 7 meses, el scoring se calcula exclusivamente en base a datos internos de operativa y vinculación con "la Caixa" (saldos medios de pasivo, operativa de tarjetas, experiencia de pagos de créditos, perfil operativo, etc.).

Cuando el scoring no pueda calcularse exclusivamente en base a la información interna, el scoring exige informar expresamente variables que han de ser solicitadas al cliente. La información se recoge en siete bloques:

- Datos personales: edad, estado civil, nacionalidad, país de residencia, etc.
- Operación solicitada.
- Datos profesionales: actividad, años de experiencia en la actividad, grado de conocimiento de la actividad, capacidad empresarial, etc.
- Otros datos de negocio: ubicación del negocio, años en ubicación actual, tipología de cliente principal para la que trabaja y número de empleados que tiene a su cargo.
- Análisis del extracto bancario o perfil operativo: tipo IRPF, importe anual del IVA, conducta en el pago de impuestos y de la seguridad social, etc..
- Estimación de ingresos: ingresos anuales brutos del titular, ingresos anuales netos del titular, ingresos anuales netos del cónyuge, fuente principal de ingresos como autónomo, margen sobre ventas estimado por el autónomo, importe de facturación anual TPV (Terminal Punto de Venta), etc..
- Patrimonio: situación de la vivienda actual, situación del local / despacho, importe del patrimonio estimado bruto e importe anual de los créditos u otras deudas.

## **D) Requisitos Jurídicos**

### 1. Dictamen técnico

En el leasing inmobiliario, con carácter previo a la aprobación, un letrado inter-no confecciona un dictamen jurídico.

El dictamen abarca los aspectos fiscales de la compra-venta y arrendamiento así como las implicaciones de orden jurídico y urbanístico derivadas de la propiedad del inmueble.

### 2. Certificado de Tasación

En las operaciones de leasing inmobiliario, la tasación de los inmuebles se realiza por Sociedades de Tasación independientes, previamente seleccionadas por "la Caixa", y autorizadas por el Banco de España.

### 3. Seguro de los bienes

Los bienes objeto de arrendamiento tanto mobiliario como inmobiliario deben estar asegurados a todo riesgo y el arrendatario, según contrato, está obligado a contratar el seguro con la aseguradora de su elección. En el momento de la constitución se verifica que se trate de un seguro a todo riesgo y que en la póliza, que el arrendatario debe aportar, conste "la Caixa" como beneficiaria.

Para los arrendamientos financieros inmobiliarios el cliente debe suscribir un seguro del tipo "Multiriesgo Industrial" sobre el bien objeto de arrendamiento. Los riesgos cubiertos deben incluir el seguro de bienes y el de responsabilidad civil extracontractual. En el momento de la constitución se verifica que el seguro incluya una cláusula de subrogación de derechos en la que se designe a "la Caixa" como beneficiaria del seguro, que incluya la responsabilidad civil extracontractual y que en el seguro de daños, el capital a asegurar se corresponda con el valor a efectos del seguro que se indica en el certificado de tasación.

Existe una póliza global con SegurCaixa para operaciones de arrendamiento financiero de las modalidades Ofileasing, Medileasing y Equipleasing contractadas por un importe inferior a 601.012,10 euros y por un plazo máximo de hasta siete años. La prima del seguro es única y se paga en el momento de la constitución del arrendamiento financiero. Las operaciones de Kmleasing quedan excluidas de la citada póliza global.

## **E) Propuesta de Riesgos**

La Propuesta de Riesgos presenta los datos más relevantes del solicitante y de la operación solicitada, siendo éste el documento fundamental en el que se soporta la decisión.

A la propuesta de riesgo se adjunta un informe elaborado por la propia oficina proponente o, en su caso, por analistas de inversiones de la organización territorial, con un formato estandarizado, en el que se comenta, entre otros aspectos, el resultado de cada variable que interviene en la determinación del rating/scoring de la operación.

## **F) Facultades de autorización de riesgos**

El sistema de delegación de facultades que “la Caixa” tiene establecido para la autorización de operaciones de activo, descansa sobre dos ejes: Riesgo y Tarifa.

En la aplicación informática de “la Caixa” cada empleado de la organización territorial con cargo de responsabilidad tiene asignado un nivel de facultades que le permite autorizar riesgos y unas condiciones económicas determinadas

Para aprobar las operaciones será necesaria la concurrencia de dos apoderados, los cuales han de firmar conjuntamente, y al menos uno de ellos debe tener otorgados los niveles suficientes que cubran tanto el nivel de riesgo como el nivel de tarifa de la solicitud a aprobar.

### 1. Nivel de Riesgo

El nivel de riesgo de una operación lo proporciona automáticamente el aplicativo que gestiona todo el proceso de concesión de riesgos, considerando los siguientes aspectos:

- Importe y producto que se solicita.
- Rating/scoring del solicitante.
- Tipo de garantía.
- Otros riesgos vigentes del cliente con “la Caixa”.
- Cobertura de la garantía en caso de hipoteca o garantía pignoratícia.
- Plazo de la operación.
- Alertas y políticas basadas en el rating/scoring de los titulares y en la tipología del riesgo solicitado.

Para titulares del segmento pymes el nivel de riesgo se determina a partir de la Pérdida Esperada de los riesgos del titular o su grupo económico, en su caso.

Los niveles de aprobación tienen la siguiente jerarquía:

- Director y Subdirector de oficina (Banca Universal).
- Director de Centro de Empresas y Director de Banca de Empresas (Banca de Empresas).

- Director de Área de Negocio y Delegado de Riesgo.
- Delegado General.
- Director Territorial.
- Comité de Créditos.
- Consejo de Administración.

Para los niveles de facultades superiores a los del Director de Centro de Empresas o del DAN, se requiere firma conjunta de la línea de Negocio y de Riesgos.

## 2. Nivel de Tarifa

El sistema determina un nivel de aprobación de la operación para cada una de las condiciones de tarifa de la operación (tipo de interés, comisiones, diferenciales, etc...). El mayor de todos ellos constituirá el nivel de tarifa de la solicitud.

### **G) Política y herramientas de seguimiento y recuperación de activos deteriorados**

El seguimiento de las operaciones concedidas permite conocer la evolución de capacidad de reembolso del titular y reaccionar para evitar situaciones de impago.

Si a pesar de todo, éste se produce, el sistema incluye el contrato en la base de datos de morosidad, intenta el cargo diario de forma automática y, en caso de no ser posible, genera tres avisos a los titulares y avalistas en el siguiente mes y medio.

En el recobro no intervienen las plataformas telefónicas, sino que es la propia Entidad Cedente quien, en sus diferentes niveles (red de oficinas, DAN, DG y DT) realiza la gestión de recobro y quien está en contacto con el cliente (no interviene ningún agente externo). El sistema, a través del aplicativo GIM (Gestión Integral de la Morosidad), permite un exhaustivo control de las operaciones que han resultado impagadas y éstas son seguidas de forma permanente por las oficinas. Al igual que para el resto de operaciones impagadas se ha desplegado un total de 275 personas como responsables de morosidad a nivel Dirección de Área (DAN) y 65 personas a nivel de Delegación General (DG) que supervisan y ayudan de forma continuada en las gestiones de recobro que se realizan. Estos equipos se han dotado de nuevos recursos y reforzado en función de las necesidades de cada

Dirección de Área de Negocio, ejerciendo una mayor presión sobre la zona y con resultados muy favorables.

En paralelo a las gestiones de recobro de las oficinas, Direcciones de Área (DAN) y Delegaciones Generales (DG), a los 45 días de antigüedad de la deuda y antes de calificarse como precontencioso-oficina, el sistema de forma proactiva genera un aviso a la oficina para que:

- Inicie su regularización por vía amistosa (pactos de regularización, que han de introducirse en la aplicación y son controlados por ella) o
- Se inicie procedimiento judicial (1) si la deuda reclamable supera los 3.000 € y es viable por existir bienes embargables.
- Se inicie la vía declarativa para la recuperación del bien, cuando se trate de bienes en que se estime una fácil recuperación y venta. Sólo se opta por esta vía en casos muy excepcionales, ya que esta vía es más dificultosa y conlleva la generación de gastos adicionales que pueden ser de cuantía elevada. Una vez recibida la autorización para la retirada del bien por sentencia judicial se procede a su recuperación.

(1) Para mayor agilidad, control y rapidez, la tramitación de la interposición del procedimiento judicial se halla centralizada en la empresa filial GDS-Cusa desde donde se generan las comunicaciones pertinentes a los deudores (incluyendo la certificación de saldos) y en un periodo máximo pactado de 25 días, se procede a la presentación de la demanda, previa designación de letrado y procurador. El departamento de Asesoría Jurídica de "la Caixa" designa, en cada zona geográfica, un grupo de abogados y procuradores homologados. En el caso de que los letrados sean externos, estos no actúan con exclusividad. Todos los procuradores con los que trabaja "la Caixa" son externos.

Una vez agotadas, sin éxito, todas vías de recuperación del bien, o ante su nulo valor, si no existen bienes embargables o, por su escaso valor, sea aconsejable desistir de la demanda, debe iniciarse una propuesta de fallido con distintos niveles de aprobación según su cuantía.

Aún cancelado el contrato por fallido, la responsabilidad para la gestión del cobro de la deuda (por reanudación de las actividades, evidencia de signos externos, saldos en otras oficinas de "la Caixa", etc.) continúa vigente, en manos de la oficina y con el soporte de las actuaciones de gestores externos expertos en la recuperación de estas deudas.

### **2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los Derechos de Crédito**

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en el Contrato de Cesión en relación con el propio Cedente y con los Derechos de Crédito:

#### **En cuanto al Cedente**

- 1) Que el Cedente es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para celebrar operaciones de financiación y, en particular, pólizas o escrituras públicas de arrendamiento financiero.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución y el Contrato de Cesión, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 no presentan salvedades. Dichas cuentas anuales auditadas han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 771/2011 de 3 de junio, el Cedente retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo, en los términos requeridos por Banco de España.

#### **En cuanto a los Derechos de Crédito**

- 1) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura pública o en póliza



intervenida por fedatario público, y que “la Caixa” conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora.

- 2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libres de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que se puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo al Contrato de Cesión reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que todos los Derechos de Crédito seleccionados tienen un vencimiento final igual o posterior al 3 de junio de 2011.
- 7) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras públicas, en el caso de los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario, como por sus pólizas intervenidas por fedatario público, en el caso de los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 8) Que desde el momento de su concesión todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación.

- 9) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito cedidos ha sido declarado en concurso.
- 10) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 11) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 12) Que en las respectivas escrituras públicas (en cuanto a los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario) y pólizas intervenidas por fedatario público (en cuanto a los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario) que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
- 13) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, ninguno de los Derechos de Crédito tendrá un impago por un plazo superior a treinta (30) días.
- 14) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario supondrán aproximadamente el 46% del saldo pendiente de vencer de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario supondrán aproximadamente el 54% del total del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito.
- 15) Que a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Derecho de Crédito.
- 16) Que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero tiene fecha de vencimiento final posterior al 5 de noviembre de 2029.

- 17) Que el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria.
- 18) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota.
- 19) Que las garantías, recogidas en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 20) Que tanto la celebración de los Contratos de Arrendamiento Financiero como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ellos relacionados se han realizado según criterios de Mercado.
- 21) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 de este Módulo Adicional reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 22) Que ninguno de los Derechos de Crédito son operaciones “project finance” (financiación de proyectos)<sup>1</sup>.
- 23) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.

---

<sup>1</sup> Se considera project finance aquella operación que se basa exclusivamente en los flujos de caja y en los activos del propio proyecto de inversión, normalmente canalizados a través de una empresa específica para ello, y sin garantías complementarias de los socios durante la fase de explotación. Caben dentro de ello tanto los nuevos proyectos como las refinanciaciones de uno ya existente, siempre que el importe total del proyecto sea igual o superior a 5 millones de euros, sea cual sea el importe de la operación de financiación.

Este tipo de financiación es normalmente para instalaciones grandes, complejas y de elevado importe que pueden incluir, por ejemplo, centrales de energía, plantas de procesado químico, minas, infraestructura de transportes, medio ambiente e infraestructura de telecomunicaciones. La financiación del proyecto puede adoptar la forma de financiación de la construcción de una nueva instalación, o refinanciar una instalación existente, con o sin mejoras. En dichas transacciones, el prestamista es normalmente pagado únicamente o casi exclusivamente por los flujos dinerarios generados por los rendimientos de las instalaciones, como la electricidad vendida por una central de energía. El prestatario normalmente no tiene permitido ejecutar ninguna otra función que no sea desarrollar, poseer y explotar la instalación.”

- 24) No se cederá al Fondo Derechos de Crédito derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos Contratos de Arrendamiento Financiero.
- 25) Que existe una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y, en su caso, de cualquier garante del Contrato de Arrendamiento Financiero en cuestión) a pagar las sumas de principal pendiente de las cuotas, carga financiera y demás derechos accesorios cedidos al Fondo, en las respectivas fechas de vencimiento pactadas, sin que pueda oponerse ninguna defensa, disputa, compensación, reconvencción o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero.
- 26) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario corresponde a financiaciones inmobiliarias en construcción.
- 27) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, el saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito del mayor deudor no será superior a 3,51% del Importe Total de la Emisión de Bonos.
- 28) Que en la cartera de constitución no habrá ningún Contrato de Arrendamiento Financiero con periodicidad de facturación de intereses ni amortización de capital a vencimiento (bullet).
- 29) Que no hay Contratos de Arrendamiento Financiero destinado a empleados ni a empresas del grupo del Cedente.
- 30) Que ninguno de los Derechos de Crédito contempla cláusulas que permitan el diferimiento actual o potencial ni períodos de espera en el pago (carencia) periódico de los intereses, ni en el diferimiento en el pago (carencia) del principal de las cuotas diferente a las carencias informadas en la Fecha de Constitución.
- 31) Que todos los Derechos de Crédito han sido contratados a través de la red de oficinas de "la Caixa".

- 32) Que ninguno de los Derechos de Crédito son refinanciaciones de Contratos de Arrendamiento Financiero previos en situación de mora.
- 33) Que todos los Derechos de Crédito están totalmente dispuestos.
- 34) Que en ninguno de los Derechos de Crédito interviene como arrendadora una entidad financiera adicional al Cedente.
- 35) Que para los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios la compra del inmueble, objeto de la operación, como el contrato de arrendamiento financiero, se instrumentan en escritura notarial, que se inscribe en el Registro de la Propiedad.
- 36) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos a empresarios individuales, empresas, comunidades de bienes y administraciones públicas.
- 37) Que los criterios contenidos en el “Método de creación de los Derechos de Crédito”, recogido en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de arrendamiento financiero.

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características, tanto de los Derechos de Crédito como del mismo Cedente, que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en el Contrato de Cesión.

Las presentes declaraciones se efectúan por “la Caixa” tras llevar a cabo las oportunas comprobaciones sobre una selección de los Derechos de Crédito. A los efectos del apartado 2.2.9 siguiente, dichas comprobaciones no impiden que durante la vigencia de los Derechos de Crédito pueda advertirse que alguno de ellos no se ajustara a partir de la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones contenidas en el presente apartado 2.2.8, en cuyo caso se estará a lo establecido en el apartado 2.2.9 siguiente.

En cualquier caso, lo anterior no implica que el Cedente conceda garantía alguna ni suscriba pacto o acuerdo alguno de recompra, ni asegure el buen fin de la operación.

## **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados**

En el supuesto que durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del mismo o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares (mobiliario o inmobiliario, saldo vivo pendiente, tipo de interés, y plazo), que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en documento público y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores, y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y

no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal de las cuotas pendientes de los correspondientes Contratos de Arrendamiento Financiero y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

#### **2.2.10. Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.**

La política para la suscripción de Contratos de Arrendamiento Financiero con el Cedente, determinará salvo contadas excepciones que en dichos contratos se incluya una obligación para el arrendatario conforme mantenga asegurados los bienes objeto del contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente para cubrir los riesgos de incendio y otros daños, durante toda la vida de dichos contratos. En tal caso, el Cedente será designado como beneficiario de las indemnizaciones de las compañías aseguradoras que pudieran surgir de las pólizas de seguro correspondientes. Cualesquiera importes obtenidos por el Cedente de las compañías aseguradoras en concepto de indemnización, en relación con los contratos de Arrendamiento Financiero cedidos al Fondo, corresponderán al Fondo. Se desconoce la concentración de las compañías que aseguran los bienes objeto de los arrendamientos financieros.

#### **2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos**

No aplicable.

#### **2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor**

No existe relación entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales**

No aplicable.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No aplicable.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales**

No aplicable.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles**

No aplicable.

**Activos activamente gestionados que respaldan la emisión**

No aplicable.

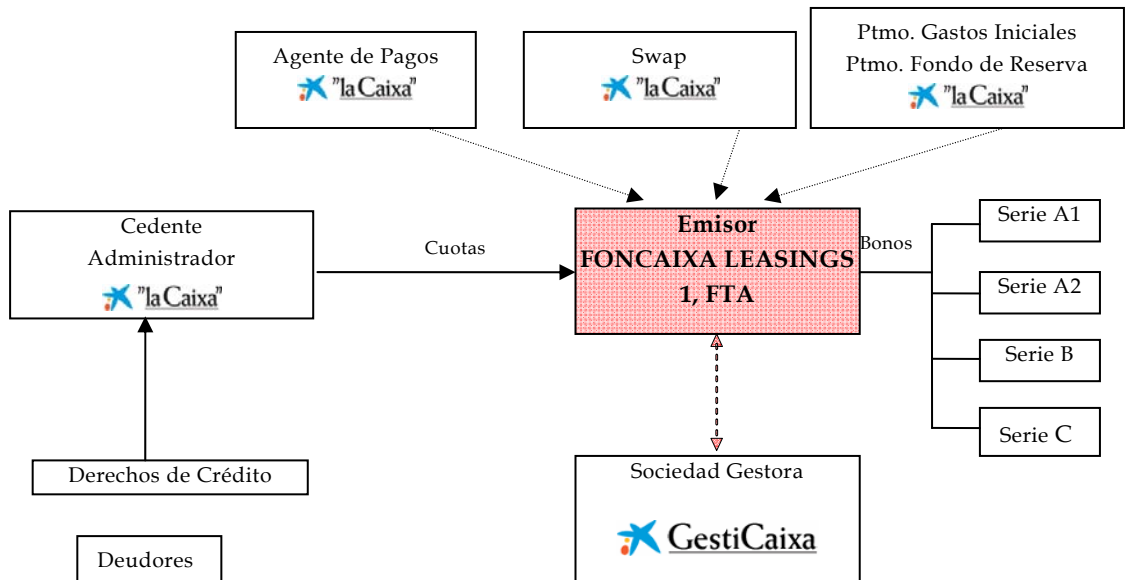
**2.3 DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA SERIE**

No aplicable.



3. ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA



**Balance Inicial del Fondo**

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
<b>Inmovilizado</b>		<b>Emisión de Bonos</b>	
Derechos de Crédito	1.420.000.000	Bonos Serie A1	470.000.000
		Bonos Serie A2	737.500.000
		Bonos Serie B	106.200.000
		Bonos Serie C	106.300.000
<b>Activo Circulante</b>		<b>Deudas a Largo Plazo</b>	
Cuenta Tesorería (*)	212.050.000	Préstamo Gastos Iniciales	550.000
		Préstamo Fondo Reserva	211.500.000
<b>Total ACTIVO</b>	<b>1.632.050.000</b>	<b>Total PASIVO</b>	<b>1.632.050.000</b>

(\*) En la Cuenta de Tesorería se incluyen los Gastos Iniciales estimados, los cuales se recogen en el apartado 6 de la Nota de Valores, además del Fondo de Reserva.

### 3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

#### **Modificación de los contratos relativos al Fondo**

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

#### **Sustitución de los participantes**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o

intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

#### **Subcontratación de los participantes**

Los participantes en la operación de titulización FONCAIXA LEASINGS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

La subcontratación no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo

dispuesto en el apartado 3.7.2.2 del presente Módulo Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

### **3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR**

#### **3.3.1. Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito**

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales españoles.

La cesión de los Derechos de Crédito por “la Caixa” y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento del Contrato de Cesión, otorgado en unidad de acto con la Escritura de Constitución del Fondo, con efectividad desde la misma fecha.

La cesión por “la Caixa” de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, requerirá al Administrador que notifique a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes y compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores (y, en su caso, a terceros garantes y compañías aseguradoras) dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe la notificación a los Deudores (y a los terceros garantes y compañías aseguradoras, en su caso).

### **3.3.2 Cesión de los Derechos de Crédito**

Por medio del Contrato de Cesión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y “la Caixa” formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Derechos de Crédito en un número no determinado cuyo saldo pendiente de vencer total será igual al Importe Máximo de los Derechos de Crédito, es decir una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES de euros (1.420.000.000). Cada uno de los Derechos de Crédito será cedido por la totalidad del saldo pendiente de vencer, carga financiera, intereses de demora y cualquier derecho accesorio en el momento de la cesión excluidos impuestos y el valor residual del bien arrendado. La diferencia, entre el precio de suscripción de los Bonos de las Clases A, B y C y el importe de los Derechos de Crédito será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En el Contrato de Cesión se detallará cada uno de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo que permitan su identificación.

Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar flujos correspondientes a la carga financiera a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución del Fondo en la que se ceden estos.

### **3.3.3 Eficacia de la cesión**

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Constitución del Fondo.

### **3.3.4 Precio de la cesión**

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito, será el equivalente al Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito deducido el correspondiente valor residual de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

El primer día hábil del mes siguiente de la Fecha de Constitución, “la Caixa” abonará al Fondo la parte de los flujos correspondientes a la carga financiera cobrada por el Cedente anticipadamente, en el caso de cuotas pre pagables, de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes a la última cuota vencida anterior a la Fecha de Constitución, desde la propia Fecha de Constitución hasta la fecha de la próxima cuota del Contrato de Arrendamiento Financiero.

En relación con los flujos correspondientes a la carga financiera cobrada por el Cedente en la fecha de liquidación de la primera cuota vencida, en el caso de cuotas post pagables, posterior a la Fecha de Constitución de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Financiero, "la Caixa" abonará al Fondo la parte correspondiente desde la Fecha de Constitución hasta la fecha de liquidación de dicha cuota vencida en la Fecha de Cobro siguiente a la fecha de liquidación de la cuota vencida.

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a "la Caixa" cualquier derecho que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito; iii) los Gastos Iniciales irán a cargo de Cedente.

### **3.3.5 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito**

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en el Contrato de Cesión y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de la carga financiera, o de cualquier otra cantidad que se pudiera adeudar en virtud de los mismos.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Derechos de Crédito, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Constitución el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la Fecha de Constitución, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

### **3.3.6 Anticipo de fondos**

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por la carga financiera de los Derechos de Crédito.

### **3.3.7 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito**

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Créditos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores a partir de la Fecha de Constitución correspondientes a los conceptos cedidos al Fondo.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la Fecha de Constitución la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito:

- (a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de las cuotas pendientes de vencimiento de los Derechos de Crédito.
- (b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como carga financiera devengada sobre el capital o principal de los Derechos de Crédito.

- (c) A percibir cualquier otro pago que reciba “la Caixa” por los Derechos de Crédito, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio o garantías relativos a los mismos, los intereses de demora y comisiones de reclamación de recibos impagados o cualquier otra comisión o suplido que se pudiera devengar de acuerdo con el contrato de cada Derecho de Crédito excepto los impuestos y el valor residual de los bienes arrendados.

A efectos ejemplificativos, pero no exhaustivos, las cantidades abonadas por los Deudores correspondientes en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido no se cederán al Fondo, sino que serán cobradas por el Administrador e ingresadas por éste en la Hacienda Pública.

- (d) En caso de resolución de cualquier Contrato de Arrendamiento Financiero, a percibir cualquier otra cantidad, bienes o derechos que sean percibidos por “la Caixa” en pago de principal de las cuotas o carga financiera tanto por el importe determinado por resolución judicial como por el importe resultante de la recuperación y realización de los bienes arrendados hasta el importe cedido y adeudado una vez satisfecho de dichos importes, el Impuesto del Valor Añadido sobre el principal de las cuotas de cada Arrendamiento Financiero. Sólo una vez satisfechos el Impuesto del Valor Añadido y todas las cantidades que conforme a lo anterior correspondieran al Fondo sin que aplique un reparto a prorrata el Cedente podrá resarcirse, con dicho producto remanente, de las cantidades que le correspondan, incluido cualquier derecho que pudiera derivarse del valor residual del bien, tal y como se declarará en el Contrato de Cesión. De esta forma, “la Caixa” renuncia a reclamar cualquier compensación posterior en concepto de valor residual en caso de no poder resarcirse por las cantidades que le correspondan.

No existe la obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso total o parcial del capital, no tendrá lugar la sustitución de los Derechos de Crédito afectados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados



por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Derechos de Crédito.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva o declarativa contra éstos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional.

### **3.4 EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores**

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá, a la Cuenta de Tesorería del Fondo todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito cedidos que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los días en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de principal, de intereses, o de cualquier otro flujo monetario derivado de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras de los Derechos de Crédito que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito. Los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en el caso de que el Administrador no hubiese cumplido con el plazo de notificación a los Deudores dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en el caso de intervención del Banco de España, de concurso

del Administrador o porque la gestora lo estime necesario, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe dicha notificación a los Deudores (y en su caso a los terceros garantes y compañías aseguradoras).

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, el Agente de Pagos procederá al pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B y C de los intereses devengados y del reembolso de principal de los Bonos, conforme a las condiciones establecidas para cada Serie en los apartados 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Emisor con los tenedores de los Bonos, serán (i) los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal de las cuotas y la carga financiera durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Determinación en curso calculados en dicha fecha, (ii) los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización, (iii) la cantidad neta a favor del Fondo, si se produce, en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (iv) la cantidad neta a favor del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses que resulte, en su caso, a favor del Fondo en caso de resolución del mismo, (v) el Importe del Fondo de Reserva, (vi) otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal y carga financiera de los Derechos de Crédito; y (vii) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación o explotación, en su caso, de cualquier activo del mismo.

Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de diciembre de 2012, incluida, todas las cantidades aplicadas a la amortización de los Bonos serán depositadas en la cuenta de Amortización, siendo utilizadas en su totalidad en esa Fecha de Pago, a la amortización efectiva de los Bonos de cada una de las Clases A, B y C, conforme a las Reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

### 3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

#### 3.4.2.1. Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal de las cuotas y la carga financiera de los Derechos de Crédito y de principal e intereses de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá, en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos. Asimismo, manifiesta que no se omite información que pueda afectar al contenido del presente Folleto.

- Cuentas a tipo de interés garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Amortización) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
- Margen financiero: a través del contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo percibe un exceso bruto de margen del 0,75% sobre el Tipo Medio Ponderado de los Bonos, aplicado al Nocional de la Permuta Financiera.
- Fondo de Reserva: constituido a partir del desembolso del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva que permitirá hacer frente a pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos o impagados.
- Permuta Financiera de Intereses: La permuta financiera de intereses pretende cubrir: (i) el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses fijos y variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos, y (ii) el riesgo que implica que los Derechos de Crédito

puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

- Subordinación y postergación de las Series B y C.

#### **3.4.2.2. Fondo de Reserva**

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos o impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado fondo de reserva (en adelante, el "*Fondo de Reserva*").

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe de doscientos once millones quinientos mil (211.500.000) euros. Dicho importe representa un 14,90% sobre el Importe Total de la Emisión de Bonos.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance el nivel mínimo requerido (el "*Nivel Mínimo del Fondo de Reserva*") conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) una importe igual a doscientos once millones quinientos mil (211.500.000) euros.
- (ii) El 29,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Clases A, B, y C.

No obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No hubieran transcurrido los dos (2) primeros años de vida del Fondo desde la Fecha de Constitución.
- Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.
- En la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito con impago igual o superior a noventa (90) días y menor a doce (12) meses haya sido mayor al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido podrá ser inferior a ciento cinco millones setecientos cincuenta mil (105.750.000) euros.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada**

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá, en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos. Asimismo, manifiesta que no se omite información que pueda afectar al contenido del presente Folleto.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes de la Fecha de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por las Agencias de Calificación.

### **3.4.3.1. Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con “la Caixa” un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de quinientos cincuenta mil (550.000) euros (en adelante, el “*Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales*”).

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos Gastos Iniciales.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización se efectuará en doce (12) amortizaciones de principal consecutivas, del mismo importe y en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Constitución. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago

el 20 de septiembre de 2011 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y, si se diese el caso, sujeto al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, ambos establecidos en el apartado 3.4.6 siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a “la Caixa”, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a “la Caixa” en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a “la Caixa” se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las cantidades debidas a “la Caixa” y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de ésta.

#### **3.4.3.2. Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva**

“la Caixa” otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva será de doscientos once millones quinientos mil (211.500.000) euros. La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2%.

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de trescientos sesenta (360) días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 siguiente.

La amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (ix) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (x) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a "la Caixa" se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las cantidades debidas a "la Caixa" y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.



### **3.4.3.3. Subordinación de los Bonos de la Serie B y Serie C**

Los Bonos de la Serie A2 se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto los de la Serie A1, salvo que fuere de aplicación la regla de amortización a prorrata.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores describe las circunstancias en las que puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A, B y C.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.**

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería, salvo lo que corresponda depositar en la Cuenta de Amortización según lo descrito en el apartado 3.4.4.2, remuneradas ambas a un tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

#### **3.4.4.1. Cuenta de Tesorería**

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora denominada "Cuenta de Tesorería" a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los

Derechos de Crédito y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

Serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) Disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva;
- (iii) Las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Intereses;
- (iv) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización;
- (v) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria; y
- (vi) Principal reembolsado y cargas cobradas de los Contratos de Arrendamiento Financiero que corresponda a los Derechos de Crédito.
- (vii) Cualquier otro importe derivado de los Contratos de Arrendamiento Financiero y que haya sido cedido al Fondo.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

“la Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de

Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse como máximo el quinto (5º) Día Hábil de cada mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses será entre el 1 de julio de 2011 y el 7 de julio de 2011, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 30 de junio de 2011, inclusive.

### **Criterios de Moody's**

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de "la Caixa" experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá, previa notificación a las Agencias de Calificación, llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de calificación de Moody's un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por "la Caixa" de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 según Moody's por parte de "la Caixa".
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 según la escala de calificación de Moody's y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con "la Caixa" en virtud de dicho contrato.

En la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a “la Caixa” bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” alcanzara nuevamente la calificación P-1.

### **Criterios de DBRS**

En el supuesto de que la Calificación de DBRS de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso situándose por debajo de BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo.

- (a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente por parte de “la Caixa”.
- (b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con “la Caixa”.
- (c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de “la Caixa” o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia de AAA según la escala de calificación de DBRS, o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente

para garantizar los compromisos de “la Caixa” y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por DBRS.

En el caso de que la Calificación de DBRS de “la Caixa” alcanzara nuevamente la calificación BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a “la Caixa” bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería. En el caso de haberse optado por las opciones a) y c), esto no será requerido.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de las Agencias de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.

El tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones anteriores.

#### **3.4.4.2. Cuenta de Amortización**

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispondrá en “la Caixa” de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo denominada “Cuenta de Amortización” en la que se depositarán en cada Fecha de Pago durante aproximadamente los primeros 18 meses (desde la Fecha de Constitución hasta el 20 de diciembre de 2012, (sin incluir)) las Cantidades Disponibles para Amortizar retenidas en el orden (vi) (sexto) del Orden de Prelación de Pagos de los Fondos Disponibles.

La Cuenta de Amortización no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Amortización se mantendrán en efectivo.

“la Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (esto es, entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada

periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Amortización, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse como máximo el quinto (5º) Día Hábil de cada mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses será entre el 1 de julio de 2011 y el 7 de julio de 2011, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 30 de junio de 2011, inclusive.

### **Criterios de Moody's**

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de "la Caixa" experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá, previa notificación a las Agencias de Calificación, llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Amortización:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por "la Caixa" de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 según Moody's por parte de "la Caixa".
- b) Trasladar la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 según la escala de calificación de Moody's u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, y contratar la máxima

rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con “la Caixa” en virtud de dicho contrato.

En la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a “la Caixa” bajo el Contrato de Cuenta de Amortización, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody’s.

### **Criterios de DBRS**

En el supuesto de que la Calificación de DBRS de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso situándose por debajo de BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo, respectivamente, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Amortización y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo.

- (a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente por parte “la Caixa”.
- (b) Trasladar la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con “la Caixa”.
- (c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de “la Caixa” o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia de AAA según la escala de calificación de DBRS, o bien no inferior a la de la Deuda Pública

del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos de “la Caixa” y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por DBRS.

En el caso de que la Calificación de DBRS de “la Caixa” alcanzara nuevamente la calificación BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a “la Caixa” bajo el contrato relevante. En el caso de haberse optado por las opciones a) y c), esto no será requerido.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de las Agencias de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del tenedor de la Cuenta de Amortización o, en su caso, del tenedor de la Cuenta de Amortización sustituido.

El tenedor de la Cuenta de Amortización, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones anteriores.

La Cuenta de Amortización quedará cancelada el 20 de diciembre de 2012.

#### **3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos**

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro con fecha valor de ese día.



Las Fechas de Cobro serán todos los días de cada Período de Cobro.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor**

#### **Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos**

##### **En la Fecha de Desembolso**

###### **1. Origen**

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

###### **2. Aplicación**

En la Fecha de Desembolso, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo.
- (ii) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Módulo Adicional.
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

##### **A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida**

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con

carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación para cada uno de los siguientes conceptos.

### **1. Origen de fondos**

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería a lo largo de la vida del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos:

- i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal de las cuotas, carga financiera y cualquier otra cantidad cedida derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero que correspondan al Fondo, calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo:

Los ingresos obtenidos en los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Determinación en curso salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluido.

- ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización.
- iii) El importe correspondiente al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requeridos en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- iv) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses y las cantidades netas percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.
- v) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- vi) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación, en su caso y cuando corresponda, de los bienes muebles e inmuebles procedentes de operaciones de arrendamiento financiero que han resultado fallidas, obtenidas entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último

día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido, salvo para la primera Fecha de Determinación, que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida.

## 2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, de acuerdo con el siguiente orden de prelación de pagos (el "*Orden de Prelación de Pagos*"):

- (i) Pago de impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión al Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 (a prorrata).
- (iv) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (vii) (séptimo) lugar de este orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (vii) (séptimo) lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Fallidos acumulados fuera superior al 12% del importe inicial de la Emisión de Bonos, y siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al (viii) (octavo) lugar de este Orden de Prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) (octavo) lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Fallidos acumulados fuera superior al 8% del importe inicial de la Emisión de Bonos y siempre y cuando no se hubiera producido la completa

amortización de los Bonos de la Clase A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- (vi) Retención de los Fondos Disponibles para Amortización. La amortización de los Bonos se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.
- (vii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (iv) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (viii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (v) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (ix) Retención del importe para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente.
- (x) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xi) Pago de la amortización de principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xii) Pago de la Cantidad a Pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses, excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior.
- (xiii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xiv) Pago de la amortización de principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xv) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (xvi) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Comisión del Agente de Pagos.
- f) Comisión de la Sociedad Gestora.
- g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

### 3. Otras reglas

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.
- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

#### **En la Fecha de Liquidación del Fondo**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tengan lugar los Supuestos de Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles para los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles para Liquidación**"): (i) de los Fondos Disponibles, y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente "*Orden de Prelación de Pagos de Liquidación*":

- i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- ii) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo., incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito, salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.24 del presente Módulo Adicional.
- iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
- iv) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series A1 y A2 (a prorrata).
- v) Amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2 (a prorrata).
- vi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- vii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- viii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- ix) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- x) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- xii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar iii) anterior.
- xiii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- xiv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- xv) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito.
- xvi) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores**

#### **3.4.7.1. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (“Swap”)**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con “la Caixa” un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* (CMOF) cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo realizará pagos a “la Caixa” calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida “la Caixa” realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés para los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona

- Fechas de Liquidación: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.
- Nocional de la Permuta: en cada Fecha de Liquidación, será la media diaria del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito al corriente de pago y de los que tengan un impago igual o inferior a 90 días, durante el Periodo de Liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, más el saldo de la Cuenta



de Amortización en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.

- Periodo de Liquidación de la Parte A: serán los días efectivamente transcurridos durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Liquidación en curso. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago (incluido).
- Cantidad a pagar por la Parte A: será el resultado de multiplicar el tipo de interés medio ponderado de la Parte A por el Nocial de la Permuta.
- Tipo de interés medio ponderado de la Parte A: se calculará dividiendo (i) la suma de (a) los intereses ordinarios cobrados de los Derechos de Crédito y (b) la cantidad de intereses cobrados de la Cuenta de Amortización, ambos durante el Periodo de Liquidación de la Parte A (numerador: a+b), entre (ii) el Nocial de la Permuta, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso (denominador).
- Periodo de Liquidación de la Parte B: serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida).
- Cantidad a pagar por la Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocial de la Permuta Financiera de Intereses en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.
- Tipo de Interés de la Parte B: será para cada Periodo de Liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos, más un margen de 0,75%. Este margen se incrementará en el coste actual del nuevo Administrador, en caso de sustitución.
- Base de Liquidación: Act/360.

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse

recíprocamente pagos, aquella parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

### **Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses**

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte no satisfecha de esa cantidad será liquidada en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la Cantidad a Pagar correspondiente prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si en una Fecha de Pago la cantidad a liquidar correspondiente bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses fuera de obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá, en cualquier caso y sin que quepa posibilidad de compensación por cualquier impago anterior de la Parte A, la obligación del pago de la cantidad a liquidar correspondiente en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de formalizar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Por otra parte, si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad neta que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la Cantidad a Pagar correspondiente en los términos previstos en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa facultad de vencer anticipadamente la Permuta Financiera de Intereses deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La Cantidad a Pagar será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

### **Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B**

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo y/o la deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación, según la Agencia de Calificación correspondiente, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

#### **Criterios de DBRS:**

- (A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del **“Primer Nivel de Calificación”**, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:
- (a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, cuyo cálculo esté aprobado por una tercera entidad independiente, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (**“Depósito de Efectivo o Valores”**); o
  - (b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (**“Garante”**), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (**“Garantía Elegible”**); o
  - (c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta

Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.

- (B) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del **“Segundo Nivel de Calificación”**, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:
- (a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o
  - (b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o
  - (c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo, cuyo cálculo esté aprobado por una tercera entidad independiente, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (**“Depósito Adicional de Efectivo o Valores”**); o
  - (d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (**“Garante”**), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (**“Garantía Elegible”**); o

- (e) que el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación se mantenga y una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas, la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera.

Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Una entidad tendrá el **“Primer Nivel de Calificación”** cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo.

Una entidad tendrá el **“Segundo Nivel de Calificación”** cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo.

**“Garantía Elegible”** significa una garantía incondicional e irrevocable proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde:

1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B.
2. y, o bien:
  - a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o
  - b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción.

3. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía.

**“Garante”** significa:

1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS.
2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación.

**Criterios de Moody’s:**

Mientras ninguna Entidad Relevante tenga el Segundo Nivel de Calificación Requerido, la Parte B, a su propio coste, utilizará todos los esfuerzos comercialmente razonables para, tan pronto como sea razonablemente posible, procurar o bien (A) el otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo el presente Contrato por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido o bien (B) la cesión de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 11 (Cesiones) del Anexo I al CMOF.

Las obligaciones de la Parte B bajo el párrafo anterior, así como las causas de vencimiento anticipado por circunstancias imputables a las partes que se deriven del incumplimiento de ellas, sólo estarán vigentes mientras ninguna Entidad Relevante tenga el Segundo Nivel de Calificación Requerido.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

**Definiciones.**

A los efectos de este Contrato:

**“Garantía Apta”** significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente

ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii)(A) un despacho de abogados haya emitido opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del garante a la Parte A bajo la citada garantía estará sujeto a deducción o retención por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, (B) dicha garantía prevea que, en caso de que cualquiera de dichos pagos parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier otro impuesto, dicho garante está obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no tener lugar la citada deducción o retención o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B bajo el presente Contrato deba efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional") de forma tal que se asegure que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del garante equivaldrá a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar y (iii) el garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha garantía .

*"Sustituto Apto"* significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el presente Contrato o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo este Contrato (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido. En el supuesto que el Sustituto Apto estuviese domiciliado en una jurisdicción extranjera, deberá adoptar adicionalmente una de las siguientes dos (2) medidas: (i) aportar a Moody's una opinión legal en la que se manifieste que los pagos a realizar no están sujetos a cualesquiera impuestos, o (ii) cualesquiera impuestos que pudieran gravar los pagos a hacer por el Sustituto Apto deberán ser asumidos por éste.

*"Calificación a Corto Plazo de Moody's"* significa una calificación crediticia asignada por Moody's bajo su escala de corto plazo con respecto a las deudas a corto plazo no garantizadas y no subordinadas de una entidad.

Una entidad contará con el “*Primer Nivel de Calificación Requerido*” (A) cuando dicha entidad sea objeto de una Calificación a Corto Plazo de Moody’s, si dicha calificación es P-1 y su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada (o sus obligaciones como contrapartida) esté calificada como A2 o superior por Moody’s, o (B) si dicha entidad no estuviera sujeta a una Calificación a Corto Plazo de Moody’s, cuando su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada (o sus obligaciones como contrapartida) esté calificada como A1 o superior por Moody’s.

Una entidad contará con el “*Segundo Nivel de Calificación Requerido*” (A) cuando dicha entidad sea objeto de una Calificación a Corto Plazo de Moody’s, si dicha calificación es P-2 o superior por Moody’s y su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada (o sus obligaciones como contrapartida) es igual o superior a A3, o (B) si dicha entidad no estuviera sujeta a una Calificación a Corto Plazo de Moody’s, cuando su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada (o sus obligaciones como contrapartida), esté calificada como A3 o superior por Moody’s.

“*Oferta en firme*” significa una oferta que, es susceptible de convertirse en legalmente vinculante tras su aceptación.

“*Entidades Relevantes*” significa la Parte B y cualquier garante bajo una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo este Contrato y “*Entidad Relevante*” significa cualquiera de las anteriores.

Los “*Requisitos del Primer Nivel de Calificación Requerido*” serán de aplicación mientras ninguna Entidad Relevante tenga el Primer Nivel de Calificación Requerido.”

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya).

### **Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses**

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre las siguientes fechas:



1. la Fecha de Vencimiento Legal, o
2. la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

#### **3.4.7.2. Contrato de Intermediación Financiera.**

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a “la Caixa” por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a “la Caixa” por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, cuando del referido ajuste resulte una cantidad a pagar por el Fondo a “la Caixa”.

### 3.5 NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS

El Cedente de los Derechos de Crédito que se titulizan es “la Caixa”.

**Domicilio social:** Avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona, España

**Número de identificación fiscal:** G-58899998

**Teléfono:** (34) 93 404 60 00

**Fax:** (34) 93 339 57 03

**Télex:** 52623-CAVEA E y 50321-CAIX E

**Dirección en Internet:** <http://www.laCaixa.es>

“la Caixa” fue constituida en el año 1990 a partir de la fusión de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Catalunya y Baleares, fundada en 1904, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, fundada en 1844 y, por lo tanto, es sucesora legítima y continuadora, a título universal, de la personalidad de aquéllas en cuanto a su naturaleza, finalidades, derechos y obligaciones. Figura inscrita con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorros de Catalunya de la Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya. El 16 de noviembre de 1990 fue inscrita, con el número 3003, en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.397, folio 1, hoja número B-5614, inscripción 1ª. En cuanto al Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, le corresponde el número de codificación 2100. “la Caixa” es miembro del Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro.

Por sus orígenes fundacionales es una entidad de carácter financiero, de naturaleza no lucrativa, benéfica y social, de patronato privado, independiente de cualquier empresa o entidad.

El objeto social de “la Caixa” es el fomento del ahorro en las modalidades autorizadas, la realización de obras benéfico-sociales y la inversión de los fondos correspondientes en activos seguros y rentables de interés general.

Los Estatutos de “la Caixa” han sido aprobados por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya. Las finalidades básicas que se indican en los Estatutos son:

- El fomento del ahorro como manifestación económica individual de interés colectivo.

- El fomento de la previsión, en general, como manifestación de un interés a la vez individual y colectivo.
- La prestación de servicios financieros y de interés social.
- La financiación y el sostenimiento de actividades de interés benéfico y/o social.
- El desarrollo propio de la entidad con la voluntad de dar el cumplimiento más adecuado de sus finalidades.

“la Caixa” está configurada por el negocio bancario y el negocio de diversificación. “la Caixa” controla el 79,45% de Criteria CaixaCorp, S.A. Criteria CaixaCorp, S.A. concentra la práctica totalidad de las participaciones de la cartera de renta variable y es la responsable de llevar a cabo la estrategia inversora de “la Caixa”. El negocio bancario está compuesto por entidades bancarias, financieras y aseguradoras cuya oferta especializada complementa los productos y servicios ofrecidos por “la Caixa” y proporciona una estructura para llevar a cabo la estrategia de gestión multicanal. Por otra parte, el negocio de diversificación incluye las inversiones de carácter estratégico o financiero, con el objeto de diversificar las fuentes de ingresos de “la Caixa”, aprovechar oportunidades en términos de valor y participar en el desarrollo de empresas que ofrecen servicios básicos para la sociedad. Atendiendo a su actividad, se han dividido en cinco áreas o grupos: servicios, banca y seguros, inmobiliario, ocio y capital desarrollo.

Asimismo, la obra social de “la Caixa” desarrolla sus actividades en cinco ámbitos de actuación: social, educativo, cultural, científico y medioambiente. En primer lugar, cabe destacar los programas sociales encaminados a contribuir a paliar situaciones de déficit social. Los programas educativos tienen, entre sus objetivos, acercar la ciencia, el arte y las nuevas tecnologías a los más jóvenes. Los programas culturales y los de ciencia y medio ambiente completan la actividad de la institución. En cada uno de estos ámbitos la obra social presenta iniciativas dirigidas a toda la sociedad.

### **Reorganización del Grupo “la Caixa”**

El 27 de enero de 2011, los Consejos de Administración de “la Caixa” y de Criteria CaixaCorp, acordaron la suscripción de un Acuerdo Marco para la reorganización del Grupo “la Caixa”, en virtud de la cual, “la Caixa” realizará el ejercicio indirecto

de la actividad bancaria a través de un banco cotizado (actual Critería CaixaCorp).

El proceso que, previsiblemente finalizará en julio de 2011, pretende definir una nueva estructura, que manteniendo el cumplimiento de las finalidades sociales propias de “la Caixa”, permita adaptarse a las nuevas exigencias regulatorias nacionales e internacionales, y en particular, a los nuevos requerimientos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III).

Con esta reorganización, “la Caixa” traspasará su negocio bancario a Critería CaixaCorp (que pasará a ser un grupo bancario y se denominará CaixaBank) a cambio que Critería CaixaCorp le traspase parte de sus participaciones industriales (Abertis, Gas Natural, Aguas de Barcelona, Port Aventura y Mediterránea) así como acciones de nueva emisión por un importe estimado de 2.044 millones de euros.

En lo que respecta a los contratos entre el Fondo y “la Caixa” quedarán subrogados a CaixaBank en virtud del documento de traspaso de la actividad bancaria de “la Caixa” a este último.

A continuación se muestra la información financiera, auditada, del Grupo “la Caixa” referida al 31 de diciembre de 2010 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España, de 22 de diciembre, así como las posteriores modificaciones de ésta.

## INFORMACIÓN FINANCIERA GRUPO "la Caixa" A 31-12-2010 Y A 31-12-2009

Importes en millones de euros			
<b>BALANCE</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>%</b>
Activo total	285.724	271.873	5,1
Créditos sobre clientes (bruto)*	189.546	178.026	6,5
Créditos sobre clientes (neto)	180.876	171.137	5,7
Depósitos de la clientela	142.072	134.841	5,3
Recursos totales de clientes	247.897	237.799	4,2
Patrimonio Neto	21.980	21.403	2,7
Fondos Propios	17.421	16.696	4,3
<b>CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>%</b>
Margen de intereses	3.152	3.932	-19,8
Margen bruto (ingresos totales)	6.745	7.187	-6,1
Gastos de explotación	-3.422	-3.565	-4,0
Margen de explotación	3.323	3.622	-8,3
Pérdidas por deterioro de activos financieros y otros	-1.454	-1.401	3,9
Resultado atribuido al Grupo "la Caixa"	1.307	1.510	-13,4
<b>EFICIENCIA Y RENTABILIDAD (%)</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>p.b.</b>
ROE (Rtdo. atribuido recurrente/Fondos propios medios)	9,30%	11,30%	-2,0
ROA (Rtdo. neto recurrente/Activos totales medios)	0,70%	0,80%	-0,1
RORWA (Rtdo. neto recurrente/Activos ponderados por riesgo)	1,40%	1,60%	-0,2
Ratio de eficiencia recurrente (Gastos administración/Margen bruto)	43,60%	42,90%	0,7
<b>GESTION DEL RIESGO (%)</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>p.b.</b>
Ratio de morosidad	3,71%	3,42%	0,29
Ratio de morosidad Arrendamiento Financiero Inmobiliario	2,66%	0,86%	1,80

Ratio de morosidad Arrendamiento Financiero Mobiliario	6,50%	3,68%	2,82
Tasa de cobertura de la morosidad	70%	62%	8
Tasa de morosidad de la cartera hipotecaria	4,13%	3,36%	0,77
Volumen de morosidad	7.228 (*)	6.321	907
Inmuebles adjudicados (neto de provisiones)	3.652	3.184	468
Activos fallidos	2.327	1.388	939
<b>RATIOS DE CAPITAL - BIS II (%)</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>p.b.</b>
Coeficiente de Solvencia (Tier Total)	11,80%	11,00%	0,8
TIER 1	9,90%	10,40%	-0,5
Core capital	8,60%	8,70%	-0,1
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>Variación absoluta</b>
Número de empleados	28.651	27.505	1.146
"la Caixa"	25.288	24.944	344
Resto del Grupo	3.363	2.561	802
Número de oficinas			
"la Caixa"	5.409	5.326	83

\* Excluyen las provisiones para insolvencias

(\*) Incluye 627 millones procedentes de Caixa Girona.

Cuenta de resultados según CBE 3/2010

Ratios de capital (BIS II), según CBE 3/2008

El Grupo "la Caixa", de acuerdo con los criterios del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el Reforzamiento del Sistema Financiero y, de esta forma, supera el nivel de capital principal establecido por el plan aprobado por el Gobierno.

A 31 de diciembre de 2010, la financiación mayorista del Grupo "la Caixa" no supone más del 20% del total, por lo que el nivel mínimo de Capital Principal al que se encuentra sujeto el Grupo es del 8% de los activos ponderados por riesgo.

El pasado 3 de junio finalizó con éxito el período de suscripción de una emisión de bonos convertibles en acciones de la futura entidad Caixabank por un importe

de 1.500 millones de euros que tiene como objetivo reforzar la solvencia de la nueva entidad financiera.

**3.6. RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR**

No aplica

**3.7 ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE**

**3.7.1. Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores**

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

**3.7.1.1. Administración y representación del Fondo**

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las

obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la autorización previa de las autoridades competentes, en caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización y velar que las



cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.

- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xii) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xiii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente de la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de los Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.
- (xvi) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (xvii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, la CNMV y las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

### **3.7.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora**

#### **Sustitución de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación.

#### **Para el supuesto de renuncia**

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
  - b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

**Para el caso de sustitución forzosa**

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá buscar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución, el Contrato de Cesión y Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

**3.7.1.3. Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no

dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontratación o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

#### **3.7.1.4. Remuneración de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora en concepto de las funciones a desarrollar, percibirá, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago (incluida), una comisión de gestión que se devengará trimestralmente igual a una parte fija más una parte variable calculada sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2 anterior, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente. El coste de sustitución será asumido por el Fondo.

#### **3.7.2. Administración y custodia de los activos titulizados**

“la Caixa”, Cedente de los Derechos de Crédito a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Créditos, regulándose en el Contrato de Administración las relaciones entre “la Caixa” y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Derechos de Crédito.

“la Caixa” aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora. “la Caixa”, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito como si de

derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito por el Deudor, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en los supuestos de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional y en el Anexo 8 de la Escritura de Constitución.
- ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios Derechos de Crédito y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.
- iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Derechos de Crédito y depositario de las correspondientes pólizas o escrituras públicas en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

### **3.7.2.1. Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito**

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

#### **1. Custodia de escrituras, documentos y archivos**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Derechos de Crédito y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Derecho de Crédito, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.

#### **2. Gestión de cobros**

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5. anterior.

### **3. Fijación del tipo de interés**

En los Derechos de Crédito con tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes pólizas o escrituras públicas que documentan los Contratos de Arrendamiento Financiero, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

### **4. Información**

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad de los Derechos de Crédito, con las modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidos en el Contrato de Administración. Entre otras, mensualmente el Cedente enviará a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

### **5. Subrogación de los Derechos de Crédito.**

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Derechos de Crédito, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de estas operaciones de financiación, descritos en el memorándum sobre los criterios de concesión de operaciones de financiación, anexo a la Escritura de Constitución

del Fondo y en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

#### **6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito**

El Administrador no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, enajenar los bienes arrendados a persona distinta del arrendatario o Deudor, novar las pólizas o escrituras públicas que documentan los Contratos de Arrendamiento Financiero, condonar en todo o en parte las cuotas periódicas pendientes ni, en general, realizar acto alguno que disminuya el rango, eficacia jurídica o valor económico de los Derechos de Crédito o de los bienes arrendados.

En particular, en relación con:

##### **a) Renegociación del tipo de interés**

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Contrato de Arrendamiento Financiero.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Contratos de Arrendamiento Financiero, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:



- i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Contratos de Arrendamiento Financiero en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus operaciones de financiación. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para operaciones de financiación de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Contrato de Arrendamiento Financiero.
- ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador no podrá realizar renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el tipo de interés medio ponderado de los Derechos de Crédito resultara inferior al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos (Euribor tres (3) meses), para el periodo de devengo correspondiente, más un 0,50%.
- iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Contrato de Arrendamiento Financiero tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en las operaciones de financiación por él concedidas.

**b) Alargamiento del plazo de vencimiento**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Contratos de Arrendamiento Financiero podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Contrato de Arrendamiento Financiero, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial cedido al Fondo de los Contratos de Arrendamiento Financiero sobre los que se

produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial cedido al Fondo de todos los Derechos de Crédito.

- iii) El alargamiento del plazo de un Contrato de Arrendamiento Financiero concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la frecuencia de pago de las cuotas de amortización del capital o principal del Contrato de Arrendamiento Financiero, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
  - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización de los Contratos de Arrendamiento Financiero sea como máximo el 5 de noviembre de 2029.
  - c) Que no se modifique el importe del valor residual.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Contrato de Arrendamiento Financiero se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Contratos de Arrendamiento Financiero renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

## **7. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Derechos de Crédito**

### **Actuaciones en caso de demora**

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que al resto de los derechos de crédito de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de derechos de crédito de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

### **Actuaciones judiciales**

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Derechos de Crédito y como titular de los bienes muebles e inmuebles de los contratos de leasing o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de "la Caixa" para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de

otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

“la Caixa”, una vez recuperado el bien, habiéndose obtenido previamente el debido pronunciamiento judicial, en caso de no haber sido entregada la posesión por el deudor, podrá vender en el mercado el bien arrendado. Adicionalmente, la Sociedad Gestora debe autorizar a “la Caixa” como Administrador de los Derechos de Crédito para que pueda renunciar, transigir, condonar o vender los bienes correspondientes a los Derechos de Crédito cedidos.

En particular, el Administrador se obliga a:

- i) Ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor.
- ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones.

En relación con los Derechos de Crédito, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

A estos efectos, respecto de las acciones que asisten al Cedente-arrendador para la recuperación o realización del bien:

**ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS MOBILIARIOS:**

En el caso de los arrendamientos financieros mobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada póliza intervenida por fedatario público:

1. ACCIONES EJECUTIVAS:

En caso de impago del Deudor al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas y que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, "la Caixa" como arrendador-Cedente dispone de las acciones para la recuperación y realización del bien arrendado que se describen en la disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto la disposición final séptima de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En este sentido, la referida disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles establece que, en caso de incumplimiento de un contrato de arrendamiento financiero que conste en alguno de los documentos a que se refieren los números 4º y 5º del apartado segundo del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o que se haya inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizado en el modelo oficial establecido al efecto, el arrendador podrá pretender la recuperación del bien conforme a las siguientes reglas:

- (a) El arrendador, a través de fedatario público competente para actuar en el lugar donde se hallen los bienes, donde haya de realizarse el pago o en el lugar donde se encuentre el domicilio del deudor, requerirá de pago al arrendatario financiero, expresando la cantidad total reclamada y la causa del vencimiento de la obligación.

Asimismo, se apercibirá al arrendatario de que, en el supuesto de no atender el pago de la obligación, se procederá a la recuperación de los bienes en la forma establecida en este apartado a).

- (b) El arrendatario, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que sea requerido, deberá pagar la cantidad exigida o entregar la posesión de

los bienes al arrendador financiero o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento.

- (c) Cuando el deudor no pague la cantidad exigida ni entregue los bienes al arrendador financiero, éste podrá reclamar del tribunal competente la inmediata recuperación de los bienes cedidos en arrendamiento financiero, mediante el ejercicio de las acciones previstas en el número 11º del apartado primero del artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- (d) El Juez ordenará la inmediata entrega del bien al arrendador financiero en el lugar indicado en el contrato. Todo ello, sin perjuicio del derecho de las partes a plantear otras pretensiones relativas al contrato de arrendamiento financiero en el proceso declarativo que corresponda.

La interposición de recurso contra la resolución judicial no suspenderá, en ningún caso, la recuperación y entrega del bien.

## 2. CALIFICACIÓN CONCURSAL:

La calificación concursal de las cuotas vencidas e impagadas, en el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, es una cuestión jurídica discutida sobre la que existen planteamientos jurisprudenciales y doctrinales contradictorios. Para una parte de la doctrina, Juzgados de los Mercantil y Audiencias Provinciales, para que las cuotas de los arrendamientos financieros puedan ser clasificados con privilegio especial (artículo 90.1.4 de la Ley Concursal), es necesario que los contratos de arrendamiento financiero sean oponibles frente a terceros conforme a lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley Concursal y para ello consideran que es necesario que el contrato se encuentre inscrito en el Registro de Bienes Muebles. Para otra parte de la doctrina y Juzgados de los Mercantil los contratos de arrendamiento financiero no inscritos en el Registro de Bienes Muebles son plenamente oponibles a terceros y la respectiva garantía estaría constituida con los requisitos y formalidades previstos en su legislación específica y, por tanto, las cuotas de los arrendamientos financieros no inscritos, podrían ser clasificados con privilegio especial (artículo 90.1.4 de la Ley Concursal).

**ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INMOBILIARIOS:**

En caso de los arrendamientos financieros inmobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada escritura pública por fedatario público:

1. ACCIONES EJECUTIVAS:

Al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, "la Caixa" como arrendador financiero puede optar por ejercer una acción reivindicatoria para recuperar el bien arrendado.

2. CALIFICACIÓN CONCURSAL:

Atendiendo a la declaración 35) del Cedente contenida en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración del concurso y que no hayan sido satisfechas, exclusivamente extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al arrendador-Cedente para la realización del bien arrendado.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

**8. Seguros**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los bienes arrendados, o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que confieran las pólizas de seguro.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los bienes arrendados, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades correspondientes al principal e intereses que se hubieran cedido al Fondo. “la Caixa” asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los bienes arrendados.

## **9. Compensación**

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.198 del Código Civil, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más la carga financiera devengada que le hubiera correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculada de acuerdo con las condiciones aplicables a los Derechos de Crédito correspondiente.

## **10. Subcontratación**

El Administrador podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente así como en la Escritura de Constitución, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.



## **11. Notificaciones**

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o por causas razonablemente justificadas, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, la Sociedad Gestora podrá efectuar directamente la notificación a los Deudores.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

## **12. Compromisos adicionales sobre los Contratos de Arrendamiento Financiero**

El Administrador se compromete a no ceder, vender o de cualquier otra forma transmitir a terceros los derechos de crédito que se derivan del valor residual del bien arrendado en virtud de los Contratos de Arrendamiento Financiero o renegociar el valor residual, salvo que dicho tercero asuma frente al Administrador en el correspondiente contrato de cesión o transmisión del valor residual, que en caso de resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero pertinente por falta de pago del Deudor y realización del bien arrendado para la satisfacción de sus obligaciones de pago, el reembolso del importe que corresponda al valor residual estará subordinado a la total satisfacción de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

### 3.7.2.2. Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

**Sustitución Forzosa:** En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal o de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o cambio en su situación financiera muy relevante o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito y asumir sus funciones;
- (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración a la entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones;
- (iii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad de las obligaciones del Administrador;
- (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente por parte del Banco de España o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente por un tercero como Administrador de los Derechos de Crédito.

El nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de que la calificación crediticia del Cedente descendiese por debajo de Baa3 según la escala de calificación de Moody's, el Cedente se compromete a formalizar un contrato de administración con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en la Escritura de Constitución con respecto a los Derechos de Crédito administrados por el Cedente. Dicho contrato entrará en ejecución y, por lo tanto comenzarán a llevarse a cabo las estipulaciones contempladas en dicho contrato, cuando la Sociedad Gestora lo estime oportuno, actuando siempre en defensa de los bonistas.

**Sustitución Voluntaria:** En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

### **3.7.2.3. Responsabilidad del Administrador e indemnización**

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Cesión en cuanto Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Derechos de Crédito correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de la carga financiera que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Derechos de Crédito.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Derechos de Crédito, quien ostentará dicha acción.

### **3.7.2.4. Remuneración del Administrador**

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, el Administrador percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo

Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) (primero) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 anterior.

### **3.8 NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS**

“la Caixa” es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

(ii) Cuenta de Amortización:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización). Descripción en el apartado 3.4.4.2 del presente Módulo Adicional.

(iii) Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

(iv) Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva:

Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva. Descripción en el apartado 3.4.3.2 del presente Módulo Adicional.

(v) Permuta Financiera de Intereses:

Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Descripción en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional.

Los datos relativos a “la Caixa” y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 del Documento de Registro, en el apartado 3.1 de la Nota de Valores y en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

#### **4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN**

##### **4.1 OBLIGACIÓN Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

###### **4.1.1. Notificaciones ordinarias periódicas**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Determinación y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo a través de su Sociedad Gestora comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
  - (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Derechos de Crédito del Periodo de Determinación precedente;

- (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del principal de los Derechos de Crédito y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores;
  - (iii) los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
  - (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.
3. Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a IBERCLEAR, la CNMV, el Agente de Pagos y Mercado AIAF Renta Fija al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.
  4. De conformidad con los términos de la Circular 2/2009, los primeros estados públicos y reservados, de información a remitir a la CNMV con los formatos, criterios de elaboración, frecuencia y plazos específicos por la misma, serán los correspondientes al 30 de junio de 2011. Esta información es de carácter semestral.

Además de la información detallada en los términos expuestos en la Circular 2/2009, se enviará aquella recogida en los apartados 1 y 2 anteriores relativa a los Bonos, que seguirá comunicándose trimestralmente de la manera descrita con anterioridad en el presente apartado.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página *web* de la Sociedad Gestora ([www.gesticaixa.com](http://www.gesticaixa.com)), en el Cedente, en el Mercado AIAF de Renta Fija ([www.aiaf.es](http://www.aiaf.es)) y en el Registro de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

#### **4.1.2. Notificaciones extraordinarias**

1. Con motivo de la constitución del Fondo y Emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución

del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las Series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil.

2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y el procedimiento de liquidación seguido. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a la CNMV sobre cualquier descenso en la calificación de los Bonos que pudiera ocurrir, así como de la activación de cualquier trigger que afectara a las contrapartes de los contratos financieros relativos al Fondo.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

#### **4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

##### **1. Notificaciones ordinarias**

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario del Mercado AIAF Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.



## 2. Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario del Mercado AIAF Renta Fija, o en cualquier otro medio de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de la Fecha de Suscripción, a "la Caixa". Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, a Mercado AIAF Renta Fija y a IBERCLEAR.

## 3. Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

### **4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

### **4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando

existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

**Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A y en su condición de Director General de la misma, firma el presente Folleto, a 7 de junio de 2011.**

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

*“Administrador”*, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito en virtud del Contrato de Administración, esto es, “la Caixa”.

*“Agencias de Calificación”*, significan Moody’s Investors Service España, S.A., y DBRS Ratings Limited.

*“Agente de Pagos”*, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será “la Caixa”.

*“Amortización Anticipada”*, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

*“Auditor de la Cartera”*, significa el auditor de la cartera de Derechos de Crédito, es decir, Deloitte, S.L.

*“Auditor del Fondo”*, significa Deloitte, S.L.

*“Bonos”*, significan los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Clase B y los Bonos de la Clase C emitidos por el Fondo.

*“Bonos de la Serie A1” o “Serie A1”*, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos setenta millones (470.000.000) de euros integrada por cuatro mil setecientos (4.700) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

*“Bonos de la Serie A2” o “Serie A2”*, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setecientos treinta y siete millones quinientos mil (737.500.000) euros integrada por siete mil trescientos setenta y cinco (7.375) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

*“Bonos de la Serie B” o “Serie B”*, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento seis millones doscientos mil (106.200.000) euros integrada por mil sesenta y dos (1.062) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

*“Bonos de la Serie C” o “Serie C”*, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento seis millones trescientos mil (106.300.000) euros integrada por mil sesenta y tres (1.063) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

*“Calificación de DBRS”*, significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS.

*“Cantidad Disponible para Amortizar”*, significa la cantidad destinada a la amortización del principal de los Bonos de las Clases A, B y C.

*“Cedente”*, significa “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona”, cedente de los Derechos de Crédito.

*“CET”*, significa *Central European Time*.

*“Clases”*, significa la Clase A, la Clase B y la Clase C.

*“CNMV”*, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

*“Contrato de Administración”*, significa el contrato que regula la custodia y administración de los Derechos de Crédito celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa” como Administrador de los Derechos de Crédito.

*“Contrato de Agencia de Pagos”*, significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”, como Agente de Pagos.

*“Contrato de Arrendamiento Financiero”*, significa conjuntamente los Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario y los Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliarios.

*“Contratos de Arrendamiento Financiero Inmobiliario”*, significan los contratos de arrendamiento financiero o leasing inmobiliario celebrados por “la Caixa” y los Deudores.

***“Contratos de Arrendamiento Financiero Mobiliario”***, significan los contratos de arrendamiento financiero o leasing mobiliario celebrados por “la Caixa” y los Deudores.

***“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)” o “Contrato de Cuenta de Tesorería”***, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

***“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)” o “Contrato de Cuenta de Amortización”***, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

***“Contrato de Cesión”***, significa el contrato de compraventa de los Derechos de Crédito, por el cual “la Caixa” cede al Fondo los Derechos de Crédito.

***“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos”***, significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y la Entidad Directora y Entidad Suscriptora.

***“Contrato de Intermediación Financiera”***, significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a “la Caixa” por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito, y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

***“Contrato de Permuta Financiera” o “Contrato de Permuta Financiera de Intereses”***, significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa”, en virtud del cual el Fondo realizará pagos a “la Caixa” calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida “la Caixa” realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más un margen, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

*“Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”*, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa” por un importe total de doscientos once millones quinientos mil (211.500.000) euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

*“Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”*, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa”, por un importe total de quinientos cincuenta mil (550.000) euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los Gastos Iniciales correspondientes a los Bonos.

*“Cuenta de Amortización”*, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en “la Caixa” en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago, hasta el 20 de diciembre de 2012, las cantidades que se hubieran destinado a la amortización de los Bonos de las Clases A, B y C durante dicho periodo.

*“Cuenta de Tesorería”*, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en “la Caixa” en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

*“DBRS”*, significa DBRS Ratings Limited.

*“Déficit de Amortización”*, significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Amortización y la Cantidad Disponible para Amortizar.

*“Derechos de Crédito”*, significan los derechos de crédito agrupados en el Fondo y que figuran en el activo de “la Caixa” y se derivan de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

*“Derechos de Crédito Fallidos”*, significan aquellos Derechos de Crédito que (i) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia o (ii) se clasifiquen como fallidos por el Cedente o (iii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el arrendador financiero, que no existe expectativa razonable de recuperación o reembolso, o (iv) cuando el impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

***“Derechos de Crédito no Fallidos”***, significan aquellos Derechos de Crédito no comprendidos en la definición ***“Derechos de Crédito Fallidos”***.

***“Deudores”***, significan los empresarios individuales y empresas (sin carácter limitativo, personas jurídicas, entidades del sector público y uniones temporales de empresas), así como comunidades de bienes y administraciones públicas, con los que “la Caixa” ha celebrado los Contratos de Arrendamiento Financieros que se ceden al Fondo.

***“Día Hábil”***, significa todo aquel día que no sea (i) festivo en Madrid, (ii) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

***“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”***, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de cada una de las Clases A, B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

***“Documento de Registro”***, significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

***“Emisión de Bonos”*** o ***“Emisión”***, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a mil cuatrocientos veinte millones (1.420.000.000) de euros de valor nominal, constituida por catorce mil doscientos (14.200) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, Clase B y Clase C.

***“Emisor”***, significa FONCAIXA LEASINGS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

***“Entidad Directora”***, significa “la Caixa”.

***“Entidad Suscriptora”***, significa “la Caixa”.

***“Escritura de Constitución”***, significa la escritura pública de constitución del Fondo y emisión por el Fondo de los Bonos.

*“EURIBOR”*, significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

*“Fecha de Cesión”*, significa la fecha de cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, y coincide con la Fecha de Constitución.

*“Fecha de Cobro”*, significa cualquier día hábil en que el Cedente transfiere al Fondo los pagos realizados por los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito.

*“Fecha de Constitución”* o *“Fecha de Constitución del Fondo”*, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 8 de junio de 2011.

*“Fecha de Desembolso”*, significa el 14 de junio de 2011, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito cedidos.

*“Fecha de Determinación”*, significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el cuarto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

*“Fecha de Fijación de Tipo de Interés”*, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será fijado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

*“Fecha de Liquidación”* o *“Fecha de Liquidación Anticipada”*, significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación según corresponde en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro, y de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, respectivamente.



*“Fecha de Pago”*, significa los días 20 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago será el 20 de septiembre de 2011.

*“Fecha de Suscripción”*, significa el 10 de junio de 2011, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

*“Fecha de Vencimiento Final”*, significa el día del último vencimiento, ordinario o anticipado, de los activos del Fondo, esto es, el 5 de noviembre de 2029.

*“Fecha de Vencimiento Legal”*, significa la Fecha de Pago siguiente en cuanto hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses después del vencimiento del activo del Fondo con vencimiento más largo. Por lo tanto la Fecha de Vencimiento Legal es el 20 de junio de 2033.

*“Folleto o “Folleto Informativo”*, significa el documento compuesto por los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, el Módulo Adicional y la Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.

*“Fondo”*, significa FONCAIXA LEASINGS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

*“Fondo de Reserva”*, significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos o impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

*“Fondo de Reserva Inicial”*, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe igual a doscientos once millones quinientos mil (211.500.000) euros.

*“Fondos Disponibles”*, significan:

- a) En cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería.
- b) Y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

***“Fondos Disponibles para Amortización”***, en cada Fecha de Pago, la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (vi) (sexto) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente. Esta cantidad se depositará en la Cuenta de Amortización hasta el 20 de diciembre de 2012 (no incluido).

***“Fondos Disponibles para Liquidación”***, significan:

- a) Los Fondos Disponibles.
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Derechos de Crédito que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

***“Gastos Iniciales”***, significan los gastos estimados en el apartado 6 de la Nota de Valores.

***“GestiCaixa”***, significa GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

***“IBERCLEAR”***, significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A., domiciliada en Plaza Lealtad 1, 28014 Madrid.

***“Importe Teórico de Amortización”***, significa la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (A) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago, y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

***“Importe Total de la Emisión de Bonos”***, significa mil cuatrocientos veinte millones (1.420.000.000) de euros.

***“la Caixa”***, significa Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona.

***“Ley Concursal”*** significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente.

*“Ley 19/1992”*, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

*“Ley 44/2002”*, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

*“Liquidación Anticipada”*, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

*“Margen de Intermediación Financiera”*, significa la remuneración recibida por “la Caixa” por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

*“Módulo Adicional”*, significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

*“Moody’s”*, significa Moody’s Investor Service España, S.A.

*“NIIF”*, significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

*“Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”*, significa la menor de las siguientes cantidades:

- Un importe igual a doscientos once millones quinientos mil (211.500.000) euros.
- El 29,80 % del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Clases A, B y C.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a ciento cinco millones setecientos cincuenta mil (105.750.000) euros.

*“Nocional de la Permuta”*, significa, en cada Fecha de Liquidación, la media diaria del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito al corriente de pago y

de los que tengan un impago igual o inferior a 90 días, durante el Periodo de Liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, más el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.

*“Nota de Valores”*, significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

*“Orden de Prelación de Pagos”*, significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

*“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”*, significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo en la Fecha de Liquidación.

*“Periodo de Determinación”*, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. El primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 14 de septiembre de 2011, excluida.

*“Periodo de Devengo de Intereses”*, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

*“Permuta Financiera de Intereses”*, significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

***“Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”***, significa el préstamo otorgado por “la Caixa” al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

***“Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”***, significa el préstamo otorgado por “la Caixa” al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

***“Real Decreto 926/1998”***, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en su redacción vigente.

***“Reglamento 809/2004”***, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

***“Saldo de Principal Pendiente” o “Saldo de Principal Pendiente de Pago”***, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.

***“Saldo de Principal Pendiente Neto”***, significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado hasta el 20 de diciembre de 2012 en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Amortización en concepto de amortización de los Bonos de la clase de que se trate.

***“Saldo Inicial”***, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

***“Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito”***, significa a una fecha la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Derechos de Crédito concretos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

***“Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos”***, significa a una fecha la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal

vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Derechos de Crédito no Fallidos a una determinada fecha.

*“Series”*, significa la Serie A1, Serie A2, la Serie B, y la Serie C.

*“Supuestos de Liquidación Anticipada”*, son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

*“Swap”*, significa la Permuta Financiera de Intereses.

*“TAA”*, tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

*“Tipo de Interés de la Parte B”*, significa para cada Periodo de Liquidación de “la Caixa” el Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos, más un margen, del 0,75%.

*“Tipo de Interés Nominal”*, será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, redondeado a la milésima del entero más próximo, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos.

*“Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos”*, será el resultante de dividir i) el producto obtenido de la multiplicación de cada uno de los Saldos de Principal Pendiente de las Series de Bonos por el Tipo de Interés Nominal correspondiente, establecido en cada una de las Fechas de Fijación para cada una de las Series de Bonos, entre ii) la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las tres Clases de Bonos (Clase A, Clase B y Clase C).

*“Tipo de Interés de Referencia”*, significa, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en el apartado 4.8.1.4 de la Nota de Valores.

*“TIR”*, significa la tasa interna de rentabilidad.